Tomo C°

Sesion de Matrimonios Cas-
ados comenzada en 17 de Junio

Año 1809

05-02-02-04-031

J.161

el 23
jul 40

7.151

Nombres	Domicilio	Folio	Vto.
Amengual y Mora Bartolomé con Francisca Barceló y Mesquida	Torreras	24	23
Amer y Ferrer Sebastian con Isabel María Mora y Figuera	id.	59	60
Andreu y Bolens Pedro con María Nuestra y Mesquida.	id.	80	79
Antich y Mora Gabriel con Catalina Sorell y Cañá.	id.	161	162
Alcina y Roig José con Juana Ana Serra y Barceló	id.	165	166

A B C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

Nombres	Domicilio	Folio	Número
Barceló y Vimenza Lorenzo con Margarita Barceló y Salleras	Borneas	6	5
Barceló y Roquer José con Francisca Gerau Frial	id.	20	19
Barceló y Segreras Antonio con María Barceló y Mestres	id	35	35
Barceló y Julià Antonio con Margarita Rosselló y Oliver	id.	46	47
Bauzá y Ramis Bernardo con Colonia Figuera y Ramis	id.	60	61
Bauzá y Barquera Miguel con Margarita Ripoll y Cerdá	id.	70	71
Barceló y Serra Juan con Margarita Barceló y Pastre	id.	72	73
Barceló y Vidal Bartolomé con Catalina María Rochet	id.	75	76
Ballester y Blanch Rafael con Margarita Melià y Mora	id.	83	84
Barceló y Roquer Pedro José con Inés Mora y Mateos	id.	86	97
Bover y Serra Gabriel con Micaela Ballester y Julià	id.	92	93
Bauzá y Ramis Bernardo con Apolonia Serra y Ramis	id.	97	98
Barceló y Pastre D. Gaspar con Dª Colonia Pastor y Mora	id.	100	101
Bover y Pastre Miguel con Eulalia Serra Barceló	id.	121	122
Barceló y Barceló Andres con Micaela Mesquida y Mora	id.	122	123
Blanch y Ramis José con Francisca Mora Pastre. Coll.	id.	124	125
Barceló y Matas Miguel con Margarita Pitjor y Noguera	id.	126	127
Barceló y Nicolau Juan con Juana Mora Bauzá y Mesquida	id.	127	128

B C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

Nombres	Pueblo	Folio	Número
Barceló y ~~Barceló~~ Antonia con Margarita Literas y Lazpuras	Porreras	139	140
Bover y Juan Miguel con Margarita Garcias y Llodrá	id.	141	142
Barceló y Rodellá Cosme con Isabel Maria Vaquer y Gari	id.	148	149
Bauzá Burguera Sebastian con Maria Barceló y Ramis	id.	156	157
Barceló Garcias Gabriel con Barbara Llabrés y Mesquida	id.	160	161
Barceló y Pou Jaime con Antonia Riquer y Mas	Solanich	175	176
Barceló y Mesquida Gabriel con Rosa Oliver y Barceló	Porreras	187	12

Nombres	Pueblo	Folio	Número
Cerdá y Verger Rafael con Margarita Mora y Vellori	Porreras	21	20
Cicerón y Bosone José con Catalina Más y Vizguerra	id.	38	38
Cerdá y Mesquida Gabriel con Maria Literas y Barceló	id.	40	40
Cerdá y Sitjar Gabriel con Antonia Ruiz y Orell	id.	49	50
Casas y Barceló Damian con Maria Mora y Mesquida	id.	52	53
Cerdá y Verger Rafael con Petra Mora y Vellori	id	77	78
Cerdá y Servera Bernardo con Francisca Rita Vaquer y Martorell	id.	107	108
Cerdá y Sitjar José con Antonia Mulet y Cosmi	id.	171	172
Carbonell y Vaquer Jaime con Maria Serra y Rosselló	id.	183	8.
Cerdá Vicens Gabriel con Margarita Vaquer Garau.	id	197	22

C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

Nombres	Domicilio	folio	Numero
Dame Juan Con Mozarrita Jout y Jovenals	Torres	47	48

Nombres	Pueblo	Folio	Numero
Lutelvich y Parcelo Guillermo con Mar-			
garita Bauzá y Nicolau	Borrera	113	114

Nombres.	Porreras	Folio	Numero
Fuster y Portella Miguel con María Ana Miro y Portella	id.	2	1
Font Miguel con Margarita Garau y Julia	id.	8	7
Grau y Roselló Juan con Ana Barceló y Llado	id.	57	58
Figuera y Doall Juan con Isabel Vicenell y Sastre	id.	64	65
Francisco con María Obrador y Julia	id.	68	69
Figuera y Duran Pedro Font con Isabel Concepcion Moll y Sastre	id.	85	86
Font y Barceló Bartolomé con María Tomas y Barceló	id.	101	102
Fuster y Roman Joaquin con Teresa Fuster y Miró	id.	126	127
Ferrer y Ramis Rafael con Margarita Roig y Sitjar	id.	172	173
Font y Barceló Sebastian con Margarita Miguel y Garau	id	179	4

F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

Nombres	Domicilio	Folio	Numero
Gari y Juan Juan con Catalina Vicens y Julia	Porreras	13	12
Gomals y Roselló Guillermo con Catalina Morlan y Barceló	id.	18	17
Garcias y Roselló Rafael con Nsalonia Sitjar y Figuera	id.	31	31
Llodrá y Nora Bernardo con Nsousenta Cerdá y Julió	id.	54	55
Gomals y Roselló Bernardo con Colonia Lliteras y Llaneras	id.	73	74
Gomals y Roselló Pedro José con Maria Nna Barceló y Barceló	id.	78	79
Gomals y Vidal Andrés con Nra Juana Barceló	id.	82	83
Gari y Obrador Miguel con Antonia Vicens Mell y Mesquida	id.	87	88
Gomals y Nora Gabriel con Francisca Nna Oliver y Soler	id.	96	97
Garau y Vidal Antonio con Antonia Nna Nicolau y Nabot	id.	135	136
Comila y Cerdá Antonio con Antonia Mª Nora y Barceló	id.	151	152
Gari y Roselló Juan con Catalina Mesquida y Cerda	id.	152	153
Llull y Roselló Jorge con Maria Nna Nebot y Sitjar	id.	164	165
Garau y Nora Antonio con Nicaela Julia y Jaume	id.	177	2
Garau y Nora Ernesto con Damiana Munt y Vadell	id.	181	6
Gomals Roselló Juan con Maria Geronima Nora Barceló	id.	191	16

G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

Nombres	Barrio	Folio	Numero
Juan y Barceló Julian con Mar-			
garita Vigora y Vaquer	id.	175	176
Julia y Vidal Miguel con Cata-			
lina Cerdá y Riera	id.	176	1
Julia y Mariano Antonia con Ca-			
talina Roses y Baura	id.	180	5

Nombres	Domicilio	Folio	Numero
Llaneras y Marquida Antonio con Maria Serra y Ferrer	Ponreras	5	4
Llitera y Font Sebastian con Francisca Oliva Bigoll y Soler	id.	14	13
Llaneras y Gari Antonio con catalina Mora y Verdera	id	37	37
Llado y Marti Matias con Micaela Roig y Julia	id.	42	43
Llitera y Font Antonio con Francisca Mrya Juan y Ballester	id.	90	91
Llaneras y Julia Juan con Isabel Julia y Llitera	id.	146	145
Llitera y Llaneras Miguel con catalina Serra y Vicenell	id.	150	151

L M N O P Q R S T U V X Y Z

Nombres	Domicilio	Folio	Numero
Mesquida Bernardo con Petra Serra y Barceló	Porreras	7	6
Mesquida y Forteza Pedro Juan con Apolonia Vidal y Cerdá	id.	10	9
Melia y Juan Andal con Catalina Gil y Ballester	id.	15	14
Martorell y Barceló Guillermo con Francisca Barceló y Vaquer	id.	22	21
Mora y Ferrá Juan con Margarita Llobera y Frau	id.	26	26
Mora y Fortes Juan con Catalina Figuera y Barceló.	id.	29	29
Melia y Mora Francisco con Apolonia Barceló y Melia	id.	30	30
Mora y Morla D. Cristobal con D.ª Catalina Escarrer y Mora	id.	33	33
Mesquida y Mora Miguel con Francisca Pina Ribas	id.	24	34
Mora y Barceló José con Maria Dau y Bonet	id.	45	46
Mesquida y Nicolau Miguel con Apolonia Mas y Juan	id.	558	546
Mestre y Rotger Francisco con Margarita Oliver y Vadó	id.	56	57
Mora y Serbera Pablo con Francisca Pina Sagreras y Gari	id.	63	62
Moll y Borras Gabriel con Francisca Juan y Barceló	id.	64	70
Mora y Ripoll Bartolomé con Damiana Barceló y Mesquida	id.	93	94
Moll y Gonsals Mateo con Margarita Montaner y Andreu	id.	94	95
Mora y Barceló Bartolomé con Margarita Ferrá y Barceló	id.	105	106
Mesquida y Mora Magin con Micaela			

M N O P Q R S T U V X Y Z

Nombres.	Domicilio.	folio.	Número.
Julià y Sadó	Borneras	106.	107.
Mulet y Baurá Miguel con Antonia Julià y Barceló	id.	109	110
Moll y Gornals Miguel con Micaela Colle y Riera	id.	112	113
Caimi y Barceló Juan con Barbara Castell y Pomar	id.	115	116
Mora y Ortiz Mateo con Margarita Sifre y Pomar	id.	128	129
Mora y Escarrer Bernardo con Maria Bonello y Sastre	id.	130	131
Muntaner y Mestres Miguel con Ana Mesquida y Mesquida.	id.	139	139
Mellà y Mora Francisco con Francisca Ana Nicolau y Barceló	id.	142	143
Mora y Riera D. Gabriel con Dª Coloma Soler y Serrasola	id.	147	148
Mariano y Mesquida José con Margarita Carbonell y Vaquer	id.	153	154
Muntaner y Juaneda Pedro Juan con Antonia Ana Mongual y Salvá	id.	154	155
Mora y Comila Mateo con Catalina Baurá y Burguera	id.	162	163
Mora y Garcias Francisco con Damiana Verdera y Cerdá	id.	169	170
Mesquida y Mora Cristobal con Micaela Sastre y Serjar	id.	170	171
Mora y Vaquer Bartolomé con Francisca Serrera y Bonello	id.	178	9
Moll y Sagrera Bartolomé con Maria Coll y Gornals	id.	184	9
Mora Campos Jaime con Ana Oliver y Soler	id.	194	18

Nombres.	Domicilio.	folio.	Número.
Nicolau y Orell Francisco con Margarita Mesquida y Nicolau	Borneras	50	51
Nicolau y Gual Gregorio con Margarita Serrera y Quetglas	id.	53	54
Nicolau y Baurá Miguel con Antonia Porcel y Serra	id.	110	116
Nicolau y Mas Gabriel con Maria Barceló Vidal	id.	114	115
Nicolau y Barceló Juan con Maria Mulet y Mora	id.	116	117
Nicolau y Gual Jorge con Margarita Mongual Salvá	id.	117	118
Nicolau y Verger José con Barbara Barceló y Matas	id.	120	121
Nicolau y Obrador Miguel con Margarita Obrador y Barceló	id.	132	134
Nicolau y Mut Pedro José con Margarita Mesquida y Gual	id.	154	160
Nicolau y Quetglas José con Juana Ana Mongual y Bartolomé	id.	182	7
Nicolau y Gual Sebastian con Apolonia Mulet y Mora	id.	185	10
Nicolau y Gual Gregorio con Isabel Mª Mora y Escalas	id.	189	14
Nicolau Gornals Andres con Ana Julià y Sadó	id.	192	17.

N O P Q R S T U V X Y Z

Nombres	Domicilio	Folio.	Numero.
Obrador y Vetry Joaquin con Margarita Mesquida y Vetry	Torreras	25	25
Obrador y Garcias Pedro Antonio con Ana Figuera y Sitjar	id.	44	45
Oliver y Llado Sebastian con Perrona Garau y Nora	id.	67	68
Oliver Oliver José con Micaela Mesquida y Cerdá	id.	123	124
Oliver y Sitjar Antonio con Catalina Serra Soler	id.	193	18

Nombres	Domicilio	folio	Numero
Puigserver y Salvá Ignacio con catalina jubilá y literas	Barcelona	131	132

P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

Nombres	Domicilio	Folio	Numeros
Bispell y Corda Juan con Rosa Torres y Bauzá	Torreras	3	2
Boig y Vidalan Pedro Jose con Catalina	"	4	3
Mulet y Corró	id.	4	3
Ribot y Galmes D. Sebastian con D.ª Apalonia Valls y Pocovi	Manacor	28	28
Roig y Jaume Gabriel con Antonia M.ª Blanes y Fiol	Torres	39	39
Riera y Gari Bartolomé con Rosa Vaquer y Gari	id.	64	65
Roig y Jaume Miguel con Margarita Barenguel y Riera.	id.	81	82
Roig y Cirell Antonio con Maria Vergot y Gornals	id.	132	133
Roselló y Sastre Antonio con Ana Barceló y Barceló	id.	137	138
Roig y Serrera Pedro Antonio con Juana Ana Blanes y Fiol	id.	145	146
Roig y Barceló Miguel con Angela Gabriela Riera	id.	146	147
Roig y Jaume Sebastian con Gabriela Ana Cerdá y Julia	id.	167	168
Roig y Sitjar Jaime con Margarita Riera y Roig	id.	186	187

R S T U V X Y Z

Nombres	Domicilio	Calle	Número
Sitjar y Verdaguer Bartolomé con Antonia Mesquida y Moll	Torreras	10	11
Sitjar y Roma Antonio con Catalina Guasch y Barceló	id.	22	23
Serrera y Julia Miguel con María Vidal y Barceló	id.	27	27
Soler y Mesquida Jaime con Catalina Moll y Verdaguer	id.	32	32
Segarra y Gari Miguel con Antonia Roma y Valls	id.	41	41
Serrera y Barceló Antonio con Cecilia Julia y Bauzá	id.	Imp. 41	42
Serrera y Mora D. Juan con D.ª Catalina Mora y Serrera	id.	43	44
Segarra y Sitjar Jaime con Francisca Julia y Sitjar	id.	48	49
Soler y Gornals Cristóbal con Margarita Mora y Mayol	id.	51	52
Sorell y Garcías Juan con Magdalena Serra y Mora.	id.	58	59
Sastre y Capellach Luis con María Vidal y Roig	id.	61	62
Sollerad y Mesquida Gabriel con Juana Ana Bauzá y Burguera	id.	63	64
Serra y Garau Bartolomé con María Sampol y Sastre	id.	67	66
Sampol y Arbos Juan con Margarita Soler y Bou	id	76	77
Serra y Mora Pedro Antonio con María Figuera y Sampol	id.	80	81
Soler y Gornals Pedro José con Juana Ana Cerdá y Rigoll	id.	84	85
Serrera y Hitrich Juan con Margarita Barceló y Serrera	id.	89	90
Segarra y Gari Miguel con María Julia y Mesquida	id.	98	99

S T U V X Y Z

Nombres	Pueblo	folio	Numero
Sampol y Sastre Juan con Agustonia Nora y Sastre	Porreras	102	103
Sastre Francisco con Margarita Serrera Cerdá	id.	104	105
Serrera y Nicolau Antonia con catalina Nora y Julia	id.	111	112
Salvá y Ferrer D. Antonio con Dª Juana Ana Nadal y Linares	id.	118	119
Serrera y Taurell Miguel con Maria Nicolau y Verger	id.	119	120
Serra y Barceló José con Isabel Cerdá y Julia	id.	134	135
Forteza y Barceló Matheo con Petra Nora y Roig	id.	1409	141
Sastre y Diminetis D. Bartolomé con Dª Maria Fernanda Barceló	id.	143	144
Serrera y Mover Sebastian con Francisca Ana Mover y Serra	id.	149	150
Sitjar y Gari Antonio con Juana Rod Nicolau y Barceló	id.	155	156
Sitjar y Gari Juan con Margarita Riguera y Cerdá	id.	158	159
Salleras y Roll Bernardo con Catalina Miguel y Figuera	id.	166	167
Sitjar y Gari Pedro José con Francisca Ana Torres y Barceló	id.	168	169
Serrera y Oliver Guillermo con Micaela Nora y Vaquer	id.	188	13
Serra y Soler Clemente con Maria Mover y Serrera	id.	190	15
Serrera Barceló Bartolomé con Antonia Vaquer Serrera	id.	196	21

Nombres	Pueblo	folio.	Numero.
Torres y Barceló Francisco con Catalina Serra y Sem.	Porreras	19.	18.
Roman y Garcias Miguel con Maria Mariano y Salom	id.	71	72
Torres y Barceló Bernardo con Catalina Figuera y Mas	id.	95	96

T U V X Y Z

U
V
X
Y
Z

Nombres	Domicilio	Folio	Número
Vaquer y Ferragut Bartolomé con Antonia María Margarida y Valls	Torres	9	8
Vaquer y Julià Miquel con María Garau y Julià	id.	11	10
Vaquer y Vaquer Mossenat con Francisca Sansó y Sastre	id.	16	15
Vaquer y Ferrera Jayme con Isabel Rover y Sastre	id.	17	16
Vaquer y Julià Juan con Isabel Barceló y Barceló	id.	24	24
Vaquer y Blanch Miquel con Margarita Ferrera y Vaquer	id.	36	36
Vaquer y Barceló Gabriel con Catalina Barceló y Marquida	id.	74	75
Vaquer y Julià Antonio con Francisca Ana Ferrera y Nicolau	id.	88	89
Vaquer Rafael con Margarita Garau y Nora	id.	41.	92
Vaquer y Ferrera Jaime con Jerónima Rover y Sastre	id.	99	100
Vaquer y Julià Antonio con Petra Nora y Nora	id.	103	104
Ferrera y Mayreu Pedro Pablo con Isabel Ferrera y Nicolau	id.	125	126
Vaquer y Marquida Sebastian con Antonia Mª Nora y Barceló	id.	129	130
Vidal y Barceló Juan con Francisca Ana Vaquer y Garau	id.	157	158
Vaquer y Barceló Jaime con Francisca Oliver y Barceló	id.	163	164
Ferrera y Mayreu Juan con Francisca Ana Serra y Barceló	id.	174	175
Verger Marquida Antonio con Isabel Mª Gothah Vaquer	id.	195	19
Vaquer Vaquer Antonio con Catalina Marquida Figuera	id.	198	23

V
X
Y
Z

Nombres.	Pueblo	Folio	Numero
Carmena y Dias Miguel con Juana Maria Zari y Urgelera	id.	108	109.

X
Y
Z

Y

Z

Dilig.ª de apertura

Este libro provisional destinado al de gestión Civil de los matrimonios que tengan lugar en el Pueblo de Porreres consta de ciento noventa y seis folios, los cuales se hallan sellados y con el de Juzgado en cumplimiento de lo prevenido en la disposición transitoria Segunda del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870

Porreres 19 Junio 1880

El Juez de 1ª Instancia
Mariano Campaner

El Secretario del Juzgado
Miguel Moreno

El Juez municipal
Miguel Martí

El Alcalde
Bartolomé Obrador

Número 6.

Miguel Jus
ter y Fortez
con
María Ana
Miró y Forte
za.

En la Villa de Porreras á las veinte y siete Días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta. Siendo las nueve de la mañana D. Miguel Mulet y Escamez Juez municipal en la misma, y D. Julian Olmer Pbro., no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. „D. Antonio Lliteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca. Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 9to consta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y prov.a de las Baleares á Diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta, vistas las Letras expedidas el cinco del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diócesi, por el Muy Ilustre Sor. Vicario Gral. de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrayet, yo el presbitero D. Antonio Lliteras, vicario de la parroquia de Nuestra Sra.a de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Miguel Juster y Forteza carpintero, de edad de veinte y siete años hijo legitimo de Antonio y Francisca, con Maria Ana Miró y Forteza sin profesion de edad de treinta y cuatro años hija legitima de José y Eleonor, ambos

interesados solteros naturales como el padre de uno y otra de esta parroquia, y las madres lo son la Francisca de la Puebla y Eleonor de Llumayor. Fueron testigos Bartolomé Lliteras y Gan y Matías Cirdá y Gornals vecinos de este propio pueblo.— Aparece en dichas Letras que la contrayente á obtenido el consentimiento de su padre y el contrayente carece de padres y de sus abuelos paterno y materno, que las amonestaciones terminaron el treinta de Mayo último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes pues, si bien media entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad les fué dispensado en virtud de letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado.— Antonio Lliteras Pbro. Vic.º— Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á las veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.— Antonio Lliteras pbro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Gustler y Fortesa cuya inscripcion se halla en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firmaron dicho Señor Juez conmigo el Srio, de todo lo cual certifico.

Miguel Mulet — Julian Nicolau Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Número 2.

Juan Rijoly Cerdá con Rosa Torres y Barceló

En la Villa de Porreras á los veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta siendo las cuatro de la tarde D. Miguel Mulet Guardia municipal de la misma y D. Julian Nicolau Srio.: no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio.— D. Antonio Lliteras pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca.— Certifico: que en el libro de Matrimonios del corriente año folio 24 consta la partida siguiente, En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta, vistas las letras expedidas á veinte de Mayo último en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario Gral de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra qui, yo el presbitero D. Antonio Lliteras Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de Concepcion de dicho pueblo, despues de la misma por palabras de presente y vela segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Juan Rijoly y Cerdá de edad de treinta y dos años, hijo legitimo de Juan y Antonia, con Rosa Torres y Barceló de edad de veinte y cuatro años, hija legitima de Juan y Francisca Ana, ambos interesados solteros, forasteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres natura-

les de la misma. Testificaron como Testigos Bartolomé Literas y Garí y Pedro Juan Mayans y Prohens, vecinos de este propio pueblo. — Aparece en dichas Letras que hayan obtenido los contrayentes la anuencia paterna, que las amonestaciones terminaron el seis de Mayo último y que no resultó ningun impedimento de las dimas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado. — Antonio Literas Pbro. Vic. — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta Parroquia á los veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta — Antonio Literas Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Juan Roig y Orda, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve y la firma dicho Señor Juez conmigo el Secr.; de que certifico.

Miguel Mulet — Julian Oliver Secr.

Número 3

Pedro José Roig y Nicolau con Catalina Mulet y Ferro

Con Letra y sello libro copia Olives Srio

4.

En la Villa de Porreras á los dos días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta siendo las nueve de la mañana D. Miguel Mulet y Vicarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Secretario, nos constituimos en este Registro anteayer alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. — D. Antonio Literas Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca. — Certifico: que en el libro de Matrimonios del corriente año folio 95 consta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta, vistas las Letras expedidas el dia anterior en la Curia eclesiastica de esta Diocesi, por el Muy Ilustre Señor Vicario Gral. de la misma, autorizadas por el Notario D. Ignacio Ferraguti, yo el Pbro. D. Antonio Literas Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro José Roig y Nicolau, viudo en primeras nupcias de Margarita Blanch y Soler y en segundas de Catalina Barceló y Mulet fallecida en esta parroquia el cinco de Febrero del

Número 4
Antonio Llaneras
y Mesquida
con
María Ferrá y
Ferrer

Timo de edad de veinte y dos años, hijo legítimo de Miguel y Miguela, con Catalina Mulet y Enseñat soltera de edad de veinte y un años, hija legítima de Miguel y de Antonia, ambos internados jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la Antonia Enseñat que lo es de Inca. = Asistieron como Testigos Bartolomé Llitteras y Gari y Julian Gomila y Puig vecinos de este propio pueblo. = Aparece en dichas Letras que la contrayente ha obtenido la anuencia paterna, que las amonestaciones fueron dispensadas por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las dimas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dicho expresado. = Antonio Llitteras Pbro. Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello en dicha parroquia á los veinte de Junio de mil ochocientos ochenta.

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Jaime Roig y Nicolau cuya inscripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Señor Juez de que certifico.

Miguel Mulet Julian Oliver Pbro.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

En la Villa de Porreras á los seis días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las once de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal de la misma, y D. Julian Oliver Frau, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Vicº. de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provª de las Baleares. = Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 95 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provª de las Baleares á los veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta, vistas las Letras expedidas el veinte y dos del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ilustre Señor Vicario Gral. de la misma, autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester y el Pbro. D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispuse en la misma por palabras de presente y recibí segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Llaneras y Mesquida de edad de veinte y nueve años, hijo legítimo de Juan y Margarita con María Ferrá y Ferrer de edad de veinte y un años

tría legítima de Rafael y de Catalina ambos interesados, labreros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asi parece en dichas libras y como testigos Bartolomé Llitéras y Gari y Miguel Cerdá y Roselló vecinos de este propio pueblo. = Asparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el amonestamiento paterno, que terminaron las amonestaciones el Día treinta de Mayo último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado. = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta de junio de mil ochocientos ochenta. Rafael Nicolau Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Llaneras y Mesquida cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Señor juez conmigo el Srio. de que certifico.

JUZGADO DE PAZ DE POLLENSA

Miguel Martel

Julian Oliver Srio.

6.

Número 5

Lorenzo Barceló y Gimenez con Margarita Barceló y Salleras.

En la Villa de Pollensa á los seis días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las ocho de la mañana. D. Miguel Martel y Cladera Juez municipal del Distrito de la misma, y D. Julian Oliver Srio no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio." D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Pollensa Obispado de Mallorca y provª de las Baleares. = Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 95 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Pollensa Obispado de Mallorca y provª de las Baleares, á los seis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta. Vistas las Letras expedidas el veinte y ocho del mes anterior en la Curia Eclesiastica de este Obispado por el Muy Iltre Señor Vicario Gral de la misma, autorizadas por el Notario D. Ygnacio Serragut, ya el Pbro. D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre Iglesia á Lorenzo Barceló y Gimenez, zapatero, de edad de veinte y seis años hijo natural de Gabriel y de Antonia Sura, con Margarita Barceló y Salleras, jornalera, de edad de veinte y dos años, hija legítima de Antonio y Apolonia, ambos interesados Salleras, vecinos de

esta parroquia, y como sus respectivos padres naturales de la misma.— y fueron como testigos Bartolomé Llitera y Garí y Cristobal Mella y Font vecinos de este pueblo.— Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno que terminaron las amonestaciones el veinte de Junio y que no resultó ningun impedimento de las dunas diligencias competentes, pues si bien mediaba entre ellos el de cuarto grado de consanguinidad, les fué dispensado en virtud de letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en dicho dia espresado.— Rafael Nicolau Pbro. Vic.o— Y para que conste libro la presente que firmo y sello en el de esta parroquia única de Julio de mil ochocientos ochenta.— Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Lorenzo Barceló y Gimenes cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firmaron dicho Señor Juez conmigo el Srio; de que certifico.

Miguel Marlet — Julian Olivar Srio.

JUZGADO DE PAZ DE * PORRERAS *

Número 6

Bernardo Marquido con Petra Perra y Barceló

En la Villa de Porreras á las doce de julio de mil ochocientos ochenta.— siendo las ocho de la mañana D. Miguel Marlet Juez municipal de la misma, y D. Julian Olivar Srio, no constando en este Registro auto alguno que impida contraer la siguiente partida de Matrimonio.— D. Antonio Llitera Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca.— Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 96 consta la partida siguiente.— En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á las nueve dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta ante las Letras expedidas el primero del propio mes en la Curia Eclesiastica de este Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario Gral de la misma, autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester, y el Pbro. D. Antonio Llitera Vicario de la Parroquia de Nuestra Señora la Encarnacion de dicho pueblo dispone en la misma por palabras de presente y hele segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Bernardo Marquido Barcelo, de edad de veinte y un años hijo legitimo de Jaime y de Juana hija de padres incognitos, con Petra Perra y Barceló de edad de veinte y dos años hija legitima de Gregorio Joaquin y de Maria ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma escepto la madre del interesado.— Fueron como testigos Bartolomé

Literas y Gari y Miguel Roig y Mora vecinos de este propio pueblo. — Aparece en dichas Letras que han obtenido las contra yentes la amonestación paterna, que las amonestaciones termina ron el viernes y siete de junio último y que no resultó ningun impedimento de las Dumas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado. — Antonio Lliteras ptbro. Vicario. — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los diez de Julio de mil ochocientos ochenta. — Antonio Literas Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Bernardo Mas quida cuya inscripción se hace en cumplimiento de lo pre venido en el decreto de quince de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Juez que conmigo el Sro. de que certifico.

Miguel Mulet

Julian Olives Sro.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Número 8

Miguel Font con Margarita Gaya rau y Julias.

8.

En la Villa de Porreras á los diez de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las cuatro de la tarde D. Miguel Mulet y Esparza Juez municipal en la misma y D. Julian Olives Sro. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. — D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares. — Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año consta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Balea res, á los diez de julio de mil ochocientos ochenta. Vistas las Letras expedidas el Dia anterior en la Curia Eclesiasti ca por el Muy Ilustre Sr. Vicario General de la misma, au torizadas por el Notario D. Ramon Vallester, yo el Pbro. D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de Dicho pueblo, desposé en la misma, por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Font, sotte ro, jornalero, hijo de la feligresia provincial en la que in gresó el veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, y fue el mismo dia bautizado en su Oratorio de Nuestra Señora de los Desamparados por el Pbro. D. Sebastian Gili Vicario de la misma

asistiendole de madrina la nacerca Dª Margarita Garau y Julia, soltera de edad de veinte y cinco años, jornalera natural y vecina de esta parroquia, hija legítima de Antonio y de Antonia naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Literas y Gari y Mateo Roig y Violan vecinos de este proprio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por la contrayente el correspondiente paterno, que terminaron las amonestaciones el mismo del actual, y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el Dia expresado. — Rafael Violan Pbro. Vicario. — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los once de Julio de mil ochocientos ochenta. — Rafael Violan Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Gost cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez conmigo el Srio. de que certifico.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Miguel Mulet

Julian Oliver Srio.

Número 8

Bartolomé Vaquer y Amengual con Antonia Mª Mesquida y Valls.

En la Villa de Porreras á las veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las once de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. nombrado en este Registro antes de no haber alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. — D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca. — Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 91 consta la partida siguiente: En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta, vistas las Letras expedidas el Dos del proprio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario Gral de la misma, autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester, yo el Pbro. D. Antonio Literas Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma, por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa madre la Iglesia á Bartolomé Vaquer y Amengual, de edad de cuarenta años, hijo legitimo de Juan y Micaela, con Antonia Maria Mesquida y Valls de edad de veinte y cinco años, hija legitima de Martin y de Juana Maria, ambos in-

veranados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. — Asistieron como testigos Bartolomé Llabres y Garí y Lorenzo Barceló y Jimenez, vecinos de este propio pueblo. — Aparece en dichas Letras obtenida por el interesado la amonestación primera y por la interesada la segunda, que las amonestaciones terminaron el mes de Junio último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el Dia expresado. — Antonio Llabres Pbro. Vicario. — Y para que conste libro la presente que firmo y sello en el de esta parroquia á los diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta. — Antonio Llabres Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Bartolomé Vaquer y Amengual cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firmaron dicho Señor Juez conmigo el Srio. y certifico.

Miguel Mulet — Julian Oliver Soto.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Número 9

Pedro Juan Marquida y Prohens con Apolonia Rigo-lly y Verdá

En la Villa de Porreras á los veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo las ocho de la mañana D. Miguel Mulet y Lacamer Juez municipal del Distrito de la misma, y D. Julian Oliver Srio. no habiendo mas Registro anterior alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. — D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares. — Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 97 consta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta, vistas las Letras expedidas el quince del propio mes en la Curia Eclesiastica de este Diocesi, por el Muy Ilustre Señor Vicario Gral de la misma, autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester y el Pbro. D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia de nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo dispuse en la misma, por palabras de presente y siete segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro Juan Marquida y Prohens, albañil, de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Antonio y de Margarita, con Apolonia Rigolly y Verda, jornale-

ra de edad de veinte y dos años, hija legítima de Juan y de Antonia, ambos intervenidos de otros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. — Asistieron como testigos Bartolomé Lliteras y Garí y Andrés Gornals y José vecinos de este propio pueblo. — Apareciendo dudas sobre obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el seis de Junio último, y que no resultó ningún impedimento de las Reales diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo mes día expresado. — Rafael Nicolau Pbro. Vicario. — Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta. — Rafael Nicolau Pbro, Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Juan Marquida y Pollens cuya presentación se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Señor Juez conmigo el Srio, y certifico.

Miguel Mulet — Julian Oliver Srio.

JUZGADO DE PAZ DE 1 PORRERAS

Número 10

Miguel Vaquer y Julia con María Garau y Julia.

En la Villa de Porreras á los dos días del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siendo las nueve de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal en la misma y D. Julian Oliver Srio, no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. — D. Antonio Lliteras Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras de las Baleares, Obispado de Mallorca. — Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 28 vuelta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta, habiendo las Letras expedidas en el veinte y cuatro del proximo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sr. Vic.º Gral de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serraguet, yo el pbro. D. Antonio Lliteras, Vic.º de la parroquia de Nuestra Sra de Consolación de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y bele segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Miguel Vaquer y Julia Zapatero, de edad de veinte y tres

años, hijo legítimo de Jayme y Margarita, con
María Garau y Julia, jornalera, de edad de vein-
te y un años, hija legítima de Andres y Antonia
ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia
y como sus respectivos padres naturales de la misma.
Asistieron como testigos Bartolomé Llitéras y Garcés.
y Julian Gomila y Puig vecinos de este propio pueblo.
, Aparece en dichas letras obtenido por los contrayen-
tes la amonestación paternal, que las amonestaciones
terminaron el año del actual y que no resultó nin-
gun impedimento de las demas diligencias compe-
tentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia es-
presado. — Y para que conste libro la presente que
firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta
de Agosto de mil ochocientos ochenta. — Antonio Lli-
teras Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel
Taquer y Julia, cuya trascripcion se hace en cum-
plimiento de lo dispuesto en el decreto de nueve de
febrero del año mil ochocientos setenta y uno, y la fir-
man el Sr. Juez conmigo el Srio. de que certifico.

Miguel Mulet

Julian Olives Srio.

ALCALDIA DE PAZ DE PORRERAS

Numero 11.

Bartolomé
Obrador y Sitjar
con
Antonia Marquida
y Moll

En la Villa de Porreras á los veinte dias del mes de
Setiembre de mil ochocientos ochenta siendo las tres
de la tarde D. Miguel Mulet Juez municipal en las
mismas, y D. Julian Olives Srio, no constando en este
registro antecedente alguno que impida continuar
la siguiente partida de matrimonio. — D. Rafael
Nicolau Pbro Vic. de la parroquia de Porreras provd
de las Baleares, Obispado de Mallorca — Certifico: que
en el libro de matrimonios del presente año folio
102 consta la partida siguiente: — En el pueblo de
Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Ba-
leares á los diez y ocho de Setiembre de mil ochocien-
tos ochenta; Vistas las letras espedidas el quince del pro
pio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesis, por
el Muy Ilustre Señor Vicario Gral de la misma auto-
rizadas por el Notario D. Ramon Ballester, yo el Pbro.
D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia de Nuestra
Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispuse en la mis-
ma por palabras de presente y velé segun los ritos y cere-
monias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Bartolomé
Obrador y Sitjar de edad de treinta años hijo legitimo de
Bartolomé Obrador y Sitjar natural Sitjar, con Antonia
Marquida y Moll de edad de veinte y un años hija le

Epifánia de Francisca y Rosa, ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma.= Asistieron como testigos Bartolomé Literas y Garí y Andres Salleras y Mott vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que determinaron las amonestaciones el octavo del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues si bien mediaba en dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad les fué dispensado en virtud de letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.o=

Para que conste libro la presente que firmo y sello en el de esta parroquia en Porreras á los diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Bartolomé Obrador y Felipe cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Juez conmigo el Sec.o, y certifico.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Mro. del Abelt

Julian Oliver Sec.o

Numero 12.

Juan Garí y Juan con Catalina Oliver y Julia

En la villa de Porreras á los veinte y un dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta: siendo las dos de la tarde D. Miguel Mulet Juez municipal del distrito de la misma y D. Julian Oliver Secio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio.= D. Antonio Literas pbro. Vic.o de la Parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca.= Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 18 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y prov.a de las Baleares, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta, vistas las letras espedidas el quince del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi, por el Muy Ilustre Sor. Vicario Gral de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serraguti y el Pbro. D. Antonio Literas Vic.o de la parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo despose en la misma por palabras de presente y recibe segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Juan Garí y Juan de edad de treinta años, hijo legitimo de Juan y de Rosa con Catalina Oliver y Julia de edad de veinte y cinco años, hija legitima de Mateo y Catalina ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos

de esta parroquia y como tus respectivos padres naturales de la misma. — Asistieron como testigos Bartolomé Lliteras y Gari y Clemente Pomelly de esta vecinos de este propio pueblo. — Aparece en dichas letras obtenido por la contrayente la anuencia paterna, que la contrayente carece de padre y de sus abuelos paterno y materno, que las amonestaciones terminaron el cinco de dicho mes y que no resultó ningun impedimento de las dudas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el Dia expresado. — Antonio Lliteras Pbro. Vic.ª — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los Dies y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta. — Antonio Lliteras Pbro. Vic.ª.

Cuya partida ha sido presentada por Juan Gari y Juan cuya partida ha sido presentada por inscripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno y la firma dicho Señor Juez municipal del Territorio, de que certifico.

Miguel Mulet

Julian Lliteras Secr.ª

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

14.

Numero 10.

Sebastian Lliteras y Font con Francisca Ana Rijalt y Soler.

En la Villa de Porreras á los doce Dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta siendo las doce de la tarde D. Miguel Mulet Juez municipal del distrito de la misma y D. Julian Lliteras Secr.º no constando en este Registro Antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. — D. Antonio Lliteras Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca. — Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 99 consta la partida siguiente. „En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta, vistas las letras expedidas el trece de Setiembre último en la Curia Eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ilustre Señor Vicario Gral de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serraguti, por el pbro. D. Antonio Lliteras, Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de Concepcion de dicho pueblo dispone en la misma, por palabras de presente y celebrando los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia a Sebastian Lliteras y Font, Zapatero, de edad de veinte y ocho años hijo legitimo de Sebastian y Francisca Ana con Francisca Ana Rijalt y Soler, jornalera de edad de veinte y seis años, hija legitima de Jayme difunto y María, ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como tus respectivos padres naturales

de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Literas y Gari y Juan Picornell y Bover vecinos de este propio pueblo. = Aparece en dicha Letras obtenido por el contrayente la anuencia paterna, y terminada por la contrayente, que las anunciaciones terminaron el viernes y nueve de Agosto último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en dicho espresado. = Antonio Literas Pbro. Vic.º = Aparece un sello donde comienza el libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los once de Octubre de mil ochocientos ochenta. = Antonio Literas Pbro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Sebastian Literas y Font, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Señor Juez conmigo el Srio.; de que certifico.

Miguel Mulet

Fabian Oliver Srio.

Numero 14.

Nadal Melia y Juana Catalina Gil y Ballester

En la Villa de Pomeras á los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta, siendo las nueve de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal en la misma, y D. Julian Oliver Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Pomeras Obispado de Mallorca, provª de las Baleares. = Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 100 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Pomeras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta, vistas las letras expedidas el dia veinte y ocho de Setiembre último en la Cancilleria de esta Diocesis por el Muy Ilustre Sor. Vicario Gral de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Perragut, y yo el Pbro. D. Rafael Nicolau Vic.º de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa madre la Iglesia á Nadal Melia y Juan, carpintero, de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Antonio y Magdalena con Catalina Gil y Ballester labradora, de edad de catorce años hija legitima de Onofre y de Barbara

ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia
jerno sus respectivos padres naturales de la misma
Asistieron como testigos Bartolomé Alzina y Garí y
Rafael Ballester y Blanch vecinos de este propio pue
blo.= Aparece en dichas Letras obtenido por el contrayen
te el consentimiento paterno, y por la contrayente el
del Juez de primera inst.a del partido de Manacor, en razon
de carecer de padres y de abuelos paterno y materno, que fue
ron dispensadas las amonestaciones por justas causas y que
no resultó ningun impedimento de las demas diligencias
competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia es
presado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Y para que conste
de libro la presente que firmo y sello con el de esta parro
quia á los once de Noviembre de mil ochocientos ochenta.=
Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Vadal Ma
lic y Juan, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo
prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ocho
cientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Juez con migo
el Srio. y certifico.

Miguel Mulet

Julian Juez Srio.

ALCALDIA DE PORRERAS

Numero 15.

Monserrat Va
quer y Vaquer
con
Francisca Sau
só y Sastre.

En la Villa de Porreras á los veinte y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta siendo las tres de la tarde D. Miguel Mulet Juez municipal en la misma y D. Julian Oliver Srio. no contestando en este Registro antecedente alguno que impida continua la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 100 consta la partida siguiente:= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta fueron las Letras espedidas el veinte y tres del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ylustre Señor Vicario General de la misma, autorizados por el Notario D. Ramon Ballester, yo el presente D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Monserrat Vaquer y Vaquer labrador, de edad de veinte y un años, hijo legitimo de Francisco natural de Montuiri y Margarita natural de Porreras, con Francisca Sansó y Sastre, jornalera, de edad de veinte y cinco años, hija legitima de Juan natural de Villafranca y Margarita natural de Porreras, ambos interesados solteros, naturales y vecinos de esta parroquia. Fueron testigos Bartolome Llodras y Garí y D. Antonio Morla y Sastre vecinos de este propio pueblo.

Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento de su abuelo materno por carecer de padres y de abuelo paterno, que la interesada carece de padres y de abuelos paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el veinte y uno del actual, y que no resultó ninguno impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dicho antes espresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.º= Y para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Monserrat Vaquer y Vaquer, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero del año mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Señor Juez con migo el Srio.: de que certifico.

Miguel Morlet

Julian Oliver Srio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA POLLENSA

Numero 16.

Jayme Veny y Servera con Isabel Bover y Sastre

17

En la Villa de Pollensa á los veinte y nueve del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta siendo las nueve de la mañana D. Miguel Morlet Juez municipal en la misma y D. Julian Oliver Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vicº. de la parroquia de Pollensa, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares.= Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 101 consta la partida siguiente.= En el Pueblo de Pollensa Obispado de Mallorca, y Provincia de las Baleares, á los veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta, dispensadas las letras y espedidas el veinte y uno de Octubre en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Srº. Vicº. General de la misma autorizadas por el Sñr. D. Guillermo Jerragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Parroquial yglesia de Nstra. Sra. de Concepcion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y selebré segun los ritos y ceremonias de Nstra. Sta. Madre la Yglesia á Jayme Veny y Servera de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Miguel difunto y Apolonia con Isabel Bover y Sastre de edad de veinte y nueve años hija legitima de Antonia y Catalina ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Guillermo Vaquer y Nicolau y Bartolome Llitetas y Gari vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenidos por el contrayente el consentimiento materno y por la contrayente el paterno que terminaron las amonestaciones

el [illegible] diez y siete de Octubre ~~de~~ que no resulte ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Y para que conste donde à los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia à los veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.º

Porreras 24 Diciembre 1880 Visitado

Cuya partida ha sido presentada por Jayme Veny y Pericesta cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Juez con migo el Srio; de que Certifico.

Miguel Mulet

Julian Oliver Srio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PORRERAS

18.

Numero 17.

Guillermo Gornals y Rosello con Catalina Nicolau y Barceló

En la Villa de Porreras á los treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta siendo las ocho de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal en la misma y D. Julian Oliver Serio no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio.= D. Antonio Sitges Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares obispado de Mallorca.= Certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 101 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y ocho dias de Noviembre de mil ochocientos ochenta. Vistas las letras espedidas el veinte y tres del propio mes en esta Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester, yo el presbitero D. Antonio Sitges Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo de pose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Guillermo Gornals y Rosello, albañil, de edad de veinte y seis años hijo legitimo de Pedro José é Ynés, con Catalina

Nicolau y Porcel, jornalera de edad de veinte y cuatro años, hijo legítimo de Pedro José difunto y de Polonia, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Sitges y Gori y Guillermo Spantoso y Piconell vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenida por el contrayente la anuencia paterna y por la contrayente la materna, que terminaron las amonestaciones el primero del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes pues, si bien mediaba entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad, les fué dispensado en virtud de letras apostolicas de todo lo cual certifico y firmo en el dicho expresado = Antonio Sitges Pbro. Vic.o = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta = Antonio Sitges Pbro. Vic.o =

Cuya partida ha sido presentada por Guillermo Gomila y Casellò, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco, y la firmó dicho Señor Juez conmigo el Secr.o y Certifico.

Miguel Mulet

Julian Obiols Secr.o

Juzgado de Paz de Porreras

Numero 18.

Josef Ferry y Bauza con Catalina Serra y Sans

18.

En la Villa de Porreras á los ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las nueve de la mañana. D. Miguel Mulet Juez municipal en la misma y Don Julian Obiols Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuo la siguiente partida de matrimonio. = D Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio cuenta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, Vistas las letras expedidas el veinte y uno del mes anterior en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo y Rdmo Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Parragué, yo el Presbitero Don Rafael Nicolau Vicario de esta parroquia Iglesia de Nra Sta Sra de Consolacion, expuse en la misma por palabras de presente y debi segun los ritos y ceremonias de Nra Santa madre la Iglesia, á Josef Ferrer y Bauzá, de edad de veinte y ocho años hijo legitimo de Juan y Francisca Alua con Catalina Serra y Sans de edad de veinte y cuatro años hija legitima de Miguel y Catalina ambos interesados solteros jornaleros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Sitges y Gori y Juan Oliver y Coll vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el dia del pasado y que no resultó ningun impedimento de las demas diligen=

cias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Rafael Nicolau Pro Rco.= Y para que conste donde y a los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Rafael Nicolau Pro. Rco.

Cuya partida ha sido presentada por Francisco Torres y Bauzá, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de diez de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez conmigo el Pro. y testifico.

Miguel Mut

Julian Olivier Pro.

Numero 14.

José Barceló y Vaquer con Juana Sora y Fiol

En la Villa de Porreres á los nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las diez de la mañana. D. Miguel Mut Juez municipal en la misma y D. Julian Olivier Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pro. Rco. de la parroquia de Porreres, obispado de Mallorca provincia de las Baleares.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 20 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreres, obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, Vistas las letras expedidas el veinte y uno del pasado en la Curia eclesiastica de esta Diocesis por el Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serregat, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia parroquial de Nra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y Celebre segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á José Barceló y Vaquer de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Antonio y Juana Aina, con Francisca Aina Sora y Fiol de edad de veinte y tres años, hija legitima de Antonio y Margarita, ambos interesados solteros, labradores, Vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma.= Asistieron como testigos Bartolomé Siteras y Gari y Juan Barceló y Siteras Vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los Contrayentes

el consentimiento paterno, que terminaron las ~~diligencias~~ averiguaciones el echo del pasado y que no resultó ningun impedimento de las dichas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dicho espresado.= Rafael Nicolau Pro Vicº.= Y porque conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pro Vicº.

Cuya partida ha sido presentada por José Bonnelló y Vaquer cuya inscripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor juez municipal con migo el Srio y certifico.

Miguel Muñoz

Julian Oliver Srio.

JUZGADO MUNICIPAL DE PORRERES

Numero 20.

Rafael Cerdá y Berger con Margarita Sbora y Vallori

Con fecha 20 de enero se libró copia. Oliver Srio

En la Villa de Porreres á los diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las diez de la mañana Don Miguel Muñoz Juez municipal en la misma y D. Julian Oliver Secretario, no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Pro. Vicº. de esta parroquia de Nstra. Sra de Consolacion de este pueblo de Porreres, provincia de las Baleares, obispado de Mallorca.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 1º existe la partida siguiente.= En el pueblo de Porreres provincia de las Baleares y obispado de Mallorca á 16 de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, vistas las letras espedidas el dia cuatro del mismo mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Sor Provisor y Vicario General de la misma actuando por Secretario D. Guillermo Serra gut, yo el Proprio Cura D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia Iglesia de Nstra Sra de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y bajo todos los ritos y ceremonias de Nstra. Santa madre la Iglesia á Rafael Cerdá y Berger, herrero de edad de veinte y seis años, hijo legitimo de Juan y Juana Ana con Margarita Sbora y Vallori, pormatera de edad de veinte y cinco años hija legitima de Joaquin difunto y Petra, ambos interesados, feligreses de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma escepto la madre de la interesada que lo es de fuera.= Asistieron como testigos Bartolomé Riteras y Gori y Joaquin Sbora y otros vecinos de este pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno que terminaron

las amonestaciones el Veinte y seis de Diciembre último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Rafael Nicolau Pro. Vic.ª = Y porque conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los quince de Enero del mil ochocientos ochenta y uno. = Rafael Nicolau Pro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Rafael Berdó y Vergés cuya inscripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez municipal conmigo el Secretario y certifico.

Miguel Mulet

Julian Olives Srio.

Sumario 21.

Guillermo Sportorell y Borceló con Francisca Barceloz Vaquer

En fecha 24 del mismo se libró copia

Olives Srio

22.

En la Villa de Porreras á los diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las siete de la mañana. Dn. Miguel Mulet Juez municipal en la misma y D. Julian Olives Secretario, no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 2 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno previas las letras expedidas el dia del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester y el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de la iglesia de Nuestra Sra de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nta Santa Madre la Iglesia á Guillermo Sportorell y Borceló de edad de veinte y un años, hijo legitimo de Bartolomé y Antonia con Francisca Barceló y Vaquer, de edad de veinte y dos años, hija legitima de Antonio y de Juana Rua, ambos interesados solteros, por natural vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Sitges y Gari

y Guillermo Sportorles y Picornell Vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno que terminaron las amonestaciones el dos del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias concurrentes de todo la cual certifico y firmo que el dicho expresado.= Rafael Nicolau Pro. Vic.= Y para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los dos dias de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Guillermo Sportorles y Barceló cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de once de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Señor Juez municipal con migo el Secretario y certifico.

Miguel Mulet

Julian Oliver Secº.

Numero 22

Antonio Sitjar y Tomas con Catalina Juan y Barceló

Empieza 24 del presente se libró copia

Oliver Secº.

En la Villa de Porreras á los veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las once de la mañana. D. Miguel Mulet juez municipal en la misma y D. Julian Oliver Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Antonio Alteras Pro. Vic. de la parroquia de Porreras de las Baleares obispado de Mallorca.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 3. consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á dies y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, vistas las letras expedidas el ocho del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Ramon Valles ter y el presbitero D. Antonio Alteras Vicario de esta parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Antonio Sitjar y Tomás soltero de edad de veinte y dos años, jornalero natural y vecino de esta parroquia hijo legitimo de José y Francisca natural es de la misma, con Catalina Juan y Barceló soltera de edad de veinte y cuatro años jornalera natural de Campanet, vecina de esta dicha parroquia hija legitima de Rafael y Francisca naturales el primero de la parroquia de Santa

Entalià de Pelma y la otra de Santany. Asistieron como testigos Bartolomé Mitjans y Gori y Bernardo Tomás y Borceló Vecinos de este propio pueblo. Aponen en dichas letras obtenida por los contrayentes la ausencia paterna, que terminan en las amonestaciones el Veinte y seis de Diciembre último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado. = Antonio Miteras Pro. Vico. = Para que conste libro la presente que firmo y sello en el de esta parroquia á los Veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. = Antonio Miteras Pro. Vico.

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Sitjar y Tomás, cuya inscripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez con migo el Secr. y certifico.

Miguel Mulet

Fabian Olivier Srio.

Numero 23.

Bartolomé Amengual Segura con Francisca Borceló y Esperguida

En la Villa de Porreras á los Veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las dos de la tarde. D. Miguel Mulet Juez municipal en la misma y D. Fabian Olivier Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los Veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno ante las testigos espedidas el quince del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizados por el Notario D. Ramon Ballester Presbitero. D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre Iglesia á Bartolomé Amengual y Segura de edad de Veinte y tres años, hijo legitimo de Lorenzo y Catalina con Francisca Borceló y Esperguida de edad de Veinte y un años hija legitima de Andres y Angela, ambos interesados solteros, feligreses de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. = Asistieron como testigos Bartolomé Mitjans y Gori y Miguel Segura

Juan Wagner y Julia con Isabel Barceló y Barceló

Juzgado de Paz de Porreras

Sumario 24.

Juan Wagner y Julia con Isabel Barceló y Barceló

En la Villa de Porreras a los veinte y tres días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las ocho de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal en la misma y D. Julian Olivier Secretario constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Antonio Sitjar Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares, obispado de Mallorca.= Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 3 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, dictadas las letras expedidas el once del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo y Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester go el presbitero D. Antonio Sitjar y Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de Constantinopla de dicho pueblo, dispensa en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Juan Wagner y Julia de edad de veinte y seis años hijo legitimo de Jaime y Margarita, con Isabel Catalina y Barceló y Barceló de edad de veinte y dos años hija legitima de Pablo y Francisca Ana ambos interesados solteros, jornaleros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Sitjar y Jaime y Miguel Vaquer y Juan Vaquer y

de este propio pueblo. Apareze en dichas letras obtenida por los contrayentes la antecedida materia, que terminaron todas amonestaciones el seis del actual y quien resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado.= Antonio Sliteras Pro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia a los trece y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.= Antonio Sliteras Pro. Vico

Cuya partida ha sido presentada por Juan Vaquer y Julia cuya inscripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez conmigo el Secretario y certifico

Miguel Merlet

Sellado de Pobres

Cobrado

Antonio Sliteras Pro.

25.

Numero 25.

Joaquin Obrador y Vey con Margarita Sprequida y Vey

En la Villa de Porreras á los doce y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. siendo las tres de la tarde. D. Miguel Merlet Juez municipal de la misma y D. Julian Sliteras Pro. no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. D. Antonio Sliteras Pro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y obispado de Palma. = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 1 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras obispado de Palma provincia de las Baleares á primero de Enero de mil ochocientos ochenta y uno ante las letras expedidas el dicho del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester, yo el presbitero D. Antonio Sliteras, Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de [illegible] de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Joaquin Obrador y Vey, de edad de treinta y seis años hijo legitimo de Andres y Antonia, con Margarita Sprequida y Vey de edad de veinte y cuatro años hija legitima de Pablo y de Margarita, ambos interesados solteros, feligreses Vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Sliteras y Gori y Miguel Fiol

y Rabassa vecinos deste propio pueblo. = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la amonestacion materna, que terminaron las amonestaciones el veinte y uno de Noviembre último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues si bien mediaba entre dichos interesados el de segundo grado de consanguinidad, les fué dispensado en virtud de letras apostolicas. de todo lo cual certifico y firmo en el dicho expresado. = Antonio Sitges Pbro. Vicd. = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. = Antonio Sitges Pbro Vicd.

Cuya partida ha sido presentada por Joaquin Obrador y Vecy, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor Juez conmigo el Sit y certifico.

Miguel Market

Julian Olivier Pbro.

Numero 26.

Juan Sbora y Vecy con Margarita Sobera y Juan

En la Villa de Porreras á los quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las siete de la mañana. D. Miguel Market Juez municipal en la misma y D. Julian Olivier Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 4 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno Yo fuí testigo de licencia del propio mes en la Curia eclesiastica de este Obispado por el Sor Juez Provisor Vicario General de la misma autorizados por el Notario D. Guillermo Serrayut yo D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nstra Sra de Consolacion de dicho pueblo despose en esta misma por palabras de presente y este segun los ritos y ceremonias de Nra Santa madre Iglesia á Juan Sbora y Vecy soltero de edad de treinta y siete años albañil natural y vecino de Porreras hijo legitimo de Bartolomé y Antonia natural de la misma, con Margarita Sobera y Juan, soltera de edad de treinta y dos años, por cabra vecina de esta parroquia hija legitima de Pedro Juan y de Catalina Soria, como los mismos natural de la parroquia de Santa Eulalia de Palma. Asistieron

como testigos Bartolomé Sitjeras y Joaquín Sabell y Pastor vecinos de este propio pueblo. = Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento materno y partida contrayente el paterno, que terminaron las amonestaciones el dos del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los tres de febrero de mil ochocientos ochenta y uno. = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o.

Cuya partida ha sido presentada por Juan Sbora y Vidal, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de ocho de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Juez conmigo el Sec.o y certifico

Miguel Mulet

Julian Olivier Sec.o

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 27.

Miguel Sorera y Julia con Maria Vidal y Barceló

En la Villa de Porreras á los veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y uno siendo las diez de la mañana. D. Miguel Mulet Juez municipal de la misma y D. Julian Olivier Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 5 consta la partida siguiente. = En el que la de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, vistas las letras expedidas el diez y seis del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serroquetjo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo dispensé en esta misma por palabras de presente y bajo segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa madre la Iglesia á Miguel Sorera y Julia Zapatero de edad de veinte y dos años hijo legitimo de Antonio difunto é Isabel con Maria Vidal y Barceló jornalera de edad de veinte y cuatro años hija legitima de Juan y Francisca Ana ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres

naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Sitteras y Gari y Antonio Roig y Juliá vecinos de este propio pueblo. Apareciendo en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento materno y por la contrayente el paterno, que terminaron las amonestaciones el dia del actual y que no resulto impedimento de las dadas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. — Rafael Nicolau Pbro. Vicº. — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — Rafael Nicolau Pbro. Vicº.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Serrera y Juliá, cuya inscripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez conmigo el Secretario, y certifico.

Miguel Mulet

Juzgado de 1ª Inst. Sin — Pollensa

Luciano Oliver Srio.

Numero 28.

D. Sebastian Ribot y Galmés con Dña. Apolonia Valls y Pocoví

En la Villa de Porreras á los once de febrero de mil ochocientos setenta y uno siendo las dos de la tarde. D. Miguel Mulet juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. — D. Antonio Sitteras Pbro. Vicº de la parroquia de Porreras de las Baleares y obispado de Mallorca. — Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 3 consta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, vistas las letras expedidas el siete del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo y Illustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Ignacio Jaraquet, yo el presbitero D. Antonio Sitteras Vicario de la parroquia de Ntra Sra de Consolacion de dicho pueblo, dispuse en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre Iglesia á D. Sebastian Ribot y Galmés, viudo de Margarita Ordinas y Duran, fallecida en Manacor en veinte y cinco de Noviembre del año ultimo maestro de musica, de edad de treinta y ocho años natural y vecino de Manacor, é hijo legitimo de Sebastian y Catalina naturales del mismo punto, con Dña. Apolonia Valls y Pocoví soltera, sin profesion, de edad de treinta y cinco

años, natural y vecino deste parroquia, é hija legítima de D. Baltasar difunto y Dña. Apolonia naturales el primero tambien deste pueblo y la segunda de Esporlatrix. Asistieron como testigos Bartolomé Sitges y Gaviz y Miguel Vent y Barceló vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras que la contrayente ha obtenido la amonestación materna que las amonestaciones fueron despensadas por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado: = = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. = Antonio Sitges Pbro. Vicº.

Cuya partida ha sido presentada por D. Sebastian Vidal y Galmés, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco, y la firmó dicho Sor. Juez conmigo el Secretario y certifico.

Miguel Vidal

Julian Olives Secº.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 29.

Juan Sbora y Jous con Catalina Figuera y Barceló

En la Villa de Porreras á los veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las nueve de la mañana D. Miguel Sbutet Juez municipal de la misma y D. Julian Olives Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Esponsalicio. = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 5 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras, obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Vistas las letras espedidas el dia anterior por la Curia eclesiastica de este Obispado por el Ilmo y Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia de N. P. S. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente segun los ritos y ceremonias de N. P. Santa madre la Iglesia, á Juan Sbora y Jous, labrador de edad de cuarenta y siete años, viudo de Apolonia Sagreras y Sitges natural de esta parroquia el veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta, hijo legítimo de Bartolomé y Antonia Maria, con Catalina Figuera y Barceló Soltera, de edad de cuarenta años Jornalera

hija legítima de Spiguel y Catalina ambos interesados Vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma = Asistieron como testigos Bartolomé Literas y Garis y Antonio Guiu Hermo Vedy y Vecinos de este propio pueblo Aparece en dichas letras obtenida por la entrega en el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el Veinte del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo la cual certifico y firmo en el dia espresado. = Rafael Nicolau Pro Vic.o = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los Veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. = Rafael Nicolau Pro Vic.o.

Cuya partida ha sido presentada por Jaume y Pons; cuya trascripcion se ha hecho en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y dos y la firma dicho Sor Juez conmigo el Secretario y certifico:

Miguel Mulet

Julian Olivier Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PALMERAS

Numero 30.

Franco Spella y Sbora con Apolonia Barceló y Felin

En pella 6 de la dicha Sria. Olivier Srio.

En la Villa de Porreres á los dos dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y uno siendo las tres de la tarde. D. Spiguel Spulet Juez municipal de la misma y D. Julian Olivier Srio. no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreres poblacion de la Baleares, obispado de Spalma. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 6 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreres, obispado de Spalma y provincia de las Baleares á los treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno Vistas las letras expedidas el Veinte y ocho anterior en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo y Illustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nra Sra de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente, segun los ritos y ceremonias de Nra Santa madre la Iglesia, á Franco Spella y Sbora de edad de treinta y cuatro años, viudo de Franca Aina Barceló y Damas. Spallesida en esta parroquia dia tres de Agosto del año ultimo hijo legitimo de Gabriel y Juana Ana

con Apolonia Barceló y Jelin soltera de edad de veinte y siete años, hija legítima de Juan Rico y Antonia Vaca ambos interesados jornaleros vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Sitjes y Gari y Antonio Julià y Escorer vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por la contrayente el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el veinte y cinco del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado.=Rafael Nicolau Pbro. Vicd.=Aparage que consta libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.=Rafael Nicolau Pbro. Vicd.

Cuya partida ha sido presentada por Fran.co Pieras y Sbora cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez conmigo el Secrio de que certifico.

Miguel Munlet

Lodeario Olivier Secno.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

31.

Numero 31.

Rafael Gonzalez y Rosselló con Apolonia Pitjor y Figuera

En la Villa de Porreras a los treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno siendo las diez de la mañana D. Miguel Munlet Juez municipal de la misma y D. Julian Olivier Secretario no constando en este registro antecedente alguno que incipida continuar la siguiente partida de matrimonio. D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 6 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno Vistas las letras espedidas el veinte y ocho anterior en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicd. de la parroquial iglesia de Nstra Sra de Consolacion de dicho pueblo, asistí en la misma por palabras de presente segun los ritos de Nstra Santa Madre la Iglesia, á Rafael Gonzalez y Rosselló viudo en primeras nupcias de Isabel Gari y Barceló y en segundas de Margarita Gil y Julià soltera de esta parroquia el veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, de edad de cuarenta y dos años, hijo legitimo de Rafael y Francisca Ana con Apolonia Pitjor y Figuera, soltera de edad

Numero 32

Jaime Soler y Pasqueda con Catalina Poll y Bordoy

treinta y cinco años, hija legítima de Juan difunto y Margarita Ana ambos interesados formaleros vecinos de esta parroquia y como tal respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Bartolomé Llabres y Gori y Gabriel Nicolau y Borelló vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por la contrayente el consentimiento materno que tuvo manifestaciones el Vicario y Juez actual y que no resultó ningun impedimento de los demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Rafael Nicolau Pro. Vico.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pro. Vico.

Cuya Partida ha sido presentado por Rafael Garcias y Borelló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de fecha de febrero del año mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Juez con migo el Secretario que certifico.

Miguel Mulet

Julian Oliver Pro.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

En la Villa de Porreras á los doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno siendo las nueve de la mañana D. Pedro Pignel Pujolet Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pro. no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio= D. Rafael Nicolau Pro. Vico de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca Provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 32 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco leidas las letras expedidas el dia tres del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de N. Sra. Pro. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente segun los ritos y ceremonias de N. Sta. Madre la Iglesia, á Jaime Soler y Pasqueda viudo en primeras nupcias de Margarita Ana Garcias y Borelló y en segundas de Catalina Muy y Bordoy soltera ambos feligreses de esta parroquia el padre de Dicha

de mil ochocientos setenta y nueve de edad de ocho años, hijo legítimo de Gabriel y Angela con Catalina Apoll y Bordoy viuda de Gabriel Soler y perjuicio fallecido en esta dicha parroquia el veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, de edad de veinte y ocho años, hija legítima de Miguel y Juana Margarita, ambos interesados y otorgantes naturales y vecinos de esta referida parroquia. Asistieron como testigos Juan y José Asperguer y Lestre mayores, vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningún impedimento de las demás diligencias competentes, pues si bien mediaba entre dichos interesados el de primer grado de afinidad les fué dispensado en virtud de letras apostólicas, de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado. Rafael Nicolau Pbro Vco.

Cuya partida ha sido presentada por Jaime Soler y Asperguer cuya traslación se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez con migo el Srio. de que certifico.

Miguel Mulet

Julián Oliver Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 33.

D. Cristobal Flora y Fortá con Dña Catalina Escarrer y Flora

En la Villa de Porreras á los diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las dos de la tarde. D. Miguel Mulet Juez municipal de la misma y D. Julián Oliver Srio. no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de este Matrimonio.— D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Palma en esta provincia de las Baleares.— Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 33 consta la partida siguiente.— En el pueblo de Porreras, Obispado de Palma en esta provincia de las Baleares á los diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, vistas las letras expedidas de dia anteriores en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra gueti, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de N.tra Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de N.tra Santa madre la Iglesia á D. Cristobal Flora y Fortas hijo legitimo de Don Fran.co y Dña Maria, con Dña Catalina Escarrer y Flora, hija legitima de D. Bartolomé y Dña Juana Flora, ambos interesados solteros, propietarios, de edad de treinta y dos años, vecinos de esta

parroquia y como tus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Juan Pastoguida y Sastre y Gabriel Vents y Blanes vecinos de este pueblo. Aparece en dichas letras que el Sbora carece de padres y de Abuelos paterno y materno, que trascurrieron mas de tres meses desde que la Sbora pidió el consejo á su padre el cual fué adverso ante el Juez municipal D. Jaime Vaquer, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues se bien mediaba entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad, les fué dispensado en virtud de letras apostolicas; de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado. Rafael Nicolau Pro. Vro. = Para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Rafael Nicolau Pro. Vro.

Cuya partida ha sido presentada por D. Cristobal Sbora y Sbora, cuya inscripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez con migo el Sro. de que certifico.

Miguel Morlet

Vicente Oliver Sro.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 34.

Miguel Pastoguida y Sbora con Francisca Ana Pitjor

En la Villa de Porreras á los siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno siendo las diez de la mañana D. Miguel Pastoguida Juez Municipal de la misma y D. Julian Oliver Sro. no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pro. Vro. de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares. = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 34 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y Pro. de las Baleares á los cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, Habidas las letras expedidas el treinta y uno del pasado en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Sbry Gobernador Señor Vicario General de la misma, autorizadas por Notario D. Guillermo Servanty, yo el presbitero, D. Rafael Nicolau Vicario de la iglesia de Nra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á Miguel Pastoguida y Sbora edad de veinte y seis años, hijo legitimo de Antonio y Geronima y con Fran.ca Ana Pitjor y Nabot, edad de veinte y dos años hija legitima de Pedro José y Ana que son ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Juan Pastoguida y Sastre y Don

Jaime Sportorez y Spagnio, vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y que la contrayenta carece de padres y de abuelos paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el veinte y nueve del pasado y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado. Rafael Nicolau Pbro. Vno. = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno. = Rafael Nicolau Pbro. Vno.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Amengual y Borras cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez conmigo el Srio. de que certifico.

Porreras 29 Junio de 1881

Visto

Miguel Mulet

Julian Oliver Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 35

Antonio Porcelóy Sagreras con Maria Barceló y Martorell.

35

En Porreras á los veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno siendo las diez de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio no habiendo comparecido ante el de dicho que se impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares. Obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio cuarenta y cinco consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y Provincia de las Baleares á los veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, hechas las letras acostumbradas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Jaume, y el presbitero D. Juan Nicolau Vicario de la iglesia de Nuestra Señora de la Asuncion de dicho pueblo dispensé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Antonio Barceló y Sagreras, carpintero, de edad de veinte cinco años, hijo legitimo de Bartolomé y Francisca con Maria Barceló y Martorell, labradora, de la edad de veinte y siete años, hija legitima de Jorge de Francisca Mora ambos interrogados sobre ello, vecinos de esta parroquia y porque no resulta impedimento alguno respectivo padrino natural de la misma

Asistieron como testigos Juan Mengui Sastre y D. Blas Bou y Bonet Labrador vecinos de este propio pueblo. Lo que se hace en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron haciendo mención el diez y nueve del actual y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes dudo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. = Rafael Nicolau Pro. Vicario.

Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno. = Rafael Nicolau Pro. Vicario. = Cuya partida a sido presentada por dicho Sacerdote Bonet y Labreras cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y lo firmo el Señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Mestet

Julian Olivier Srio.

Numero 36.

Miguel Deya y Blanch con Margarita Ferrera y Vaquer

26.

En esta villa de Porreras cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Siendo las diez de la mañana D. Miguel Mestet Juez municipal de la misma y D. Juliano Olivier Srio. no obstante existir registro anteriores de alguno que inscripcion continuan la siguiente partida de Matrimonio. D. Rafael Nicolau Pro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, y provincia de las Baleares. Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio [illegible] consta la partida siguiente. En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los dos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, vistas las letras expedidas por el Vicario y dirigidas en esta Curia eclesiastica de esta Porreras autorizadas por el Notario D. Guillermo Jorreguy yo el prubitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de la Asuncion de dicho pueblo dispuse en la misma por palabras de presente y celebre segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Miguel Deya y Blanch de edad de veinte y ocho años hijo legitimo de Pablo difunto y Maria con Margarita Ferrera y Vaquer de edad de veinte y seis

de edad, hija legítima de Juan esposito y Margarita natural de este pueblo, ambos interesados soltero, jornalero, viuda de esta parroquia y como los padres del Virginal testes de la misma firmaron como testigos Juan Mesquida y Sastre y Miguel Nicolau y Ballester vecinos de este pueblo. Aparece en dichas letras obtenidas por la contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el paterno, que firmaron con las amonestaciones libres y más del caso y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo con el dicho y presente. Rafael Nicolau Pbro. Vicario. = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. = Rafael Nicolau Pbro. Vicario. = Cuya certificación ha sido presentada por Miguel Llull y Blanch cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos ochenta y cinco y la firmo dicho Señor Juez conmigo el infrascrito de que certifico.

Miguel Mulet

Juliano Oliver Pbro.

Numero 37.

Antonio Llaneras y Garí con Catalina Mora y Verdera

37.

En la villa de Porreras á los treinta y uno días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las nueve de la mañana D. Miguel Mulet Juez municipal de la misma, y D. Juliano Oliver Pbro. no obstando en este registro antecedente alguno que impida dar continuación la siguiente partida de Matrimonios. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares. = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 80 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, habiendo precedido las tres proclamas en la Santa iglesia parroquial de esta Villa en tres días festivos consecutivos, con dispensa de dos de ellas concedida por el Muy Ilustre Sr. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Jaume y Garau y el presbítero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial de esta Villa. Y habiendo practicado las demas diligencias prevenidas por el Concilio de Trento y Constituciones de este Obispado, no resultando impedimento alguno, yo el infrascrito Vicario de la misma, con licencia del Párroco de esta Villa, he recibido mutuo consentimiento de matrimonio que por palabras de presente hacen Antonio Llaneras y Garí soltero de edad de treinta y dos años, hijo legítimo de Antonio y Catalina con Catalina Mora

y Verdera viuda de Pedro José Roig y Sabot, hallado cadaver á las ocho y media de la noche del dia de Stos. de mil ochocientos setenta y nueve de resulta de una asfixia por sumersion en el muelle de Calatrava del distrito municipal de esta villa, cuyo cuerpo reconocido por mi conforme dela partida extendida el dia siguiente en el Juzgado municipal de dicho distrito, de edad de treinta y cinco años, hija legítima de Juan y Catalina, ambos interesados jornaleros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de esta misma.= Asistieron como testigos Juan Mesquida y Sastre y Miguel Llaneras y Sastre vecinos de esta parroquia mayores de edad.= Y para que conste lo anteceden firmo la presente certificacion en virtud de las letras obtenidas por el contribuyente el consentimiento paterno que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto impedimento de las demas diligencias concernientes, de todo lo cual certifico y firmo como dicho es y mando.= Rafael Nicolau Pbro. Vica.= Y para que conste donde ya los fines que convengan libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á la treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pbro. Vica.

Julian Oliver Pbro.

Numero 38.

José Cifuentes y Bordoy con Catalina Mas y Busquets.

38.

En la villa de Porreras á los veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil ocho cientos ochenta y uno. D. Miguel Pinchet Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pbro. no obstando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, vista las letras ayer dadas el diez y nueve autorizó esta Curia eclesiastica de esta Porreras por el Muy Ilustre Pbro. Vicº. General de la misma autorizados por el Notario D. Guillermo Jaume y yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicº. de la parroquial iglesia de Nuestra Sra. de Consolacion de dicho pueblo dispuse en la misma poca labras de presente y dele segun la rito y ceremonias de Nra. Santa Madre la Yglesia á José Cifuentes y Bordoy soltero de edad de veinte y seis años, hojalatero, vecino de esta parroquia, hijo legitimo de Blas y Catalina y como ellos recatolico de Manacor

en el distrito de Sagonegro, de la parroquia de Castellona en Italia con Catalina Juan y Riquier soltera de diez y siete años de edad, jornalera, natural y vecina de esta parroquia, hija legítima de Gabriel y Juana de la misma naturaleza de la misma. = Fueron testigos Juan Mesquida y Sastre y Antonio Figuera y Pizá vecinos de este propio pueblo. = Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno que testimonian las amonestaciones el día y fiel del actual y que no resultó impedimento de las demas diligencias comprobantes de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado. = Rafael Nicolau Pro. Vico. = Seguidamente consta otra la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno = Rafael Nicolau Pro. Vico. = cuya partida ha sido presentada por José Cisneros y Bordon cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, y la firma dicho Sor. Juez conmigo el Srio; de que certifico.

Antonio Mulet

Julian Amer Pro.

Numero 39.

Gabriel Roig y Jaume con Antonio Maria Blanes y Fs del

Confrontada con la que se libró copia Rivera Pro.

39

En esta villa de Porreras á los siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno siendo las nueve de la mañana D. Antonio Cisneros Juez municipal de la misma y D. Julian Amer Pro. no obstando impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio. = D. Antonio Alteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de Matrimonios del presente año folio 6 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á las seis de agosto de mil ochocientos ochenta y uno, fueron las tres letras esquelas del proclama nes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de las mismas, autorizadas por el Notario D. Gilberto Fernandez, yo el presbitero D. Antonio Alteras Vicario de la parroquial iglesias de Nuestra Señora de la Concepcion de dicho pueblo, dispensé en la tercera proclamas de presente, y de la segunda las dispensadas de nuestra Santa Madre Iglesia á Gabriel Roig y Jaume

de edad de veinte y cinco años, hijo legítimo de Sebastián y Barbara con Antonio María Blanco y Joll de edad de veinte y nueve años, hijo legítimo de Andres y Ana Paula ambos interesados labradores, jornaleros vecinos de esta parroquia y todos sus respectivos padres naturales de las mismas. Fueron testigos Juan Marqueda y Castro y Sebastián Jordi y Barceló. Aparece en dichas letras obtenido por lo contrayentes la correspondiente dispensa que terminaron las amonestaciones. Habiendo visto el Sr. Juez dicho expediente y que no resulta ningun impedimento de ley canónica ni civil para que no puedan contraer matrimonio los dichos Sebastián Marqueda y Barceló, con el cual certifico y firmo con el Sr. Juez ante mi. Antonio Llabrés Pbro. Vica.= Y para que conste lo firmo y sello con el dicho parroquia á los siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.= En cuya partida ha sido presentada por Sebastián Marqueda y Jaume cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de cinco de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez conmigo el Pbro; de que certifico.

Antonio Llabrés

Julian Oliver Pbro.

Numero 40

Gabriel Verdera y Mesquida con María Vicente Barceló y Barceló

Certificado de bautismo se libró con fecha

Oliver Pbro.

40

En la villa de Porreras á los veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. D. Antonio Llabrés Nuez Vicario y del dicho vicariato y D. Julian Oliver Pbro. ambos estando en el oficio de Secretaría de gobierno alguno que infrascribe continuando la siguiente partida de Matrimonio.= D. Miguel Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca.= Certifico: que en el libro 1 de matrimonios del presente año folio 11 vuelto la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y cuatro de Agosto del mil ochocientos ochenta y cinco: vistas las letras expedidas el veinte del corriente mes por esta Curia eclesiástica de esta Diocesi por el Ilmo y Ilustre Sor. Vicario general de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut y el presbítero D. Miguel Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo dispuse en la misma por palabras de presente y de Yo Iglesia segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Gabriel Verdera y Mesquida de edad de veinte y cinco años hijo legítimo de Francisco y Juana con

María Literas y Barceló de edad de veinte y dos años hija legítima de Bernardo y Mercedes ambos literos solteros vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la citada= Hicieron como testigos Juan Sureda y Sastre y Antonio Pereira y Barceló vecinos de este próximo pueblo= Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno que terminaron las amonestaciones de costumbre delante y que no resultó ningún impedimento dellas dimanado delegencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo con el día expresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Para que conste libro la presente que firmo y sello en el de esta parroquia á treinta y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Cuya partida acaba de presentada por Gabriel Verda y Mesquida= cuyo traslado exigido se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta nueve, y la firma el Sor Juez conmigo el Pbro. Regente de que certifico.

Antonio Escarrer

Julian Oliver Pbro.

JUZGADO DE VALLDEMOSA

Numero 41.

Miguel Borrás y Vaní con Antonia Tomás y Valls

Continuación de Agosto en libro copia

Oliver Pbro.

41.

En la villa de Porreras á los treinta y uno de Agosto de mil ocho cientos ochenta y uno.= D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pbro. Vicario estando en este registro antecedente alguna que suspida continuar la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic. de esta parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca.= Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 12 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia delas Baleares, á los treinta de Agosto de mil ocho cientos ochenta y uno. vistas las letras expedidas el veinte y tres del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vic. General dela misma Autorizadas por el Notario D. Guillermo Jerregat yo el presbitro D. Rafael Nicolau Vic. dela parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente

y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Miguel Segreras y Garcia labrador, de edad de treinta y seis años hijo legitimo de Miguel y Catalina Roca con Antonia Ramis y Valls propietaria de edad de veinte y tres años hija legitima de Guillermo y de y Maria Roca amvos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Fueron como testigos Juan Sbarbaro y Sastre y D. Jayme Montero y Thayens vecinos de este propio pueblo. Ayanse en dichas Letras obtenidos por el contrayente el consentimiento paterno, que la interesada carece de padres y de abuelos paterno y materno y uno del actual y que no resulto impedimento alguno de las demas diligencias consiguientes, de todo lo cual certifico y firmo con el dia espresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.º Ygual= que corre en libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º= Cuya partida arriba presentada por Miguel Segreras y Gari cuya transcripción se hace encumplimiento proveido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y lo firma el Sor. Juez con migo el Sno. y testigos.

Antonio Guarner

Julian Oliver Secrio.

Numero 42.

Antonio Serrera y Barceló con Catalina Ramis y Valls

En fecha 6 del actual se libró copia. Oliver Srio.

Duplicado 41.

En la villa de Porreras á los tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno D. Antonio Esarer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. no obstante en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonios.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de esta parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares. Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 13 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los tres de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y uno, visto las letras expedidas el veinte y nueve del pasado mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vic.º General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Vanrell y el presbitero D. Rafael Nicolau Vicº de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo despues en la misma por la obras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Antonio Serrera y Barceló de edad de veinte y cinco años, de dicha hija legitima de

Guillermo y Geronima, con Cecilia Julia y Ban-
za de edad de veinte y un años hija legí-
timas de Sebastián Obrador y Juana Ana, ambos
interesados, labrador jornalero vecinos de esta parroquia y como
sus respectivos padres naturales de la misma. Leyeron
como testigos Juan Vazquez y Sastre y Gabriel Cerdá y
Vazquez vecinos de este propio pueblo. = Siguen cin-
cuenta letras obtenido por el contrahente el consentimiento
paterno y la contrahente el consentimiento de un alterno
que terminaron las amonestaciones el veinte y seis
de Agosto ultimo y que no resulto impedimento impedi-
mento de las demas diligencias competentes de todo lo cual
certifico y firmo con el dia espresado = Rafael Nicolau
Pbro. Vic.o Y para que conste libro la presente que firmo
y sello con el de esta parroquia á los tres de Setiembre
de mil ocho ciento setenta y uno. = Rafael Nicolau
Pbro. Vic.o = Cuya partida ha sido presentada por Ma-
tias Llado y Marti vecino de esta parroquia
en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve
de Febrero de mil ocho cientos setenta y cinco y la firma
de dho Pbro. Juez conmigo el Infrascrito Secretario
que certifico.
Antonio Estarrer

Julian Oliver Pbro.

Numero 43.

Matias Llado y Marti con Micaela Roig y Julia

42.

En la villa de Porreras diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. D. Antonio Estarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pbro. constituido en este registro anteriormente á quien fue impedida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 44 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno vistas las letras expedidas en forma en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vic.o General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Jaregui y el presente D. Rafael Nicolau Vic.o de la parroquial iglesia de Nuestra Sra. de Consolacion de dicho pueblo dispuse en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á Matias Llado y Marti soltero de edad de veinte y dos años hijo legitimo de Pablo y Maria, natural de la parroquia de Campos con Micaela Roig y Julia soltera de edad de veinte y dos años hija

legítima de Gabriel difunto y Catalina también natural de esta parroquia.= Firmaron como testigos Juan Sureyeida y Sastre y Cosme Buga y Nabot vecinos de esta propia feligresía.= Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno; que terminaron las amonestaciones en esta parroquia el día veinte y uno de Agosto y en la de Campos el veinte y ocho del mismo mes y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado.= Rafael Nicolau Pro. Vic.= Figura que concuerda fielmente con el libro de esta parroquia á los quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pro. Vic.ª Cuya partida ha sido presentada por Matías Llabrés y Martí cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez conmigo el Pro. de que certifico.

Antonio Serrera

Julian Oliver Pro.

Numero 44.

D. Juan Serrera
y
Hora con
Dª Catalina
Hora y Verdera

43.

En la villa de Porreras á las ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. D. Antonio Serrera Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pro. no obstante en este registro acontecimiento alguno que impida continuar la siguiente partida de Defunción= D. Rafael Nicolau Pro. Vic.ª de esta parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares= Certifico: que en libro de Defunciones del presente año folio consta la partida siguiente En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares á las seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, previas las letras ejecutadas el día anterior en la Curia eclesiastica de Diocesano requerido por el Notario D. Guillermo Jerez quien doy fe el Pro. D. Rafael Nicolau Vic.ª de esta parroquia Iglesia de Nra. Señora de Consolacion de dicho pueblo, di yo el en la misma de presente feligresía bautizo y velé segun lo esto y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á D. Juan Serrera y Hora Viudo de Dª Catalina Hora y Verdera fallecido en este pueblo el [illegible] Hoja último, propietario de edad de cincuenta y un años hijo legítimo

de Don Juan y de Dª Juana Mª con Catalina Mora y Verdera Labradora soltera de edad de cuarenta y cinco años hija legítima de Pedro Juan y de Magdalena ambos interesados soltera vecinos de este parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma.= Asistieron como testigos para Magnifica y Pastra y Gabriel Nicolau y Llado vecinos de esta parroquia.= Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento parece de padres y de abuelos paterno y Mallorca, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de los demas diligencias arregladas, pues si bien sucedida entre dichos interesados los de tercer grado de afinidad por una parte y cuarto de consanguinidad por otra, les fueron dispensados en virtud de letras apostólicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dicho expresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vicº.= Para que conste lo anotado libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los seis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.= Luego partida hasta presentada por D. Juan Serrera y Mora cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Dor. conmigo el Srio dequeco certifico.

Antonio Escarrer

Julian Oliver Pbro.

Numero 45.

Pedro Antonio Obrador y Garcias con Ana Figuera y Pisjor

En fecha 9 de octubre se libro copia

Oliver Pbro.

Serreras á los veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pbro. no obstando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vicº de la parroquia de Serreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= certifico: que en el libro de Matrimonio del presente año folio consta la partida siguiente. En el pueblo de Serreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á treinta y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, previas las letras expedidas el veinte del proximo en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicº General de la misma autorizadas por el Notario Guillermo Perez y el presbitero D. Rafael Nicolau Vicº de la parroquia de Valldemosa de Consolacion de dicho pueblo declaro en la misma por palabras de presente que le segun los rito y ceremonias de N. S. Madre Iglesia á Pedro Antonio Obrador y Garcias de edad de treinta años hijo legitimo de Pedro Antonio y Margarita con Ana Figuera y Pisjor de edad de veinte y ocho años hija legitima de Lorenzo de esta parroquia ambos interesados solteros, pasaron vecinos de esta parroquia y como tales padres naturales de la

misma= Asistieron como testigos Juan Mesquida y Pedro y Antonio Mesquida y Riquef vecinos de este pueblo= Enfarca en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno que terminaron las canonicas proclamas el veinte y nueve de Agosto ultimo, y que no resulto ningun impedimento dellas= Dadas dentro de las horas competentes de todo Rezo= Asi lo= en el dia expresado= Rafael Nicolau Pro. Vic.l= Para que conste en donde convenga libro la presente que firma y sella con el de esta parroquia á los veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pro. Vic.l= Cuya partida hasta= presentada por Pedro Antonio Obrador y Garcias cuya firma dijeron se hace en cumplimiento dels prevenido en el decreto de= nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Pol. Juez comarcano el Pro.l de que certifico.

Antonio Escarrer

Fabian Olives Pro.

Numero 46.

José Hora y Borrell con Maria Bou y Bonet

En la villa de Porreras á los treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Olives Pro. no obstante su en este registro existente alguna que impida continuar la siguiente partida de matrimonios= D. Rafael Nicolau Pro. Vic de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonio del presente año folio consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno ante mi= las letras expedidas el dia anterior en la Curia eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ilustre Pol. Vic.o General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Juregui y yo Arcediano D. Rafael Nicolau Vic.o de esta parroquial iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, certifico que D. Blas Roca Pro. expresamente facultado por el dicho Pol. Vic.l General, dispensó en la misma por palabras de presente y velo segun la rito y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á José Hora y Borrell en primeras nupcias de Francisca Servera y Hora y en segundas de Francisca Rocca y Servera fallecida en esta parroquia el veinte de Mayo

de mil ochocientos setenta y tres, de edad de cincuenta y dos años, hijo legítimo de Juan y Angela con María Bonet de edad de cuarenta y dos años soltera, hija legítima de Bernardino y Francisca, ambos interesados Solicitadores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma vecindad la Francisca Bonet que lo es de Santañy. Asistieron como testigos Juan Nogueda y Pedro y Antonio Piteras y Ximena vecinos de este proprio pueblo.= Para cuyas dichas letras obtenidas por el contrayente el consentimiento paterno. que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto impedimento de las demas diligencias con lo actuado de todo lo cual asi lo firmo con el dicho y firmo con el dicho Sr. Juez.= Rafael Nicolau Pbro. Vico.= Para que conste lo firmo lo presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y cinco de Octubre de mil ocho cientos ochenta y uno.= Cuya partida ha sido presentada por José Nicolau y Barceló cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Pbro. Juez conmigo el Srio. de que certifico.

Antonio Guasch

Julian Olives Srio.

Numero 47.

Antonio Barceló y Julia con Margarita Rotger Oliver

Con fecha 9 de Octbre. de 1880 se libró copia Olives firs

46.

En la villa de Porreras á los cinco de Noviembre del mil ochocientos ochenta y uno: D. Antonio Guasch Juez municipal de la misma y D. Julian Olives Srio. no habiendo en este registro cuenta de este alguno que luego conste la siguiente partida de matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vico. de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca provincia de las Baleares.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 14 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno: habiendo las Velaciones expedidas el veinte y siete del anterior por la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor Vicario General de la misma autorizada por el Notario D. Ramon Ballester, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vico. de la iglesia de Vilafranca Pbro. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun el rito y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á Antonio Barceló y Julia jornalero de edad de veinte y cinco años hijo legitimo de Gabriel y Juana con Margarita Rotger y Oliver de edad de cuarenta y cinco años hija legitima de Antonio y Francisca

ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Juan Mayol y Salvador y Pedro Juan Blanch y Barceló vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenidas por el contrayente carece de padres y de abuelos paternos y maternos, que le dispensaron las amonestaciones por justas causas, y que no resulto ningun impedimento de las dichas competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia supradicho.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Cuya partida habiendo presentada por Antonio Esarver celoso y Julian Oliver Traver exponentes hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de treinta de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Pbro. Juez comisario el Srio. de que doy fe certifico.

Antonio Esarver

Julian Oliver Srio.

Numero 16.

Juan Dama con Margarita Font y Fornals

Confesba 20 de 8bre. selibro copia

Oliver Srio.

En la villa de Porreras á los doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno siendo las diez de la mañana D. Antonio Esarver Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver y Vaquer Srio. nombrado en este Registro actuando testigo alguno que suscriba continuose la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares.= Certifico que en el libro de Matrimonios del presente año folio cuarenta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca, y provincia de las Baleares, á los cinco de Noviembre de mil ocho cientos ochenta y uno, visitas las Letras expedidas el veinte y seis del pasado en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vic.º General de la misma autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vic.º de la parroquia iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente por el segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Juan Dama bautizado en esta parroquia el dia y seis de Abril de mil ocho cientos cincuenta y cuatro hijo legitimo de Jaime Dama, nacido de padres conocidos

Porrera y Margarita Morlá vecinos de este pueblo, hijo de la Inclusa provincial, en la que ingresó el citado día diez y seis de Abril con Margarita José y Gomals de edad de veinte y un años, hija legítima de Antonio y Francisca Feliu natural como sus padres de esta indicada parroquia, siendo interesados testigos, forasteros, vecinos de esta parroquia.= Asistieron como testigos Juan Mezquida y Pedro y Antonio Julia y Marcos vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno, que se dispensaron las amonestaciones por justa causas y que no resulta ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dicho expresado. Rafael Nicolau Pro. Vic.º= Vgara que concuerda fielmente con la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á las cinco de Noviembre de mil ocho cientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Pro. Vic.º Cuya partida ha sido presentada por Juan Sama cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en Decreto de veinte de Febrero de mil ocho cientos setenta y cinco y la firma de dicho Sr. Juez conmigo el Sno. de que certifico.

Antonio Escarrer. Julian Oliver Srio.

Numero 49.

Jayme Sagreras y Sitjar con Francisca Julia Sitjar

Entregada de de Febrero de 1881 libró copia. Oliver Srio

En esta villa de Porreras veinte y uno de Noviembre de mil ocho cientos ochenta y uno: siendo las nueve de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. no habiendo en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio= D. Rafael Nicolau Pro. Vic.º de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares.= Certifico: que en libro de matrimonios del presente año folio 24 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y unos habiendo leido las letras ejecutorias del dia diez del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicº. General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Jerezgut y el presbitero D. Rafael Nicolau Vicº. de la parroquia Iglesia de Nuestra Sra. de Contolacion de dicho pueblo dispensó en la misma por palabras de presente y velo segun los ritos y Ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia Jayme Sagreras y Sitjar de edad de veinte y ocho años hijo legitimo de Pedro y Rosa con Francisca Julia y Sitjar de edad de

veinte y seis hija legítima de Gabriel y Catalina ambos interesados, solteros, jornaleros vecinos de esta parroquia y conocen sus respectivos padres naturales de la misma= Asimismo cómo testigos Juan Mesquida y Sastre y Gabriel Cerdá y Mesquida vecinos de este mismo pueblo jdem= Aparece en dichas letras obtenido por el contrahente el correspondiente pasaporte, que terminan con las amonestaciones del día primero del actual y que no resulta ningun impedimento de las demas del-genciar competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado. Rafael Nicolau Cro. Vic.= Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á diez primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.= Rafael Nicolau Cro. Vic.= Cuya partida dada leida presentada por Jaime Segarra y Sastre cuyas firmas origina se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez Parroquial de Porreras el Pbro. de que certifico.

Porreras 28 Diciembre de 1881. Visitado

Antonio Escarrer.

Julian Oliver Pbro.

Numero 50.

Gabriel Cerda y Pizar. con Antonia Puig y Orell

Certificado de

Porreras

49.

En esta villa de Porreras diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de este distrito de la misma y D. Julian Oliver Secretario habiendo en este Registro civil antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio= D. Antonio Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares.= Certifica que en el libro de Matrimonios del presente año folio 1 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las letras rogatorias del cuatro del propio mes visto la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Iltre y Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Vicario D. Guillermo Perreguts y el presbitero D. Antonio Nicolau Vic.o de la parroquia del iglesia de Nuestra Señora de los Dolores de derecho puesto, de cuyo contenido consta por las palabras de presente y vele segun los ritos y ceremonias de Santa Santa Madre Iglesia á Gabriel Cerdá y Pizar de edad de veinte y cinco años hijo legitimo de Gabriel y Barbara con Antonia Puig y Orell de edad de treinta y cinco años, hija legitima de Cristobal difunto y Ana ambos interesados solteros jornaleros vecinos de esta

parroquia y como sus respectivos padres naturales de la expresada. Asistieron como testigos Juan Mesquida y Sastre y Pedro Antonio Obrador y Garcías vecinos de este propio pueblo. = Aparece en dichas letras ofrecido por el contrayente la anuencia paterna y la contrayente la materna que las amonestaciones tuvieron lugar los dias veinte y siete de Noviembre, ultimo y que no resulto impedimento de las demas de Ley cas competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. = Antonio Sastre Pbro. Vic.o = Aparece que consta libro la precedente que firmo y sello con el de esta parroquia á dos nueve de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos. = Antonio Sastre Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Verd y Pizá cuyas tres erjiciones se hacen en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ocho cientos setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez con migo el Pbro. y certifico.

Antonio Guasch. Julian Oliver Pbro.

Numero 51.

Francisco Nicolau y Orell con Margarita Mesquida y Nicolau

En la villa de Porreras á los diez de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos siendo las once de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pbro. no obstando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonios. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de esta parroquia de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio Veinte la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á las siete de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el treinta y uno del anterior por esta Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vic.o General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferregut y el presbitero D. Rafael Nicolau Rectoria de la iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo dignos entre mismos de presente y vele segun Ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Francisco Nicolau y Orell de edad de veinte y ocho años hijo legitimo de Andres y Rosa, con Margarita Mesquida y Nicolau de edad de vinte y tres años hija legitima de Pedro Jose y Catalina, ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia, y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Juan Mesquida y Sastre y Sebastian

Borrás y Montorell vecinos de este feligres pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno que terminaron las amonestaciones el viente de Noviembre último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dicho espresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.o.= Vgara que consta libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.o Cuya partida ha sido presentada por Francisco Nicolau y Orell, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de fecha de 2 de Febrero de mil ocho cientos Setenta y cinco; y la firma dicho Señor Juez, con migo el Srio y certifico.

Antonio Escarrer Julian Oliver Srio.

Numero 52.

Cristobal Soler y Gornals con Margarita Mora y Mayno

57.

En la Villa de Porreras á los veinte y dos de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos, siendo las nueve de la mañana. D. Antonio Escarrer Juez municipal de dicha misma y D. Julian Oliver Srio. no constandome en este Registro civil antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de dicha parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca.= Certifico: que en el Libro de Matrimonios del presente año folio Veinte la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los catorce de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el dia diez del propio mes por la Curia eclesiastica de este Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vic.o General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Jerogut, y el presbitero D. Rafael Nicolau Pbro. de la Yglesia de Nuestra Señora de la Consolacion de dicho pueblo en las cuales por las palabras del presente y de segun do rito y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia a Cristobal Soler y Gornals de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Jose y Catalina, con Margarita Mora y Mayno de edad de veinte y un años, hija legitima de Bartolome y Juana Ana, ambos interesados solteros labradores, vecino de esta parroquia y como sus respectivamente padres naturales de la misma, menos la Mayno que lo es de Petra.= Asistieron como

tutigos Juan Mesquida y Pastre y Bartolome Moll y Pagreras, vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el citado del actual, y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª Gr.ª.= Aparece que consta libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.= Rafael Nicolau Pbro Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Cristobal Soler y Fornes cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Señor Juez, con migo el Srio. y certifico.

Antonio Escarrer. Julian Oliver Srio.

Numero 53.

Damian Casas y Barceló con Maria Mora Mesquida.

En esta villa de Porreras á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la villa de Porreras y D. Julian Oliver Srio no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar lo siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca.= Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 18 consta la partida siguiente= En el Pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el veinte y seis del presente mes con la firma eclesiastica de estilo dirigidas por el Ilmo Ilustre Señor Dr.ª Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Jaume, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vic.º de la iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo despose, en la misma por palabras de presente y segun lo esta y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á D. Damian Casas y Barceló de edad de veinte y seis años hijo legitimo de Mateo y Jaima Maria con Maria Mora y Mesquida de edad de veinte y seis años hija legitima de Antonio y Margarita, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma.= Asistieron como testigos Juan Mesquida y Pastre y Gabriel Bover y Serda, vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento

Numero 54.

Gregorio Nicolau Juan con Margarita Serrera y Estelrich.

patorno, que terminaron las amonestaciones el veinte y dos del corriente y que no resulto impedimento alguno de ninguna diligencias competente, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado=Rafael Nicolau Pbro. Vic. Ecº.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos

Cuya partida ha sido presentada por Damian Roca cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de quince de febrero de mil ocho cientos setenta y cinco; y lo firma dicho Señor Juez con migo el Srio. y certifico.

Antonio Guarner

Julian Olives Srio.

En Lorenzo de Serreras á las treinta y cuatro de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos. siendo las diez de la mañana. D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma, y D. Julian Olives Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida ordenar la siguiente partida de Matrimonios.=

D. Rafael Nicolau Pbro. Vicº de la parroquia de Serreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares=certifico: Que en el libro de matrimonios del presente año folio 8 constan las partidas siguiente.

En el pueblo de Serreras, Obispado de Mallorca, y provincia de las Baleares á veinte y nueve de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos, estas las Letras ejecutadas el cuatro de Febrero en las Curias eclesiasticas de esta Diocesi por el Ilustre Señor Vicº General de las mismas, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrera y el presbitero D. Rafael Nicolau Pbro. Vicº de la iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispuse en la misma de presente y vele segun los ritos y ceremonias de Nra Santa Madre la Iglesia á Gregorio Nicolau y Juan de edad de veinte y nueve años hijo legitimo de Gregorio y Margarita con Margarita Serrera y Estelrich de edad de veinte y tres años hija legitima de Juan Diputo y Juana Ana, ambos interesados solteros labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Juan Mayuelo

y Sastre y Pedro Rexeló y Vaquer, feligreses de este parroquia pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Rafael Rotlan Pbro. Vic.o.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los viente y uno de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos.= Rafael Rotlan Pbro. Vic.o.

Cuya partida ha sido presentada por Gregorio Riudavets cuya firma original se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de treinta de Febrero de mil ocho cientos setenta y cinco y la firma de dicho Señor para constancia del Srio. que certifica.

Antonio Escarrer Julian Olives Srio.

Numero 55.

Bernardo Garcias y Mora con Monserrata Cerda y Julia

54.

En la villa de Porreras á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos siendo las ocho de la mañana. D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Olives Srio. no constando en este Registro antecedente de ninguno que mande continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Antonio Escarrer Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares.= Certifico: Que en el libro de matrimonios del presente año folio 18 consta la partida siguiente.= En este pueblo de Porreras, Obispado de Palma y provincia de las Baleares á los veinte y ocho de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el veinte y cuatro del proximo en la Curia eclesiastica de esta Diocesis por el Ilmo y Ilustre Señor Dr. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut yo el Pbro. D. Antonio Victoras Vic.o de la parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en las canonicas tres proclamas de proximo matrimonio y celebré segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Bernardo Garcias y Mora de edad de viente años hijo legitimo de de Rafael difunto y de Isabel, con Monserrata Cerda y Julia de edad de viente y dos años hija legitima de de Rafael difunto y Francisca Ana ambos naturales de

solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia, y como uno respectivos padres naturales de la misma.= Asimismo como testigo Juan Mesquida y Sastre y Pedro Vaquer y Cortonell vecinos de este propio pueblo= Aparece en dichas letras que el contrayente á obtenido dispensa matrimonio y la contrayente la proclama, que las amonestaciones fueron dispensadas por justas causas y que no resulto impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Antonio Ylleras Pbro. Vic.o.= Aparece que consta libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Enero de mil ocho cientos ochenta y dos.= Antonio Ylleras Pbro. Vic.o.=

Cuya partida ha sido presentada por Bernardo Garcias cuya firma dijo conocer en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ocho cientos setenta y cinco, y leyda firma dicho Señor Juez con migo el Srio. y certifico.

Antonio Escarrer.

Julian Oliver Srio.

Numero 56.

Miguel Mesquida y Nicolau con Apolonia Mas y Juan

54

En la villa de Porreras á los seis de Febrero de mil ocho cientos ochenta y dos siendo las nueve de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar los siguientes partida de matrimonio.= D. Antonio Ylleras Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca.= Certifico que en el libro de matrimonio del presente año folio 13 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los cuatro de Febrero de mil ocho ciento ochenta y dos, vistas las letras expedidas el primero del propio mes en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vic.o General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut y el Pbro. D. Antonio Ylleras Vic.o de la parroquia de esta iglesia de Nra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á Miguel Mesquida y Nicolau, soltero de edad de veinte y ocho años hijo de dicho natural y vecino

dicha parroquia hijo legítimo de Pedro José y Catalina naturales de la misma con Apolonia Mas y Juan soltera de edad de veinte y tres años, natural de Felanitx, vecina de esta parroquia, jornalera hija legítima de Miguel natural de esta parroquia, y Apolonia natural de Felanitx.= Asistieron como testigos Juan Marqués y Sastre y Bartolomé Mora y Vaquer vecinos de este mismo pueblo.= Apercibí a dichos Señores que habían obtenido los contrayentes la amonestación prohibida, que las amonestaciones terminaron el veinte y nueve de Enero último y que no resulta ningún impedimento de las demás diligencias correspondientes, de todo lo cual certifico y firmo en dicha supra dicho.= Antonio Riteres Pbro. Vic.o= Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.= Antonio Riteres Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Marqués cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y la firmo dicho Señor Juez, con migo el Infrascrito.

Antonio Isaurre.

Julian Oliver Pbro.

Número 57.

Francisco Mestre y Obrador con Margarita Oliver y Llodrá

En la villa de Porreras á los diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos siendo las nueve de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma, y D. Julian Oliver Pbro. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras, Obispado de Palma y provincia de las Baleares.= Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 19 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Obispado de Palma y provincia de las Baleares á los ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, estando las Señoras dispuestas el viente y seis del pasado en la curia eclesiastica de esta Diocesis por el Ilustre Señor Dr. Vicario General de la misma, autorizados por el Notario D. Guillermo Porquet yo el Señor D. Rafael Nicolau Vic.o de la parroquia de Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de dicho pueblo dispuse en la misma por prohibido el presente y velé segun los ritos y ceremonias de N.tra Santa Madre la Iglesia á Francisco Mestre y Obrador soltero, de edad de viente y ocho años labrador natural y vecino de esta parroquia bautizado en Felanitx é hijo legítimo de Francisco difunto y Apolonia naturales de las indicada parroquia de Felanitx, con Margarita Oliver y Llodrá soltera de edad de viente y ocho años, labradora, vecina de las Iglesia de Villafranca

natural de estos indicados parroquias, é hijos legítimos de Jorge y Juana Mestre, naturales el uno de San Juan y las otras de Montuiri.= Asistieron como testigos Juan Mesquida y Sastre y Melchor Sampol y Jaume Escalas de este propio pueblo= Aparece en dichas Letras Obtenido por el contrayente el consentimiento materno y por las contrayentes el paterno, que testimonian las amonestaciones el acostumbrado del parado y que no resulto impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.o.= Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los ocho de Febrero de mil ocho ciento ochenta y dos.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Francisco Mestre cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ocho ciento Noventa y cinco, y la firma dicho Señor Juez con migo el Pbro. y certifico.

Antonio Escarrer Julian Oliver Pbro.

Numero 58.

Juan Frau y Roselló con Ana Barceló y Llodrá.

Con fecha 20 Febrero de 1882 se libró copia.

Oliver Pbro.

En la villa de Sorreras á los trece de Febrero de mil ocho ciento ochenta y dos siendo las diez de la mañana, D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Pbro. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Antonio Literas Pbro. Vic.o de las parroquias de Sorreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca.= Certifico que en el Libro de Matrimonios del presente año folio 20 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Sorreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, estando las Letras expedidas el treinta y uno del proximo pasado por la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo y Muy Ilustre Señor Dr.D Lorenzo de la misma canonjia por el Notario D. Guillermo Jorge y Pbro. el Pbro. D. Antonio Literas Vic.o de la parroquial Iglesia de dicho pueblo Feligresa de Consolacion de dicho pueblo, certifico que D. Juan Antonio Llodrá Pbro. esponsalmente fue casado por el Señor Coadjutor de esta y arroquia despues en esta misma por palabras de presente y por ella segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Juana Frau y Roselló de edad de treinta y una años, hijo legitimo de José é Inés con Ana Barceló y Llodrá, de edad de veinte y cinco

años hijos legítimos de Juan y de María Ana ambos interesados, solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma.= Asistieron como testigos Juan Mesquida y Sastre y Jorge Mora y Sastre vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenidas de los contrayentes la anuencia, potestad que terminaron las amonestaciones el quince de Enero último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes jures, si bien mediaba entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad, les fué dispensado en virtud de Letras apostólicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Antonio Sitjar Pbro. Vic.o.= Aparece que consta libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los catorce de Febrero de mil ocho cientos ochenta y dos.= Antonio Sitjar Pbro. Vic.o Cuya partida ha sido presentada por Juan Frau cuyas trans cripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido con el decreto de nueve de Febrero de mil ocho cientos setenta y cinco, y la firma dicho Señor Juez con migo el Srio. y certifico.

Antonio Escarrer.

Julian Oliver Srio.

Numero 59.

Juana Sorelly Garcias con Magdalena Mora y Mora

58.

Dicha Villa de Porreras á los diez y siete de Marzo de mil ocho cientos ochenta y dos, siendo las diez de la mañana ante D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. se constituyó con este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Antonio Sitjar Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares.= Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 80 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á las tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras espedidas en el mismo dia en esta Curia eclesiastica de este Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vic.o General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferrer y el Pbro D. Antonio Sitjar Vic.o de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo: certifico que D. Sebastian Font presbitero cura en la Iglesia de los Alcudia de Valmas, expresadamente facultado por el Muy Ilustre Señor Vic.o General de la misma Diocesi, veló en dicha Iglesia, por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Juana Sorelly Garcias viuda de Marcos Roselló y Mairena fallecido en esta parroquia el nueve de Setiembre de mil ocho cientos setenta y ocho

hijo legítimo de Benito y Teresa, de edad de veinte y cinco años con Magdalena Mora y Flora, soltera de edad de veinte y seis años hija legítima de Miguel y Margarita ambos interesados labradores, y vecinos de esta y como sus respectivos padres naturales de la misma = Asistieron como testigos Juan Cons y Barceló y Miguel Colom y Florencio de Palma. = Aparece en dichas Letras que ha obtenido la contrayente las amonestaciones paterna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo a los dichos del mismo mes y año. = Antonio Llabres Pbro. Vic.o = Juan que consta libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia a los diez de Marzo de mil ocho cientos ochenta y dos. = Antonio Llabres Pbro. Ec.o

Cuya partida ha sido presentada por Juan Sorell cuya terana orgion hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ocho cientos setenta y cinco y la firma dicho Señor Juez con mijo D. Pbro. y certifico.

Antonio Escarrer

Juliano Oliver Pbro.

Numero 60.

57.

Sebastian Amer y Ferrer con Maria Mora y Pieras.

En la villa de Porreras á los veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. ante los Sres de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma, y D. Juliano Oliver Pbro. no constando en el Registro civil existente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, obispado de Mallorca y provincia de las Baleares. = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 20 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras, obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los doce de Marzo de mil ocho cientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el dia anterior en esta Curia eclesiástica por el Muy Ilustre Señor Vic.o General de la misma y autorizadas por el Secretario D. Guillermo Ferrer yo el pbro. D. Rafael Nicolau Vic.o de la parroquial iglesia de Ntra. Señora de Consolacion de dicho pueblo, despues entre misas por verbatim de presente y en la siguiente forma y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia = Sebastian Amer y Ferrer soltero de edad de veinte y tres años, herrero, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Campos hijo legítimo de los consortes Juan y Mercader y como ellos vecinos de Campos, con Isabel Maria Mora y Pigneras soltera de edad de diez y ocho años hija legítima de Miguel y Margarita naturales de los mismos

Asistieron como testigos Juan Mesquida y Salva y Juan Barceló y Barceló vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenidas prueba concluyente las amonestaciones paterna y que el contrayente carece de padres y de abuelos paterno y maternos, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de los dichos Delegados comprobados de todo lo cual certifico y firmo en el dho. espresado. = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los tres de Marzo de mil ocho ciento ochenta y dos. = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuyas partidas han sido presentadas por D. Antonio Amer y Ferrer cuya traduccion se ha hecho presentada en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ocho ciento setenta y cinco, cuya traduccion y la firman dicho Señor Juez con mi asistencia del Srio. de que certifico.

Antonio Escarrer — Julian Oliver Srio.

Numero 61.

Bernardo Bauzá y Barceló con Coloma Figuera y Jaume.

60.

En la villa de Porreras á los veinte y dos de Marzo de mil ocho ciento ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Julian Oliver Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonios. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares Obispado de Mallorca. = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 23 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y ocho de Marzo de mil ocho ciento ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el catorce del propio mes en la Curia eclesiastica de este Obispado por el Iltre. Señor Vic.o General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut y el pbro. D. Rafael Nicolau Vic.o de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, fueron unidos en matrimonio por palabras de presente y velados segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Bernardo Bauzá y Barceló viudo de Margarita Roig y Vaquer feligresa en esta parroquia el quince de Noviembre de mil ocho ciento ochenta

dad de viente y nueve años, jornalero, é hijo legítimo de Miguel y Margarita, con la forma Figuera y Jaume viuda de Jaime Mora y Vazquez fallecido en esta parroquia el diez y ocho de Agosto de mil ocho cientos setenta y nueve, labradora de edad de treinta y un años, hija legítima de Pablo y Margarita, ambos interesados vecinos de esta espresada parroquia y conocí sus respectivos padres naturales de la misma.= Fueron testigos Jayme Mesquida y Sastre y Andres Blanch y Mesquida vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas letras que terminaron las amonestaciones el doce del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en dicho dia espedido.= Rafael Ribelles Pro. Vic.= Aparece que dichate Libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y ocho de Marzo de mil ocho cientos ochenta y dos.= Rafael Ribelles Pro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Bernardo Bauzá cuyas firmas originales se hacen en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma de dicho Señor Juez en virgo del Juzd. y certifico.

Antonio Escarrer

Julian Oliver Juez

Numero 62.

Luis Sastre y Capllonch con Maria Vidal y Roig.

En la villa de Porreras á los veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos siendo las nueve de la mañana ante D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. se constituyó en este Registro antecedente al objeto que impide continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Antonio Alzinas Pbro. Vico de la parroquia de Porreras Vicaria de Manacor y provincia de las Baleares.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 22 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Vicaria de Manacor y provincia de las Baleares á los veinte y dos de Marzo de mil ocho cientos ochenta y dos, vistas las Letras espedidas el veinte del proximo mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Dr. Don Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut y el pbro. D. Antonio Alzinas Vico de la parroquial Iglesia de Nuestra Sra. de la Consolacion de dicho pueblo dispensé en la misma por las letras de presente orden segun los ritos y ceremonias de N. S. Madre la Iglesia á Luis Sastre y Capllonch viudo

de Catalina Borrer y Sastre fallecida en esta parroquia el año
de ochocientos veinte y cuatro de este último mes, natural y vecina
de esta parroquia hija legítima de Miguel y Francisca Antonia naturales de Valencia
que lo fueron de esta parroquia de San Nicolás gestas esta de San Jaime con María Rosa
Bals y Roig viuda de Bartolomé Nicolau y Mut fallecido en dicha parroquia el año de Nro. Señor
de mil ochocientos ochenta, jornalera, de edad de treinta y cuatro años, vecina de esta misma
parroquia, hija legítima de Jaime y Juana María, ya ambos
naturales de Santanyí.= Asistieron como testigos Bartolomé
Julia y Llado y Gabriel Nicolau y Barceló vecinos de este propio
pueblo.= Aparecen en dichas letras que se dispensaron las pro-
clamas por justas causas y que no resulta impedimento alguno
to de las demas diligencias competentes. De todo lo cual certifico
y firmo en dicha expresado.= Antonio Literas Pbro. Vice. Para
que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parro-
quia en los veinte y cuatro de Marzo de mil ocho ciento ochenta
y dos.= Antonio Literas Pbro. Vice.
Cuya partida ha sido presentada por Luis Sastre cuya firma es puesta
en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de junio de mil ocho
cientos ochenta y cinco y la firma de dicho Señor Juez con migo el Secr. y certifico.

Antonio Escarrer Julian Olivier Srio.

Numero 63.

Pablo Mora y Serrera con Francisca Ana Segreras y Jaume

62.

En las villa de Porreras a los treinta de Marzo de mil ocho ciento ochenta y dos. siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma, y D. Julian Olivier Srio. del infrascrito en este Registro hizo saber que
tiene de contraer las siguientes partidas de Matrimonio=
D. Antonio Literas Pbro. Vice. de la parroquia de Porreras provin-
cia de las Baleares Obispado de Mallorca.= Certifico que en el libro de
matrimonios del presente año folio 22 consta la partida siguiente=
En este pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las
Baleares ante los Literas especificados el mismo dia en la Curia declaran
ra de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vice General de la misma
autorizada por el Notario D. Guillermo Porreguit ya el Pbro. D. Antonio
Literas Vice. de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion
de dicho pueblo dispensen la misma por palabras de presente segun lo prescrito y
prevenido en la Sta. Madre Iglesia a Pablo Mora y Serrera viudo
de Maria Darrell y Alomar fallecida en esta parroquia siguiente de Marzo del
año presente pasado de edad de cuarenta y tres años hijo legítimo de Pedro José
y Margarita con Francisca Ana Segreras y Jaume de edad de cuarenta y tres años
hija legítima de Miguel y Catalina, cuyos interesados todos fueron testados
vecinos de esta parroquia y como tal respectivos padres naturales de ley
misma. Asistieron como testigo Juan Marqués y Pastor y Rafael Juan y Llaneras

Numero 64.
Gabriel Salleras y Mesquida con Juana Ana Bauzá y Burguera.

Con fecha 22 de Abril se libró copia 1887
Olivier Srio

vecinos de este propio pueblo. = Aparece en dichas Letras Obtenidas por la contrayente las de amonestaciones pateria que terminaron las amonestaciones el veinte y seis del propio mes y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias correspondientes dicho hace constar certifico y pórme en el dia expresado en Papel de Oficio Letras Vrd. Dice. = Aparece que consta Libro de presente que firmo y sello con el de este Juzgado prorroguido á los treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. = Antonio Salleras Srio de Dcho.

Cuya partida ha sido presentada por Pablo Mora cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, y la firma Juez Vrd. Juez; conmigo el Srio, y certifico.

Antonio Guarrer Julian Olivier Srio.

En Sollerich a veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Guarrer Juez municipal de la misma, y D. Julian Olivier Srio. no consta de este Registro antecedente alguno que impida contraer las siguiente partida de Matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vico de esta parroquia de Sollerich partido de Sancho, provincia de las Baleares. = Certifico que en el libro de Matrimonios del presente año folio 23 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Sollerich Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, previas las Letras que para el quince del propio mes de esta Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilustre Señor Vicario General de la misma, dirigidas por el Notario D. Guillermo Jerregut y el pbro. D. Rafael Nicolau Vico de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, segun las mismas por palabras de presente y vele legenes la vista ceremonias de Stta. Santa Madre Iglesia el Señor Gabriel Salleras y Mesquida de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Gabriel y Margarita con Juana Ana Bauzá y Burguera de edad de veinte y tres años hijo legitimo de Benito y Barbara padres interesados todos vecinos de este pueblo como sus respectivos padres naturales de la misma y segun la Burguera que lo es de las Palmas. Siendo como testigos Juan Mesquida y Sastre y Bartolome Matas y Mut vecinos de este propio

Numero 65.

Juan Figuera y Sorell con Isabel Riorsetty Sastre

puesto.= Aparece en dichas Letras, obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el diez y nueve de Febrero ultimo y que no resultó impedimento alguno y demas diligencias congruentes de todo cual doy fee y firmo en el dia expresado.= Rafael Riera Pbro. Vic.o Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el sello parroquial en dicho puesto a los diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.= Rafael Riera Pbro. Vic.o

Cuyas partidas han sido presentadas por Gabriel Salleras cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de ayer Febrero de mil ocho ciento setenta y quatro y la firma dicho Señor Juez con migo el Srio; y certifico.

Antonio Escarrer. Julian Oliver Srio.

En la villa de Lorenzo á los veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos ante los testigos de la vecindad D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Secretario constando en este Registro antecedente el que no ha sido rectificada contiene la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Riera Pbro Rector de la parroquia de Lorenzo, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares.= Certifico: que en libro de matrimonios del presente año folio 23 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Lorenzo, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y dos Abril de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las letras Canonicales del pliego del proprio mes en la curia eclesiastica de este Obispado por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Juan Hermenegildo Forteza del num.o D. Rafael Riera Pbro Rector de la parroquial iglesia de N.tra Sra. de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente segun, lo ritos y ceremonias de N.tra Santa Madre la Iglesia á Juan Figuera y Sorell de edad de veinte y cinco años hijo legitimo de Pedro Jose y Apolonia con Isabel Riorsetty Sastre de edad de quince años hija legitima de Mateo y Margarita ambos vecinos labradores solteros jornaleros vecinos de este parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron de como testigos Felix Amengual y Borda y Miguel Amengual y Cardona vecinos de este proprio pueblo.= Y para que conste dicha firmo por

contrayentes el consentimiento paterno que terminaron las amonestaciones el numero del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias correspondientes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vico.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de este parroquial a los veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.= Rafael Nicolau Pbro. Vico.

Cuya partida ha sido leyda presentada por Juan Figuera cuya traduccion para extraer en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 9 de Febrero de 1825 y la firma dicho Señor Juez con migo el Srio, y certifico.

Antonio Escarrer

Julian Oliver Srio.

Numero 66.

Bartolome Riera y Juan con Rosa Vaquer y Juan.

En la Villa de Porreras a los ocho dias del Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis siendo los diez de la mañana ante D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma, y D. Julian Oliver Srio. no comprendido en el Registro antecedente a fin de impedir continuar la siguiente partida de Matrimonio.= D. Rafael Nicolau Vico de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares.= Certifico que en el libro de matrimonio del presente año folio 2 de consta la partida siguiente.= En el Lugar de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, a los cuatro de Mayo de 1832, ante las Letras expedidas el dia de este proximo mes en la curia eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Jerregut y el pbro. D. Rafael Nicolau Vico de la parroquial iglesia de Nra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, dispone. esta misma por palabras de presente y velo segun la forma y ceremonias de Nra. Santa Madre Iglesia D. Bartolomé Riera y Juan soltero de edad de veinte y dos años hijo legitimo de Pedro Domingo y de Catalina con Rosa Vaquer y Juan soltera de edad de veinte años hija legitima de Bartolomé y D.ª Margarita, ambos interesados jornaleros vecinos de esta parroquia y como de sus respectivos padres naturales de la misma menos el Pedro Domingo que es de Sencelles. Fueron testigos Juan Amengual y Juan y Juan Vaquer y Vaquer vecinos de este pueblo.

Aparece en dichas obtenido por la contrayente el asenso terminato para que terminadas las amonestaciones el treinta de Abril ultimo, y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en dicho expresado.= Rafael Nicolau Pbro. Ecº

Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia de los cuatro de Mayo de mil ocho cientos ochenta y dos.= Rafael Nicolau Pbro. Ecº

Cuya partida de bautismo presentada por Bartolome Serra cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ocho cientos setenta y nueve, y la firma dicho Señor Juez con migo el Infrascrito; y certifico.

Antonio Escarrer. Julian Oliver Pbro.

Numero 67.

Bartolome Serra y Juana con Maria Campos y Sastre.

En esta villa de Porreres a los dos de Junio de mil ochocientos ochenta dos. ante los muy de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de esta Villa y D. Julian Oliver Pbro. de constan de en este Registro anteriormente (salvadas que impide) continuan la siguiente partida de Matrimonio.= D. Bartolome Serra Pbro de carro de la parroquia de Porreres obispado de Mallorca y provincia de las Baleares.= Certifico: que en el libro de Matrimonios de esta dicho año folio 22 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreres obispado de Mallorca y provincia de las Baleares a los treinta y uno de Mayo de 1882, ante los testigos expresados el Vicario cura ecónomo de esta Curato de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Dr. Jeneral de la misma autorizados por el Notario D. Guillermo Ferriol y el infrascrito D. Antonio Oliver Pbro de esta iglesia de Ntra. Señora de Consolacion de dicho pueblo despues entrevistas por palabras de presente y recibidos los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia Bartolome Serra y Juana viudo de Catalina Flores y Oliver fallecida en esta parroquia el veinte y nueve de Diciembre ultimo, soltero, de edad de setenta y tres años hijo legitimado de Pedro Juan y Catalina con Maria Campos y Sastre viuda de Antonio Juana y Ferra fallecido en esta parroquia el veinte y cinco de Julio de 1879 labradora de edad de sesenta y dos años hija legitima de Juan y Margarita ambos intervenidos de esta parroquia, como sus respectivos padres para tratar de la misma. Dispensaron como testigos Lorenzo Serra Notario y Registrador y Juan Oliver de esta vecinos de Palma

Aparece en dichas Letras que las amonestaciones fueron dispensadas por justas causas y que no resulto impedimento de las demas diligencias competentes dicho de lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco= Antonio Esteves Pbro. Vice.

Cuya partida ha sido presentada por Bartolome Perez cuya traslacion hace cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de 1875, y lo firma dicho Señor Juez con migo el Srio, de que certifico.

Antonio Escanes. Julian Oliver Srio.

Numero 68.

Sebastiano Oliver y Pardo con Pedro Juan y Mora.

68

En Esta villa de Porreras a los siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco siendo los nueve de la mañana D. Antonio Escanes Juez municipal de la misma y D. Julian Oliver Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio= D. Rafael Nicolau Pbro. Vice de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca.= Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 2º consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco ante las Letras espedidas el infrante y tres del pasado mes en la curia eclesiastica de este Diocesi por el Mui Ilustre Señor Vice General de la misma autorizas por el Notario D. Guillermo Ferregut y el pbro. D. Rafael Nicolau Vice de la iglesia de Ntra. Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y bajo segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Sebastian Oliver y Pardó, soltero de edad de veinte y ocho años hijo legitimo de Jorge de Juana Maria naturales el primero de Sans Juan y la segunda de Montuiri con Catalina Garcias y Mora solteras naturales y vecinas de esta dicha parroquia, hija legitima de Miguel y Catalina naturales de la misma. Fueron como testigos Felipe Juan Fuentes y Pardo y Miguel Juan Fuentes y Verd vecinos de este propio pueblo.

Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el sabado 21 de Mayo ultimo y que no resulto ningun impedimento de las dichas y diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.= Rafael Nicolau Pbro. Vice. Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia a los doce de Junio de mil ochocientos setenta y dos.= Rafael Nicolau Pbro. Vice.

Cuya partida ha sido presentada por Sebastian Oliver Caya traves un poco de tinta en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de ayer de Señor Juez Real de dicho dia ochenta y cinco y la firma dicho Señor Juez con migo el Real y fortifico.

Antonio Esarver — Sebastian Oliver Pbro.

GOBIERNO

Numero 69.

Matrimonio Francisco con Rosario Obrador y Julia

En la villa de Porreras a los diez de Junio de mil ochocientos setenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. Juliano Obrador Pbro. no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de Matrimonio D. Rafael Nicolau Pbro. Vice de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca.= Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 26 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares a los siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, ante los Testigos idoneos del dia autorizado el Cura ecclesiastico de esta Diocesis por el Mag. Illustre Señor Vice Prot. de la misma autorizado por el Not. D. Guillermo Terrasa y por el Pbro. D. Rafael Nicolau Pbro. de la Iglesia de Nra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, despues de la misma por palabras de presente y pido segun los ritos parroquiales de Nra. Santa Madre la Iglesia a Francisco viudo de Pedro Sastre y Juliana fallecido en esta parroquia el veinte y cuatro de Abril de este año y agricultor, vecino de esta dicha parroquia, hijo de padres incognitos y de edad de cincuenta y cuatro años, con Maria Obrador y Julia viuda de Sebastian Estarellas y Nicolau fallecido en esta dicha parroquia el diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, propietaria de rejas, de edad de sesenta años hija legitima de Antonio y de Nicolasa naturales de la misma.= Fueron como testigos Agustin Amengual y Cerda y Miguel Amengual y Cerda vecinos de esta propia pueblo.= Y para que en dichas Letras que se dis-

pusieron los amonestaciones por tres distintas veces y que no resulto ningun impedimento de las dichas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dicho Porreres.=
Rafael Nicolau Pbro. Vic.do Y para que conste el tenor de esta partida libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los siete de Junio de mil ocho cientos ochenta y dos.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.o
Cuya partida ha sido presentada por Francisco cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ocho cientos setenta y cinco; y la firma dicho Señor Juez conmigo el infrascrito, y certifico

Porreras 24 Junio de 1882
Visitado

Antonio Estarellas

Antonio Obrador Pbro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PORRERAS

Numero 70.

Gabriel Moll y Bordoy con Francisca Juan y Barceló.

En la villa de Porreras á los seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Estarellas Juez municipal de la misma y D. José Josa Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras, obispado de Mallorca, provincia de las Baleares, á los veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el veinte y tres del proximo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Jerraguet, y o el presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y celebrados segun los ritos y ceremonias de Nstra. Sta. Madre la Iglesia á Gabriel Moll y Bordoy de edad de veinte y dos años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta parroquia é hijo legitimo de Miguel y Margarita naturales de la misma con Francisca Juan y Barceló soltera, de edad de veinte y ocho años, jornalera, vecina de esta parroquia, natural de la de Campos é hija legitima de Rafael natural de Palma y Francisca natural de Santañy.= Asistieron como testigos Felip Sbarbaul y Cerdá y Rafael Vaquer y Mercadal vecinos de este proximo pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el

consentimiento paterno, y que terminaron las amonestaciones el diez y ocho del actual y que no resultó ningun impedimento á las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. = Rafael Nicolau Pro. Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. = Rafael Nicolau Pro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Moll cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez conmigo de que certifico.

Antonio Escarrer

José Juan Sivio

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 71.

Miguel Barceló y Burguera con Margarita Alcover y Cerdá

70

En la villa de Porreras á veinte y ocho Julio de mil ochocientos ochenta y dos siendo las ocho de la mañana D. Antonio Escarrer y Bonjuer municipal de la misma y D. José Juan y Roselló Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio cuenta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, estas las letras expedidas el dia siete del propio mes en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Jenaguet, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia de Ntra. Sra. de consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente, y velé segun los ritos y ceremonias de Ntra. Sta. Madre Iglesia á Miguel Barceló y Burguera, de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Benito y Barbara naturales esta de las Salinas y aquel de esta Parroquia con Margarita Alcover y Cerdá, de edad de veinte años, hija legitima de Miguel difunto y Maria, naturales de esta ciudad

cada parroquia ambos interesados solteros, jornaleros, naturales y vecinos de esta respectiva parroquia.= Asistieron como testigos Julio Amengual y Cerdá y Miguel Amengual y Cerdá vecinos de este pueblo.= Aparece en dichas Letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno, y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el doce del actual y que no resultó ningun impedimento a las antes dilijencias competentes, de todo lo cual certifico y firmé en el día expresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia a los veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.= Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Blanch cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Escarrer

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

José Jaume Frio.

Numero 72.

Miguel Roman y Garcias con María María no y Salom.

En la villa de Porreras a los diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos siendo las siete de la mañana D. Antonio Escarrer y Roca Juez municipal de la misma y D. José Jaume y Rosello Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio.= D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 26 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares a los nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el tres del proximo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Perogort, yo el presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la Iglesia de Nstra. Sra. de la consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Sta. Madre Iglesia a Miguel Roman Garcias de edad de veinte y ocho años, hijo legitimo de Mateo y Antonia Nica con María Mariano y Salom de edad de treinta años hija legitima de José Leopoldo y María Paula natural de Palma, ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como los padres del Roman, naturales de la misma.= Asistie-

ron como testigos Felip Aracena y Cerdá y Gregorio Barceló y Barceló vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminadas las amonestaciones el viente y cinco del pasado y que no resultó ningun impedimento a las demas diligencias competentes. de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Rafael Nicolau Pro. Vic.r = Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos = Rafael Nicolau Pro. Vicr.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Tomás cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Guasch

JUZGADO DE PAZ DE

José Juan Priv.

Numero 73.

Juan Barceló y Serra con Margarita Barceló y Sastre

En la villa de Porreras á los veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos ante las diez de la mañana D. Antonio Guasch y Roig Juez municipal de la misma y D. José Juan y Roig Secretario no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la Parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonio del presente año folio 27 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos vistas las letras expedidas el dia anterior en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Y. S. Vic.o general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrazut, y yo el Pbro. D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de nstra. Sra. de Constantino de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebre segun los ritos y ceremonias de nstra. Sta. Madre la Iglesia á D. Juan Barceló y Serra, viudo de primeras nupcias de D.na Catalina Soler y Barceló y en segundas de D.na Barbara Barceló y Sastre, parroquiana en esta parroquia el viente y seis de abril

Número 71.

Bernardo Gornals y Rosselló con Colonia Viteras y Llaneras.

Con fecha 14 de Diciembre de 1882 se libró copia.

Jaime Obrador

En la villa de Porreras á los treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos siendo las ocho de la mañana D. Antonio Literas y Borguñó municipal de la misma y D. José Jaime y Roselló Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio — D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares. Obispado de Mallorca — Certifico, que en el libro de matrimonios de presente año folio 28 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos vistas las letras expedidas el día anterior en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Sr. D. J. Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Jaraguet, yo el Pbro. D. Antonio Literas Vicario de la Parroquial Iglesia de Nuestra Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de esta Sta. Madre la Iglesia á Bernardo Gornals y

último, labrador de edad de treinta y dos años, hijo legítimo de D. Miguel y Dña Colonia con Dª Margarita Barceló y Salva soltera, de edad de veinte y un años, sin profesion, hija legítima de D. Gaspar difunto y Dª Margarita, ambos interesados vecinos de esta dicha parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Munyguet y Cerdá y Rafael Beltran y Bou, vecinos de este propio pueblo — Aparece en dichas letras obtenida por la contrayente la ausencia materna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas, y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes pues si bien mediaban entre dichos interesados los impedimento á primer grado de afinidad por una parte proveniente de serle interesada hermana bilateral de la nombrada segunda consorte del interesado, por otra parte de cuarto grado tambien de afinidad y por otra de cognacion espiritual en razon de haber sido la repetida interesada madrina en el bautismo de una hija del igualmente referido interesado, les fueron dispensados en virtud de letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos — Antonio Literas Pbro. Vº. cuya partida ha sido presentada por Juan Barceló cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y lo firma el Juez de que certifico

Antonio Lucena

José Jaime Secº.

Rosselló viudo de Margarita Jaut y Jelabert fallecida en esta parroquia el veinte y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, albañil, de edad de treinta y tres años é hijo legítimo de Pedro José é Inés con Colonia Literas y Llaneras, soltera, de edad de veinte y cinco años, su profesión, hija legítima de Benito y Catalina, ambos vecinos de esta indicada parroquia y como dos respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Aranguel y Cerdá y Bartolomé Literas y José vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenida para ellas la anuencia paterna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto impedimento á las demas diligencias competentes, á todo lo cual certifico y firmo en el dia expresados = Antonio Literas Pbro. Vic.o = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos = Antonio Literas Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Bernardo Gornals cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez y certifico.

Lo mencionado en el márgen, colonia Literas y Llaneras, vale.

Antonio Escarrer

José Gras Pbro.

Numero 75.

Gabriel Vaquer y Barceló con Catalina Darder y Mesquida

74

En la villa de Porreras á los treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Bonet Juez municipal de la misma y D. José Gras Secretario no constando en este Registro ningun impedimento que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, obispado de Mallorca, provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio veinte y seis consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y obispado de Mallorca á los veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos vistas las letras expedidas el veinte y uno del propio mes en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Ilmo. Sr. D. Provisor General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Jerezuet y de el Pbro. D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo asistio en la misma por palabras de presente y celebro los ritos y ceremonias de Ntra. Sta. Madre la Iglesia D. Gabriel Vaquer y Barceló de edad de

veinte y siete años hijo legítimo de Rafael y Francisca Mua con Catalina Barceló y Mesquida de edad de veinte y seis años, hija legítima de Guillermo y Antonia, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma = Asistieron como testigos Julian Vaquer y Julio Amengual y Cerdá vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el que hice el actual y que no resulto ningun impedimento de los demas dilligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Vaquer y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que certifico. El nombre enmendado en el margen que dice, Catalina Barceló y Mesquida vale.

Antonio Escarrer

José Juan Font

Número 76.

Bartolomé Barceló y Vaquer con Catalina María Rocha.

En la villa de Porreras á los veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las ocho de la mañana D. Antonio Escarrer y Bou Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 28 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ante las letras expedidas el dia y ocho del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Yglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Yglesia á Bartolomé Barceló y Vaquer de edad de veinte y un años, hijo legítimo de Bernardo y Margarita y como ellos natural de esta parroquia con Catalina María Rocha bautizada en la Yglesia parroquial de Muro por su Rector D. José García asistiendole de padrinos Julian Vaquera y Catalina Ferragut vecinos de dicho pueblo de Muro é hija de esta feligresia pro-

vincial, en la que sigrató dia vier de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, ambos interesados solteros, jornalero y vecino de esta parroquia — Asistieron como testigos Felip Armengual y Cerdá y Rafael Vaquer y Mercadal vecino de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno, que terminan las amonestaciones el dello del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Nicolau Pro. y Vic.º — Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos — Rafael Nicolau Pro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Bartolomé Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Guasch

José Grau Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 77.

Juan Sampol y Torbó con Margarita Soler y Bou

En la villa de Porreras á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las nueve de la mañana D. Antonio Guasch y Bou Juez municipal de la misma y D. José Grau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Pro. Vic.º de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 28 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el cinco del propio mes en la curia Eclesiastica de este Bisbat por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Yglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Yglesia á Juan Sampol y Torbó comerciante, de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Jaime y Cristina con Margarita Soler y Bou Labradora, de edad de veinte y ocho años, hija legitima de Rafael y Maria, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma, escepto la Torbó que lo es de Barcelona — Asistieron como testigos Felip Armengual y Cerdá y Guillermo Noguera y Guiard vecinos

de este propio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el treinta de Setiembre ultimo y que no resulto ningun impedimento a las remas diligencias competentes, a todo lo cual certifico y firmo en el dia esperado = Rafael Nicolau Pbro Vic.o = Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia a los veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Hay un sello = Cuya partida ha sido presentada por Juan Sempol, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio certifico.

Antonio Escarrer

Joti Juez Srio.

Numero 78.

Rafael Cordá y Verger con Petra Nora y Vallori.

En la villa de Porreras á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Bon juez municipal de la misma y D. Josí Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonio del presente año folio 29 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas la Letras expedidas el veinte y cinco del proximo mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Ramon Ballester, yo, el Pbro. D. Rafael Nicolau Vicario de la Yglesia de esta Vda. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Sta. Madre la Yglesia á Rafael Cordá y Verger, menor de edad de veinte y ocho años, viudo de Margarita Nora y Vallori, fallecida en esta parroquia el veinte y uno de Abril ultimo é hijo legitimo de Jaime y Juana Ana, con Petra Nora y Vallori, soltera, jornalera, de edad de veinte y nueve años, hija legitima de Magin difunto y Petra, ambos interesados vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales

de la misma, escepto la Petra Vallori que lo es de Manacor= Asistieron como testigos los hermanos Miguel y Felipe Armengual y Cerdá vecinos de este proprio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por la contrayente el consentimiento materno, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto ningun impedimento ni las demas diligencias competentes, pues si bien se-diaba entre dichos oradores el de primer grado de afinidad, les fué dispensado en virtud de Letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado=Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos= Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Rafael Cerdá, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y lo firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Esarrer.

José Jaume Frio.

JUZGADO DE PAZ PORRERAS

Numero 79.

Pedro José Gornals y Rosselló

Con.

Maria Rua Barceló y Barceló

En la villa de Porreras á los diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. José Jaume Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio= D. Antonio Literas Pbro Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares= certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 80 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el dos del proprio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi, por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Jerogut, yo el Pbro. D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Pedro José Gornals y Rosselló, albañil, de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Pedro José é Inés con Maria Rua Barceló y Barceló de edad de veinte y cinco años, soltera, hija legitima de José difunto, y Nicaela, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma.

Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Miguel Gari y Obrador vecinos de este propio pueblo= Aparece en dichas Letras que el interesado ha obtenido la anuencia paterna y la interesada la materna, que terminaron las amonestaciones el veinte y nueve de Octubre ultimo y que no resultó ningun impedimento á las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Antonio Literas Pbro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos= Antonio Literas Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Jose Gornals, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. para que yo el Secretario certifico

Antonio Guarner

José Francisco.

Numero 80.

Pedro Andreu y Prohens con Maria Muntaner y Mesquida.

Con fecha 12 Noviembre de 1882 se libró copia.

Francisco.

En la villa de Porreras á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las nueve de la mañana D. Antonio Guarner y Bover juez municipal de la misma y D. José Francisco no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Antonio Literas Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 80 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el siete del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serragut, yo el Pbro. D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro Andreu y Prohens, viudo de Micaela Vanrell y Barceló fallecida en la villa de Felanitx el cuatro de Octubre del año proximo pasado, labrador, de edad de treinta y cuatro años natural y vecino de dicha villa de Felanitx é hijo legitimo de Sebastian y Juana Maria naturales tambien de Felanitx con Maria Muntaner y Mesquida soltera de

edad de veinte y cuatro años, jornalera, vecina de esta parroquia, é hija legítima de Antonio y Catalina naturales de esta dicha parroquia excepto el Abuelo que lo es de Selanitx. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Pedro José Sorell y Roselló, vecinos de este propio pueblo = Ygnora en dichas Letras que ha obtenido la contrayente la anuencia paterna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Literas Pro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos = Antonio Literas. Pro. Vic. cuya partida ha sido presentada por Pedro Andreu y Rohens, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero del año mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez conmigo el Secrio. de que certifico

Antonio Guasch.

José Francisco.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 81.

Pedro Antonio Serra y Rora con Maria Figuera y Sampol.

En la villa de Porreras á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las once de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio = D. Antonio Literas Pro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 31 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas ayer en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra que sé, Presbitero D. Antonio Literas, Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Pedro Antonio Serra y Rora, soltero, jornalero, de edad de veinte y siete años, hijo legítimo de Bartolomé y Catalina, con Maria Figuera Sampol, viuda de Pedro Juan Llobera y Amengual, fallecido en dicho pueblo el nueve de Junio del año próximo pasado, costurera, de edad de treinta y seis

años, hija legítima de Antonio y María ambos interesados vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Muntaner y Cerdá y Joaquín Sorell y Pastor vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas letras que ha obtenido el contrayente la anuencia paterna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Lliteras Pbro. Vic.ª = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos = Antonio Lliteras Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Antonio Serra y Mora, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que Yo el Srio. certifico

Antonio Escarrer

José Grau Srio.

Numero 82.

Miguel Roig y Jaume con Margarita Muntaner y Mora.

En la villa de Porreras á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. José Grau Srio no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de Matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 21 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el dia catorce del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Perragut, yo el Pbro. D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Miguel Roig y Jaume viudo de Apolonia Serrera y Roig fallecida en esta parroquia el trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta, de edad de treinta y cuatro años, hijo legítimo de Antonio y María con Margarita Muntaner y Mora, soltera, de edad de treinta y seis años, hija legítima de Lorenzo y Catalina,

ambos interesados labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma—Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y José Miró y Jaume vecinos de este referido pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por la contrayente el consentimiento paterno que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues si bien mediaba entre ellos el de tercer grado de afinidad, les fué dispensado en virtud de Letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia antes expresado—Rafael Nicolau Pbro. Vic.—Y para que conste donde y á los fines que convenga, libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos—Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Roig y Jaume, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, la firma dicho R. Juez de que doy el Secretario certifico

Antonio Escarrer

José Gran Ferió

Numero 83.

Andrés Gornals y Jont con Ana Juan y Barceló.

Con fecha 28 Noviembre de 1882 se libró copia.

Gran Ferió.

En la villa de Porreras á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio—D. Rafael Nicolau Pbro. Vic. de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca—Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 32 consta la partida siguiente—En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el veinte y uno ultimo en la curia Eclesiastica de esta Diócesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Ntra. Sta. Madre la Iglesia á Andrés Gornals y Jont albañil, hijo legitimo de Antonio y Juana Ana con Ana Juan y Barceló, labradora, hija legitima de Juan difunto y Margarita, ambos interesados solteros, de edad de veinte y ocho años, vecinos de esta parroquia y como sus respecti-

vos padres naturales de la misma — Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Miguel Vaquer y Julià vecinos de este propio pueblo — Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el diez y nueve del actual y que no resulto ningun impedimento a las mismas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª — E para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras a los veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos — Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Andrés Amengual, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Escarrer

José Juan Prio.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PORRERAS

Numero 84.

Rafael Ballester y Blanch con Margarita Meliá y Mora.

En la villa de Porreras á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 32 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las letras expedidas el siete del proprio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de esta Vta. de consolacion de dicho pueblo, respondi en la misma por palabras de presente y celebre segun los ritos y ceremonias de Nra. Sta. Madre la Iglesia á Rafael Ballester y Blanch de edad de veinte y seis años, hijo de los consortes Bartolomé difunto y Micaela con Margarita Meliá y Mora de edad de veinte y tres años, hija de los consortes Damian y Catalina, ambos interesados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como tes

respectivos padres naturales de la misma = Asistieron como testigos Felix Senegual y Cerdá y Sebastian Nicolau y José vecinos de este proxjo pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por el contrayente el consentimiento materno y por la contrayente el paterno, que terminaron las amonestaciones el primero del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª = Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Rafael Ballester y Planch, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Antonio Esarrer.

José Gras Frau.

Numero 85.

Pedro José Soler y Gornals con Juana Ana Cerdá y Ripoll.

86

En la villa de Porreras á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer Juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 33 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Jerogut, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Yglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Yglesia á Pedro José Soler y Gornals de edad de veinte y nueve años, hijo legitimo de Pedro José y Catalina con Juana Ana Cerdá y Ripoll de edad de veinte años, hija legitima de Bernardo difunto y Margarita, ambos interesados sol-

teros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres, naturales de la misma = Sirvieron como testigos Felipe Buenagual y Cerdá y Miguel Mora y Mazeró vecinos de este pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno, que fenecieron las amonestaciones el veinte y seis del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbo. Vic.t = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta Parroquia en Porreras á los veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. = Rafael Nicolau Pbo. Vic.t

Cuya partida ha sido presentada por Pedro José Soler y Gornals, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Serrer

Porreras 23 Diciembre 1882

Visitado

José Fraú Pbro.

Numero 86.

Pedro José Figuera y Duran con Isabel Concepcion Sholl y Sastre.

En la villa de Porreras á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana D. Antonio Seguer Juez municipal de la misma y D. José Fraú Pbro. no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbo. Vic.t de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, vistas las Letras expedidas el dia anterior, en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Persaguet, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion desposé en la misma por palabras de presente, segun los ritos de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Pedro José Figuera y Duran de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Francisco y Maria con Isabel Concepcion Sholl y Sastre de edad de diez y ocho años, hija legitima de Gabriel é Isabel, ambos interesados solteros, la

bradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma = Asistieron como testigos Felix Benejual y Cerdá y Antonio Gomila y Cerdá vecinos de este referido pueblo = Aparece en dichas Letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el del Juez de primera instancia del partido de Manacor, en razon de carecer de padres y de abuelos paternos y maternos, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro Vicario = y para que conste libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á los diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos = Rafael Nicolau Pbro. Vicario

Cuya partida ha sido presentada por Pedro José Figuera y Duran, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Suarez

José Jordi Srio.

JUZGADO DE PAZ PORRERAS

Numero 87.

Pedro José Barceló y Vaquer con Juana Nova y Literas.

En la villa de Porreras á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Antonio Bearnes y Bron Juez municipal de la misma y D. José Jordi Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 35 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el diez y seis del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serragut, yo el Pbro. D. Antonio Literas Vicario de la parroquia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro José Barceló y Vaquer labrador, de edad de treinta años, hijo legitimo de Antonio y Juana Ana, con Juana Nova y Literas criada, de edad de treinta y un años, hija legitima de Cristobal y Margarita, ambos interesados sol-

teros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Amengual y Cerdá y Guillermo Sastre y Serrera vecinos de este pueblo. Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Antonio Literas Pbro. Vic.— y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia. Porreras veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres — Antonio Literas Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Pedro José Barceló y Vaquer, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Cura de que yo el Juez certifico

Antonio Guarner.

José Juan Juez.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 88

Miguel Gari y Obrador con Antonia Picornell y Serquida.

En la villa de Porreras á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Guarner y Pou cura ecsal de la misma y D. José Juan Juez no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares — Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 35 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el cinco del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serraguet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á Miguel Gari y Obrador de edad de veinte y tres años, hijo legitimo de Pedro Antonio y Apolonia con Antonia Picornell y Serquida de edad de veinte y cuatro años, hija legitima de Antonio y de Maria, ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como

sus respectivos padres naturales de la misma—Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Joaquin Sorall y Oliver vecinos de este proprio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminadas las amonestaciones el tres de Diciembre ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado—Rafael Nicolau Pbr. Vic.—Y para que conste donde y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada en Porreras á los diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres—Rafael Nicolau Pbr. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Gari y Obrador, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secr. certifico

Antonio Escarrer

José Grau Secr.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 89.

Antonio Vaquer y Felio con Francisca Rita Servera y Nicolau.

En la villa de Porreras á veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Bou Juez municipal de la misma y D. José Grau Secr. no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio—D. Rafael Nicolau Pbr. Vic. de la parroquia de Porreras obispado de Mallorca provincia de las Baleares—Certifico. que en el libro de matrimonios del presente año folio 35 consta la partida siguiente—En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras espedidas el quince del proprio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de esta Vla. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de esta Santa Madre la Iglesia á Antonio Vaquer y Felio de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Bartolomé y Antonia Rita con Francisca Rita Servera y Nicolau de edad de veinte años, hija legitima de Onofre y Apolonia, ambos viudos soltero, jornalero, vecinos de esta parroquia

y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Feliu Amengual y Cerdá y Antonio Gomila y Adrá vecinos de este propio pueblo—Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el día ocho de Diciembre ultimo y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el día espresado—Rafael Nicolau Pbro. Vic.—V. para que conste donde y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á los diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres—Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Vaquer y Pelin, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Trio. certifico

Antonio Escarrer.

José Joaquin Trio.

Numero 90.

Juan Servera y Estelrich con Margarita Barceló y Servera.

En la villa de Porreras á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Roca Juez municipal de la misma y D. José Joaquin Trio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio—D. Rafael Nicolau Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares—Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 96 consta la partida siguiente—En el pueblo de Porreras. obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el diez y ocho del proximo mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Geronagut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á Juan Servera y Estelrich de edad de diez y nueve años, hijo legitimo de Juan y Juana con Margarita Barceló y Servera de edad de veinte y un años, hija legitima de Guillermo y Apolonia, ambos contrayentes solteros, labradores veci-

nos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Ordi y Antonio Matas y Ant. vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento materno por cancer de padres, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic = Y para que conste donde y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada en Porreras á los veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Vic

Cuya partida ha sido presentada por Juan Ferrera y Estelrich, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Sec. certifico

Antonio Escarrer

José Fran.co

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 91.

Antonio Literas y Font con Francisca Sna Juan y Ballester.

En la villa de Porreras á veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Antonio Escarrer y Bover Juez municipal de la misma y D. José Fran.co no constando de un ute. Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonio del presente año folio 36 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas ayer en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Ferragut yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y vele segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Literas y Font carpintero, de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Sebastian y Francisca Sna con Francisca Sna Juan y Ballester de edad de veinte y cuatro años, sin profesion, hija legitima de Bartolomé y Margarita,

ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Sirvieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Antonio Matas y Sant vecinos de este propio pueblo — Aparece en dichas Letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes a todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Antonio Literas Pbro. Vic.t — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres — Antonio Literas Pbro. Vic.t Cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, cuya partida ha sido presentada por Antonio Literas y Font y la firma dicho Sr. juez de que yo el Frio. certifico

Antonio Escarrer

José Juan Frio.

JUZGADO DE PAZ DE SOLLERICAS

Numero 92

Rafael Vaquer con Margarita Juan y Mora

En la villa de Sollerich á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Bou juez municipal de la misma y D. José Juan Frio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Sollerich, obispado de Mallorca, provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 86 consta la partida siguiente — En el pueblo de Sollerich Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el veinte y dos del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serra Sant, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Yglesia de esta Villa de comunicacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Yglesia á Rafael Vaquer de edad de veinte y siete años, hijo legitimo de Rafael natural de esta y Catalina esposita con Margarita Juan y Mora de edad de veinte y seis años, hija legitima de Clemente

é Isabel naturales de esta misma villa, ambos interesados solteros, jornaleros, naturales y vecinos de esta parroquia. Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Bartolomé Barceló y Vert y vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas Letras que el contrayente carece de padres y de abuelos paternos, que la contrayente ha obtenido el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el seis del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, a todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Para que conste donde y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada en Porreras á los veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Rafael Vaquer, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secr.o certifico

Antonio Escarrer

José Joaquin Pons.

Juzgado de Paz de Porreras

Numero 93.

Gabriel Bover y Jaume con Nicaela Ballester y Julià.

Con fecha 8 Febrero de 1883 se libró copia.

Joaquin Pons.

En esta villa de Porreras á cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Antonio Escarrer y Bover Juez municipal de la misma y D. José Joaquin Pons sin constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras obispado de Mallorca, provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 38 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas el veinte y dos del propio en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Vernagut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial Iglesia de esta Stà. de Consolacion de dicho pueblo, respondí en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de esta Santa Madre Iglesia á Gabriel Bover y Jaume de edad de veinte y seis años, hijo legitimo de Isabel y Francisca Ana con Nicaela Ballester y Julià de edad de treinta años, hija legitima de Bartolomé y Maria ambos interesados solteros labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual

y Cerdá y Miguel Julià y Bonas vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno que terminantemente las amonestaciones el catorce del actual y que no resulto ningun impedimento en las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic. = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y tres. = Rafael Nicolau Pbro. Vicario. Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Bover y Serra, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio certifico

Antonio Escarrer

José Grau Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 94.

Bartolomé Sbora y Ripoll con Damiana Barnes y Mesquida.

En la villa de Porreras á cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Bon Juez municipal de la misma y D. José Grau Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonio del presente año folio 89 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas el catorce del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Antonio Literas, Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Bartolomé Sbora y Ripoll, de edad de veinte y cinco años hijo legitimo de Mateo y Antonia con Damiana Barnes y Mesquida, de edad de veinte y tres años, hija le-

gítima de Jacinta y Damiana, ambos cinco-
sados soltero, labradora, vecinos de esta parroquia
y como tales respectivos padres naturales de la misma.
Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y
Poncio Vaquer y Castro vecinos de este proquia pue-
blo = Aparece en dichas Letras obtenida por los contra-
yentes la ausencia paterna, que terminaron las amo-
nestaciones el catorce del corriente y que no resulta nin-
gun impedimento a las demas diligencias competen-
tes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expre-
sado = Antonio Literas Pbro. Vic.t = Y para que
conste libro la presente que firmo y sello con el de
esta parroquia a los tres de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y tres = Antonio Literas Pbro. Vic.t
Cuya partida ha sido presentada por Bartolo-
me Mora y Ripoll, cuya traslacion se hace en
cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nue-
ve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco,
y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secreta-
rio certifico

Antonio Escarrer

José Grau Secio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PORRERAS

Numero 95.

Mateo Moll y Gornals con Margarita Mun-taner y Andreu.

En la villa de Porreras a las siete de febrero de mil ocho-
cientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D.
Antonio Escarrer y Pou juez municipal de la misma
y D. José Grau Secio no constando en este Registro ac-
tualmente ninguno que impida continuar la siguiente
partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro.
Vicario de la parroquia de Porreras obispado de Ma-
llorca y provincia de las Baleares = Certifico: que
en el libro de matrimonio del presente año folio 39
consta la partida siguiente = En el pueblo de Porre-
ras obispado de Mallorca y provincia de las Balea-
res a los tres de febrero de mil ochocientos ochenta y
tres vistas las Letras expedidas el treinta y uno de
Enero ultimo en la Curia Eclesiastica de esta Dioce-
si por el muy Ilustre Señor Vicario General de la
misma autorizadas por el Notario D. Guillermo
Serragut, yo el presbitero D. Antonio Literas Vi-
cario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora
de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la mis-
ma por palabras de presente y velé segun los ri-
tos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Igle-
sia a Mateo Moll y Gornals de edad de treinta
y dos años, hijo legitimo de Mateo y Micaela,
con Margarita Muntaner y Andreu, de edad de
veinte y ocho años, hija legitima de Damian

y Antonia, ambos interesados solteros jornaleros, vecinos de esta parroquia y como tios respectivos parientes naturales de la misma. Asistieron como testigos Jeliq Amengual y Cerdá y Bartolomé Literas y Gari vecinos de este pregio pueblo = Aparece en dichas Letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que las amonestaciones terminaron el veinte y ocho ultimo y que no resulta ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Literas Pbro. Vic.t = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Literas Pbro. Vic.t

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Moll y Gonzalo, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secr.o certifico

Antonio Seguer

José Juan Secr.o

Numero 96.

Bernardo Torres y Bauzá con Catalina Figuera y Mas.

En la villa de Porreras á los siete de febrero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Antonio Seguer y Roca Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 38 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares á primero de febrero de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el veinte y siete y siete ultimo en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrasut, y el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Bernardo Torres y Bauzá de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Juan y Francisca Ana con Catalina Figuera y Mas de edad de veinte y un años hija legitima de Bartolomé Figuera y Margarita, ambos interesados solteros, jorna

toros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Jaime Nora y Sampol vecinos de este propio pueblo= Aparece en dichas Letras obtenida por esta contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el catorce último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmé en el dia espresado= Rafael Nicolau Pro. Vic.º= Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres= Rafael Nicolau Pro. Vic.º cuya partida ha sido presentada por Bernardo Torres y Daurá, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico los tres enmendados que dicen "Torres" odet.

Antonio Suarez

José Jaime Soler.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 97.

Gabriel Gornals y Nora con Francisca Nava Oliver y Soler.

En la villa de Porreras á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Antonio Suarez y Bou Juez municipal de la misma y D. José Jaime Srio. nos constituimos en este registro antecedente algunos que siguiendo continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Antonio Siteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 39 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras espedidas el mismo dia en la Curia Eclesiastica de este Obispado por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Gabriel Gornals y Nora viudo de Maria Cerdá y Sastre fallecida en esta parroquia el dos de Julio de mil ochocientos ochenta, albañil, de edad de treinta años, hijo legitimo de Cristobal y Maria con Francisca Nava Oliver y Soler, soltera, de edad de veinte y ocho años, costurera, hija legitima de Ra-

fuel y Ana, ambos interesados vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerda y Gabriel Bover y Nora vecinos de este propio pueblo— Resulta en dichas Letras obtenida por la contrayente la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el diez y ocho del propio mes y que no resultó ningun impedimento de las antes diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado— Antonio Esteras Pbro. Vic— Resulta que consta donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres— Antonio Esteras Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Jovers y Nora, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Pbro certifico

Antonio Esteras

José Frau Pbro.

Numero 98.

Bernardo Bauzá y Bauzá con Apolonia Jerez y Bauzá

En la villa de Porreras á las nueve de la mañana del dia veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres D. Antonio Escarrer y Bover juez municipal de la misma y D. José Frau Pbro. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio— D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, obispado de Mallorca— Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 39 consta la partida siguiente— En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo empezé en la misma por palabras de presente segun los ritos y ceremonias de Ntra. Sta. Madre la Iglesia á Bernardo Bauzá y Bauzá viudo en primeras nupcias de Margarita Roig y Vaquer y en segundas de Coloma Figuera y Jaume fallecida en esta parroquia el once de Diciembre ultimo de edad de treinta años, hijo legitimo de Miguel

y Margarita, con Apolonia Jerez y Ramis, soltera, de edad de veinte y seis años, hija legítima de Juan y María Rua, ambos interesados jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma= Asistieron como testigos Felix Munmeyal y Cerdá y Juan Juan y Munmeyal vecinos de este pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por la contrayente el consentimiento paterno, que terminadas las amonestaciones el once del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues si bien mediaba entre ellos el de tercer grado de consanguinidad fue dispensado en virtud de Letras Apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Rafael Nicolau Pro. Vic.= Y para que conste libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres= Rafael Nicolau Pro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Bernardo Sansó y Ramis, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Escarrer

José Juan Srio.

JUZGADO DE PAZ DE SOLLERICS

Numero 49.

Miguel Sagreras y Gari con María Antonia y Margarita.

En la villa de Pollensa á las diez de la mañana del dia veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres D. Antonio Escarrer y Pons Juez municipal de la misma y D. José Juan Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Pro. Vic. de la parroquia de Pollensa, obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 40 consta la partida siguiente= En el pueblo de Pollensa obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Jerezuet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de esta Pro. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente segun los ritos y ceremonias de esta Santa Madre Iglesia á Miguel Sagreras y Gari viudo de Antonia Pomar y Valls fallecida en esta parroquia el veinte y cinco de Octubre ultimo, segun la partida mortuoria exhibida de edad de cuarenta años, hijo legitimo de Miguel y Catalina Rua, con María Antonia y Margarita soltera, de edad de veinte y seis años, hija

legítima de Antonio y Margarita, ambos viternados labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma= Asistieron como testigos Felip Ramengual y Cabó y Juan Juan y Ramengual vecinos de este forajido pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por la contrayente el consentimiento paterno, que le dispensaron por justas causas las amonestaciones y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Espera que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres= Rafael Nicolau Pbro. Vicº

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Sagrera y Gari, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y lo firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Escarrer

José Juan Srio.

JUZGADO DE PAZ DE LLUCHMAYOR

Numero 100.

Jaime Roig y Rovira con Geronima Bover y Sastre.

Con fecha cuatro Mayo de 1880 se libró copia.

Juan Srio.

En la villa de Pollensa á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Roca juez municipal de la misma y D. José Juan Srio. no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Pollensa Obispado de Mallorca provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 10 consta la partida siguiente= En el pueblo de Pollensa Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres ante las letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de este Obispado por el Muy Illustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra gut, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nstra. Santa Madre la Yglesia á Jaime Roig y Rovira viudo de Isabel Bover y Sastre feligresa en esta parroquia dia diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, de edad de veinte y siete años, hijo legítimo de Miguel y Apolonia con Geronima Bover y Sastre, soltera de edad de treinta y seis años, hija legítima de Antonio y Catalina ambos viternados jornaleros,

vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma— Asistieron como testigos Felix Barceló y Cerdá y Gabriel Salleras y Sbert vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por la contrayente el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el orden del actual, y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues si bien mediaba entre dichos interesados el de primer grado de afinidad, les fué dispensado en virtud de Letras Apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado— Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª— Y para que conste donde y á los efectos que convenga, libro la presente firmada y sellada en Porreras á los veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres— Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª cuya partida ha sido presentada por Jaime Vaquer y Serra, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Soares

José Joan Srio

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 101.

D. Gaspar Barceló y Sastre con D.ª Colonia Pastor y Mora.

En la villa de Porreras á los nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres siendo las ocho de la mañana D. Antonio Vicario y Roca Juez municipal de la misma y D. José Grau Secretario no contando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio— D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares— Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 1.º consta la partida siguiente— En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca á los cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el dos del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Ferragut y el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de esta Villa de Consolacion de dicho pueblo desposó en la misma por palabras de presente y veló segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á D. Gaspar Barceló y Sastre, propietario, de edad de treinta y un años, hijo legitimo de D. Gaspar difunto y D.ª Margarita con D.ª Colonia Pastor y Mora, sin profesion, de edad de treinta años, hija legitima de D. Jaime y D.ª Colonia, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como

sus respectivos padres naturales de la misma — Asistieron como testigos Felix Mulnyal y Cerdá y Jaime Vich y Serverá vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenida por el contrayente el consentimiento materno y por la contrayente el paterno, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado — Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª — Y para que conste donde y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres — Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por D. Gaspar Barceló y Sastre, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firmo dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Casasnovas

José Francisco.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 102.

Bartolomé Font y Barceló con María Nonas y Barceló.

En la villa de Porreras á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Antonio Casasnovas y Bou Juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la Parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 1º consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los siete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el cinco del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Jeraguet, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Bartolomé Font y Barceló de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Antonio y Juana Rita con María Nonas y Barceló, de edad de treinta años hija legitima de Jaime y Catalina, ambos viviendo solteros, jornaleros vecinos de esta parroquia

y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Jaime Mongual y Cirdó y Bartolomé Nora y Rigoll vecinos de este próximo pueblo — Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el veinte y cinco de Marzo último y que no resulta ningun impedimento de las demas diligencias correspondientes, pues si bien mediaba entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad, les fue dispensado en virtud de Letras Apostolicas de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y tres — Antonio Literas Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Bartolomé Font y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Literas

José Juan Font.

JUZGADO DE PAZ
PORRERAS

Numero 103.

Juan Sampol y Sastre con Apolonia Nora y Sastre.

102

En la villa de Porreras á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Antonio Literas y Font Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 42 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los once de Abril de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Jerogut y el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo suspensa en la misma por palabras de presente y velí segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á Juan Sampol y Sastre de edad de veinte y dos años, hijo legitimo de Juan y Margarita con Apolonia Nora y Sastre de edad de veinte años hija legitima de Bernardo y María, ambos interesados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia

y como sus respectivos padres naturales de la misma = Sirvieron como testigos Pedro Buscayol y Cerdá y Bernardo Blanes y Blanes vecinos de esta propia pueblo. Hanse en dichas Letras haber obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el día ocho del actual y que no resulta ningun impedimento de las demas diligencias competentes pues si bien mediaba entre dichos interesados el 4to 3er grado de afinidad le fué dispensado en virtud de Letras Apostolicas, y todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Rafael Nicolau Pbro. Not = Y para que conste donde y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreres á los once de Abril de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Not.

Cuya partida ha sido presentada por Juan Samsol y Sastre cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secr. certifico

Antonio Escarrer

Juez Juan Secr.

Numero 104.

Antonio Feliz y Julia con Petra Nora y Nora.

Con fecha 5 Mayo de 1883 se libró copia

Juan Frau

En la villa de Porreres á 5 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Antonio Escarrer y Bon Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Matheu Letras Pbro Vicario de la parroquia de Porreres provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 42 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreres Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras Expedidas el veinte y cuatro del proximo mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra gut, yo el prebitero D. Antonio Matheu Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Concepcion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Feliz y Julia de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Damian y Ana, con Petra Nora y Nora de edad de veinte y seis años hija legitima de Jaime y Catalina, ambos interesados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de

la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Rafael Juan y Ballester vecinos de este propio pueblo — Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el dia quince del actual y que no resultó impedimento ni las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Antonio Llabres Pbro. Vic.ª — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres — Antonio Llabres Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Vives y Felix, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Escarrer

José Juan Srio

Numero 105.

Francisco Sastre con Margarita Serrera y Cerdá.

En la villa de Porreras á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Escarrer y Bon Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no contando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares Obispado de Mallorca — Certifico: que en el libro de Matrimonios del presente año folio 43 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas el treinta ultimo en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrazut yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y solemnizé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á Francisco Sastre, soltero, de edad de veinti y cinco años, hijo legitimo de Francisco Segorito y Petra Sastre natural de esta parroquia con Margarita Serrera y Cerdá jornalera, de edad de diez y siete años hija legitima de Lorenzo Segorito y Maria Cerdá natural de esta misma as-

dos interesados sobtero, naturales y vecinos de esta expresada parroquia — Asistieron como testigos Felip Serra gual y Cerdá y Antonio Salom y Sard vecinos de este propio pueblo — Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno que terminaron las amonestaciones el veinte y dos del pasado y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmé en el dia expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª — Y para que conste y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres — Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Francisco Sastre, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Escarrer

José Joan Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 106

Bartolomé Nicolau y Barceló con Margarita Veny y Barceló

En la villa de Porreras á los dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Antonio Escarrer y Bover Juez municipal de la misma y D. José Joan Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 43 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca á los veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras expedidas el veinte y seis del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrasant yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á Bartolomé Nicolau y Barceló de edad de treinta y cuatro años, hijo legitimo de Bartolomé y Margarita, con Margarita Veny y Barceló de edad de veinte y cuatro años, hija legitima de

Numero 107.

Magin Negrida y Mora Con Micaela Julia y Llado.

Rafael y Rosa ambos interesados solteros labradores, vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerda y Miguel Esteras y Llaneras, vecinos de este proximo pueblo. = Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminadas las amonestaciones el veinte y cuatro del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias correspondientes de todo lo cual certifico y firmo en el dia antes espresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Y para que ocurra donde y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Bartolomé Nora y Barceló cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho R. Juez de que yo el Srio certifico

Antonio Escarrer

José Juan Srio.

JUZGADO DE 1.a INST.E PORRERAS

En la villa de Porreras á las nueve de la mañana del Dies y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. D. Antonio Escarrer y Bon Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras De las Baleares Obispado de Mallorca = Certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 44 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca, á los Diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas el catorce del propio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester, yo el presbitero D. Antonio Literas, Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Concepcion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente, y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Magin Negrida y Mora, de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Damian y Angela con Micaela Julia y Llado, de edad de cincuenta y siete años, hija legitima de Bartolome y Micaela, ambos interesados solteros, jornaleros

Vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Hicieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Juan Vigorra y Cervera, vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno, que la contrayente carece de padres y abuelos paternos y maternos, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. = Antonio Alliteros Pbro Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. = Antonio Alliteros Pbro Vic.º

Porreras 20 Junio 1883

Visitado

Cuya partida ha sido presentada por Magin Mesquida y Rosa cuya suscripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio certifico

Antonio Casasnovas

José Juan Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PORRERAS

Numero 108

Bernardo Cerdá y Cervera con Francisca Mª Vaquer y Martorell.

En la villa de Porreras á los diez dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Antonio Casasnovas y Bou Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 45 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas en 20 del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Illustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serraguet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau, Vicario de la parroquial Iglesia de esta Villa de consolacion de dicho pueblo, con la competente autorizacion del Rdo. Sor. Parroco de Montuiri, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á Bernardo Cerdá y Servera de edad de veinte y un años, hijo legitimo de Francisco difunto y Rosa, vecino de esta parroquia y como su padre natural de la misma, con Francisca Mª Vaquer y Martorell de

dad de veinte años, natural de esta parroquia y vecina de la de Montuiri, hija legítima de Juan de esta y Margarita de Felanitx, ambos interesados solteros, labradores = Asistieron como testigos Felix Buenagual y Cerdá y Sebastian Siteras y Busquida vecinos de este pueblo. Aparece en dichas Letras obtenidas por el contrayente el consentimiento materno y por la contrayente el paterno, que terminaron las amonestaciones el primero del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbr. Vic.t = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los siete de julio de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbr. Vic.t

Cuya partida ha sido presentada por Bernardo Cerdá y Servera, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Escalas

José Francisco

JUZGADO DE PAZ DE BONDERAS

Número 109.

Miguel Gamena y Rias con Juana Maria Gari y Roguera.

En la villa de Porreras á los once de julio de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Antonio Escalas y Bon Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 44 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los cinco de julio de mil ochocientos ochenta y tres vistas las letras expedidas ayer en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester y el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y arreglo los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Gamena y Rias, panadero, de edad de veinte y cinco años hijo legitimo de Miguel y Maria con Juana Maria Gari y Roguera sin profesion, de edad de diez y seis años hija legitima de Bernardo y Catalina, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron co-

nos testigos Felipe Reynes y Cerda y Juan Mas y Ma
guer vecinos de este proprio pueblo = Aparece en dichas Letras
obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que ter-
minaron las amonestaciones el primero del actual y que no
resultó ningun impedimento de las demas diligencias com-
petentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expre-
sado = Y para que conste libro la presente que firmo
y sello con el de esta parroquia á los seis de julio de mil
ochocientos ochenta y tres = Antonio Llabres Pbro. Vic.
Cuya partida ha sido presentada por Miguel Ramona
y Mas, cuya trascripcion se hace en cumplimiento
de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de
mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho
Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Escarrer

José Juan Soler

JUZGADO DE PAZ DE SOLLERICS

Numero 11o.

Miguel Amlet y Bauzá con Antonia Julia y Barceló.

En la villa de Sollerics á catorce de julio de mil ocho-
cientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. An-
tonio Escarrer y Don Juez municipal de la misma y D. Jo-
sé Juan Secretario no constando en este Registro antecedente
alguno que impida continuar la siguiente partida de ma-
trimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia
de Sollerics, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares
= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año
folio 44 consta la partida siguiente = En el pueblo de Sollerics
obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los once de
julio de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedi
das el dia nueve ultimo en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi
por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, ins-
trumento, autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester y
el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Igle-
sia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la
misma por palabras de presente y velé segun los ritos y cere-
monias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Miguel Amlet y
Bauzá hijo legitimo de Rafael y Catalina, con Antonia Ju-
liá y Barceló hija legitima de Juan y Juana Maria, am-
bos interesados solteros, de edad de veinte y cuatro años, jorna-
leros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres
naturales de la misma = Asistieron como testigos Felip Reyes

gual y Cerdá y Rafael Ferrer y Barceló vecinos de este pro-
pio pueblo = Siguese en dichas letras obtenido por los contra-
yentes el consentimiento paterno que terminantemente las amones-
taciones el primero del actual y que no resulto ningun
impedimento de las demas diligencias competentes de todo
lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael
Nicolau Pbro Vic.o = Y para que conste donde convenga
libro la presente firmada y sellada con el de esta parro-
quia en Porreras á los once de julio de mil ochocientos
ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro Vic.o
Cuya partida ha sido presentada por Miguel Nicolau
y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimien-
to de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de
mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. juez
de que yo el Secretario certifico

Antonio Escarrer

José Juan Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 11.

Miguel Nicolau y Barceló con Antonia Porcel y Serra.

En la villa de Porreras á los treinta de julio de mil ocho
cientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D.
Antonio Escarrer y Bou juez municipal de la misma
y D. José Juan Secretario no constando en este Registro
antecedente alguno que impida continuar la siguiente
partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro.
Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca
y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de
matrimonios del presente año folio 46 consta la partida
siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca
y provincia de las Baleares, á los veinte y cinco de julio
de mil ochocientos ochenta y tres vistas las letras expedidas
ayer en la curia Eclesiastica de este Diocesi por el Muy Ilus-
tre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el
notario D. Ramon Ballester, y el presbitero D. Antonio
Literas Vicario de la Iglesia parroquial de nuestra Señora
de concepcion de dicho pueblo, desposé en la misma por
palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de
Nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Nicolau y Bar-
celó labrador, de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo
de Jaime y Catalina con Antonia Porcel y Serra, jorna-
lera, de edad de veinte y un años, hija legitima de Pedro
Juan y Coloma ambos interesados solteros, vecinos de

esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto el Borcel que lo era de Palma en la parroquia de Santa Eulalia. Sirvieron como testigos Felipe Amengual y Cerdá y Antonio Gomila y Cerdá vecinos de este proquio pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por la contrayente la anuencia de su abuelo materno Clemente Serra por carecer de padres y abuelo paterno, que el contrayente carece tambien de padres y abuelos paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el quince del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Siteras Pbro. Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Siteras Pbro. Vic.º

cuya partida ha sido presentada por Miguel Nicolau y Ramá, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secr. certifico

Antonio Guarres

José Juan Secr.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA SECRETARIA PORRERAS

Numero 112.

Antonio Serrera y Nicolau con Catalina Nora y Julia.

En la villa de Porreras á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Ramon Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pbro Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 16 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el veinte y cuatro del proquio mes en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario general de la misma y autorizadas por el notario D. Ramon Ballester, yo el presbitero D. Antonio Siteras vicario de la iglesia parroquial de nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Serrera y Nicolau herrero de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Antonio y Magdalena con Catalina Nora y Julia, jornalera de edad de veinte y dos años, hija legitima de Miguel y de Maria ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Siendo

ron como testigos Felix Aguengual y Cerdá y Antonio Matas y Mut vecinos de este proquio pueblo = Aparece en dichas Letras obtenida por los contrayentes la anunciada palabra, que terminadas las amonestaciones el vecino y dos del actual y que no resultó ninguna impedimento ni las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Literas Pbro. Vicº = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Literas Pbro. Vicº

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Servera y Nicolau, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Juan Montero

José Juan Sureda

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 113.

Miguel Sholl y Gornals con Micaela Coll y Riera.

En la villa de Porreras á los ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mazuqué Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 46. consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas el veinte y cuatro de Julio ultimo en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Ramon Ballester, yo el prohibiten D. Antonio Literas, Vicario de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Sholl y Gornals, jornalero hijo legitimo de Matias y Micaela Coll y Riera viuda, hija legitima de Miguel y Antonia, ambos interesados solteros de edad de veinte y siete años vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron

como testigos Felix Domenech y Cerdá y Juan Vaquer vecinos de este propio pueblo — Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la amonestación paterna, que terminaron las amonestaciones el veinte y dos de Julio ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Antonio Literas Pbro. Vic.t — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres — Antonio Literas Pbro. Vic.t

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Mulloy Gomila, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan.to Montero y

José Francisco

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 114.

Guillermo Hotelrich y Barceló con Margarita Ramis y Nicolau.

En la villa de Porreras á los diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Mazuco Juez municipal de la misma y D. José Francisco Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 47 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el veinte y seis del pasado, en la Curia Eclesiastica de esta Diócesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Ramon Ballester, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de nstra. Sra. de Consolacion de Dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nstra. Santa Madre la Iglesia á Guillermo Hotelrich y Barceló de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Juan y Margarita con Margarita Ramis y Nicolau de edad de veinte y seis años, hija legitima de Miguel y Margarita, ambos interesados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de

la misma = Asistieron como testigos Jeliz Amengual y Cerdá y Juan Nicolau y Amengual vecinos de este proprio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el veinte y dos del pasado y que no resultó ningun impedimento a las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbo. Vic.ª = Y para que conste donde convenga libro la presente y firmada y sellada con el de esta parroquia á los doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbo Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Guillermo Lekterich y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. juez de que yo el Secretario certifico

Franco Montenegro

José Grau Srio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 115.

Gabriel Nicolau y Mas con Ana Barceló y Vidal.

con fecha 31 de Agosto de 1883 se libró copia

Grau Srio

114

En la villa de Porreras á los diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montenegro y Chazarí juez municipal de la misma y D. José Grau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbo. Vic.ª de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 47 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres vistas las letras expedidas el nueve del proprio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Terrasa, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de esta Villa. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á Gabriel Nicolau y Mas de edad de veinte y seis años hijo legitimo de Bernardo y Antonia con Ana Barceló y Vidal de edad de treinta y un años, hija legitima de Juan y Micaela, ambos interesados solteros, labradores vecinos de esta parroquia y como sus respectivas padres na-

Numero 116.

Juan Jaime y Barceló con Barbara Castell y Tomas

rales de la misma = Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Rafael Muntaner y Roig vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el cinco del actual y que no resultó impedimento ni inscrimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro Vic.t = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Nicolau y Mas, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Fran.co Montserrat

José Frau Sec.o

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

En la villa de Porreras á los veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montserrat y Mazeró juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro Vic.o de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares = certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 48 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras espedidas el veinte y uno ultimo, en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia Iglesia de esta Villa de Porreras Obispado de Mallorca, desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Juan Mazeró y Barceló de edad de veinte y nueve años, hijo legitimo de Jaime y Juana Maria y como tal natural de Felanitx con Barbara Castell y Tomas de edad de veinte y tres años natural de Alcudia hija legitima de José natural de Porreras y Margarita de Alcudia

ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia= Asistieron como testigos Felip Rosselló sacristan y Bartolomé Obrador y Bover naturales y vecinos de este proprio pueblo= Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el quince del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.t= Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres= Rafael Nicolau Pbro. Vic.t

Esta partida ha sido presentada por Juan Nazmi y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan.to Montero

José Juan Soro.

JUZGADO DE 1.A DE PORRERAS

Numero 117.

Juan Nicolau y Barceló con Maria Mulet y Nora.

En la villa de Porreras á los treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Nazmi Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.t de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 48 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el dia primero del proprio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ylustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Ramon Valles ter, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Juan Nicolau y Barceló de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Juan y Apolonia con Maria Mulet y Nora, de edad de diez y siete años, hija legitima de Gaspar y Catalina, ambos interesados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus

respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Gabriel Barceló y Mesquida vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el veinte y nueve del pasado y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pro. Vic.º = Y para que conste extiendo la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á los veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. = Rafael Nicolau Pro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Juan Nicolau y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Fr.co Montero

José Juan Frio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PORRERAS

Numero 118.

Jorge Nicolau y Gual con Margarita Amengual y Salvá.

En la villa de Porreras á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Francisco Montero y Mazuqui Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 49 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas el once del actual en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Concepcion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Jorge Nicolau y Gual, de edad de treinta y dos años, hijo legitimo de Gregorio y Margarita, con na Margarita Amengual y Salvá, de edad de veinte y dos años hija legitima de Miguel y Antonia Sbra, ambos interesados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus re-

pectivos padres naturales de la misma, escepto la Señorita Ana Salvá que lo es de Alcudia mayor. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Juan Campos y Gari vecinos de este projio pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna que terminaron las amonestaciones el mismo del projimo mes y que no resultó ninguno impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Antonio Llitras Pbro. Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Llitras Pbro. Vic.º

cuya partida ha sido presentada por Jorge Nicolau cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan.º Montero

José Juan Sois.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 119.

D. Antonio Salvá y Porreras con D.ª Juana Rosa Roselló y Ferrer.

En la villa de Porreras á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mayol Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no contando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca = certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 50 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres vistas las Letras espedidas el veinte de Agosto ultimo en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrago el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo certifico: que el presbitero D. Juan Salvá espresamente facultado por el Muy Ilustre Señor Vicario General desposó y veló segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia en la parroquia del Hospital militar de Palma á D. Antonio Salvá y Porreras de edad de cuarenta y un años, propietario, natural y vecino de la parroquia de Alcudia mayor é hijo legitimo de D. Antonio difunto, y D.ª Jacoba

naturales de la misma, con Dª Juana Ana Morlá y Bearzar de edad de diez y siete años, sin profesion, natural y vecina de esta parroquia, é hija legitima de D. Damian y Dª Apolonia, naturales de la misma, ambos interesados solteros = Asistieron como testigos D. Rafael Sais y D. Perico Urrea vecinos de Palma = Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento materno y por la contrayente el paterno que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º Cuya partida ha sido presentada por Antonio Salvá y Porreres, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Franco Monteros

José Francisco

JUZGADO DE PAZ DE PORRERES

Numero 120

Miguel Serra y Vanrell con María Nicolau y Verger.

En la villa de Porreras á los veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la mañana D. Francisco Monteros y Mazuqué juez municipal de la misma y D. José Francisco no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 49 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres vistas las letras expedidas ayer en la Curia Eclesiastica de este Obispado por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Concepcion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebre los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Serra y Vanrell de edad de veinte y nueve años hijo legitimo de Antonio y Francisca Ana con María Nicolau y Verger de edad de veinte y seis años hija legitima de Jaime y Catalina, ambos interesados solteros, labradores vecinos de esta parroquia y como sus res

pectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Rafael Juan y Vaquer vecinos de este próximo pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por el contrayente la anuencia paterna, que la contrayente carece de padres y de abuelos paternos y maternos, que terminaron las amonestaciones el diez y seis del actual y que no resultó ningun impedimento a las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Literas Pbro. Vic.ª = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Literas Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Serra y Valvell, cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Franco. Montserrat

José Jaime Frau

Numero 121.

José Nicolau y Verger. con Barbara Barceló y Matas.

En la villa de Porreras á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Montserrat y Magraner Juez municipal y D. José Jaime Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 50 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres ante las letras expedidas el tres del próximo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra y yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Concepción de dicho pueblo, dispuse en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia a José Nicolau y Verger, molinero, de edad de veinte y un años, hijo legitimo de Jaime y Catalina con Barbara Barceló y Matas, de edad de veinte y tres años hija legitima de Bartolomé y Maria, de condicion labradora, ambos

interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Guillermo Thar y Servera vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por la contrayente la anuencia paterna, que el contrayente carece de padres y abuelos paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el treinta de Setiembre ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Antonio Literas Pbro. Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Literas Pbro. Vic.º

cuya partida ha sido presentada por José Nicolau y Verger, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Juan Nicolau

José Juan Bria

JUZGADO DE PAZ DE MORERAS

Numero 122.

Miguel Bover y Sastre con Eulalia Serra y Barceló.

121

En la villa de Porreras á los diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Nicolau y Riera Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario nos constando en este registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 51 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras espedidas el veinte y tres del propio mes en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serra, y el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Bover y Sastre carpintero de edad de veinte y dos años hijo legitimo de Antonio y Catalina con Eulalia Serra y Barceló de edad de veinte y un años, jornalera, hija legitima de Pedro Antonio y Catalina, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia

y como sus respectivos padres naturales de la misma
Asistieron como testigos Josio Amengual y Cerdá y Ant-
tonio Mehiá y Rebasa vecinos de este proxpio pueblo= Apa-
rece en dichas letras obtenida por los contrayentes la amone-
cia paterna, que terminaron las amonestaciones el veinte y
uno del mismo mes y que no resultó ningun impedimento
de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certi-
fico y firmo en el dia expresado= Antonio Siteras
Pbro. Vic.= Y para que conste libro la presente que
firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á
los veinte y nueve de octubre de mil ochocientos ochen-
ta y tres= Antonio Siteras Pbro Vic.
Cuya partida ha sido presentada por Miguel Bover
y Sastre, cuya trascripcion se hace en cumpli-
miento de lo prevenido en el decreto de nueve de fe-
brero de mil ochocientos setenta y nueve, y la firma
dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Montaner

José Frau Frau

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 123

Andres Barceló y Barceló con Nicaela Nesquida y Nora.

En la villa de Porreras á los nueve dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Nazar Juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Antonio Siteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 54 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el seis del proximo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serraut fe el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Concepcion de dicho pueblo, desposó en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Andres Barceló y Barceló, de edad de veinte y un años, hijo legitimo de Antonio Pablo difunto, y Francisca Nadal con Nicaela Nesquida y Nora de edad de veinte y tres años, hija legitima de Antonio difunto, y Geronima, ambos solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron

como testigos fidedignos dignos y ciertos y vecinos de esta propia pueblo= Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia materna, que terminaron las amonestaciones el primero de dicho mes y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Antonio Literas Pbro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres= Antonio Literas Pbro. Vic.= Cuya partida ha sido presentada por Andres Barceló y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Sbert Mestres

José Juan Frau.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 124

José Oliver y Oliver con Nicaela Busquida y Cerdá.

En la villa de Porreras á los catorce dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Mestres y Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 52 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas ayer en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrajut, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á José Oliver y Oliver soltero de edad de veinte y cinco años, zapatero natural y vecino de Campos é hijo legitimo de José y Catalina naturales esta de Manacor y aquel de Porreras, con Nicaela Busquida y Cerdá soltera, de edad de veinte y cuatro años natural y vecina de esta parroquia costurera, hija legi-

tima de Jaime y Margarita naturales de la misma
fueron como testiga Pedro Amengual y Cerdá y Mi-
guel Amengual y Cerdá vecinos de este proxpio pueblo=
Aparece en dichas Letras obtenida por los contrayentes
la anuencia paterna, que terminaron las amonesta-
ciones el primero del proxpio mes y que no resulto nin-
gun impedimento a las demas diligencias competentes,
de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado=
Antonio Literas Pbro. Vicario= Y para que conste li-
bro la presente que firmo y sello con el de esta parro-
quia á los once de Noviembre de mil ochocientos ochen-
ta y tres= Antonio Literas Pbro. Vic.
cuya partida ha sido presentada por José Oliver y
Oliver, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de
lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil
ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez
de que yo el Secretario certifico

Juan Mn. Montaner

José Juan Soler

JUZGADO DE PAZ DE POLLENSA

Numero 125.

José Blanch y Jaume con Francisca Rua Sastre y Coll

En la villa de Porreras á los veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Monteros y Mazuco Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 53. consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las Letras expedidas el trece del proxpio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrazut y el Pbro. D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de consolacion de dicho pueblo, certifico: que D. Gabriel Blanch Pbro. ejerciendo facultado por el Sr. Ecónomo de esta parroquia despues en la misma por palabras de presente y velo segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á José Blanch y Jaume labrador, de edad de treinta y dos años hijo legitimo de Rafael y Antonia Rua con Francisca Rua Sastre y Coll,

Numero 126.

Pedro Pablo Verdera y Nicolau con Isabel Verdera y Nicolau.

con fecha 20 obre. de 1882 a libro copia

[illegible]

sin profesion, de edad de treinta y cinco años hija legitima de D. Ramon y de Dª Francisca Ana, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma= Fueron testigos Felix Amengual y Cerdá y Juan Sitjá y Rebassa vecinos de este proximo pueblo= Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno que la contrayente carece de padres y abuelos paternos y maternos, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á los veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres= Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por José Blanch y Jaume, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Mt. Monteros

José Juan Frau

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

En la villa de Porreras á los veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Monteros y Mazaro juez municipal de la misma y D. José Juan secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic. de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio cuenta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres unidas las letras impedidas el dia ocho del proximo mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Iglesia de Nuestra Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los rito y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro Pablo Verdera y Nicolau hijo legitimo de Pedro Pablo y Juana Maria con Isabel Verdera y Nicolau hija legitima de Onofre y Apolonia, ambos

Numero 127.

Miguel Barceló y Matas con Margarita Sitjar y Nogueras.

En la villa de Porreras á los seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Monteros y Mazeno Juez municipal de la misma y D. José Jaume Frau. no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 52 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el diez y siete de Noviembre ultimo en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y segun lo rito y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Miguel Barceló y Matas de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Bartolomé y Maria con Margarita Sitjar y Nogueras de edad de veinte y cuatro años hija

interesados solteros, de edad de veinte y cuatro años, jornaleros, vecinos de esta parroquia y convecinos respectivos padres naturales de la misma, excepto la Maurera que lo es de la de Selanich = Asistieron como testigos Felipe Amengual y Verdá y Gabriel Barceló y Garcias vecinos de este proximo pueblo = Apareciendo en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que tenian con las amonestaciones el primero del actual y que no resultó ningun impedimento de las mismas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vicº = Y para que conste y á los efectos que convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Vicº

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Pablo Verdera y Maurera, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de once de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Franco Monteros

José Frau Frau.

legítima de Pedro Antonio y Rosa, ambos viudos, labradores, vecinos de esta parroquia y como tal respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Jaime Munyal y Cerdá y Bartolomé Verdy y Nicolau vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el once de Noviembre ultimo y que no resultó ninguno impedimento a las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el día espresado = Antonio Alteras Pbro. Vicº = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Alteras Pbro. Vicº

cuya partida ha sido presentada por Miguel Barceló y Matas, cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Juan de Montaner — José Fras Srio.

Numero 42.

Juan Barceló y Nicolau con Juana Rita Barceló y Marquina

En la villa de Porreras á los nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montaner y Magraner Juez municipal de la misma y D. José Fras Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, obispado de Mallorca provincia de las Baleares = certifico: que en el libro de matrimonio del presente año folio ciento la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el dia anterior en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de consolación de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á Juan Barceló y Nicolau de edad de treinta y seis años hijo legitimo de Miguel y Margarita con Juana Rita Barceló y Marquina de edad de veinte y tres años hija legitima de Antonio y Micaela ambos inte-

resados sallera vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Bennejad y Cerdá y Rafael Bon y Bonet vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el dos del actual y que no resultó ningun impedimento de las temes diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada en Porreras á los nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º

cuya partida ha sido presentada por Juan Barceló y Nicolau, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve y la firma dicho Sr. Juan de que yo el Secretario certifico

Juan.ª Monteros

José Pou Pbro.

Numero 129

Matéo Mora y Nadal con Margarita Sitjar y Homas.

En la villa de Porreras á los nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Monteros y Mazeno Juez municipal de la misma y D. José Pou Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Sitjar Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 53 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres vistas las letras expedidas el diez y nueve del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Jeraguet, yo el presbitero D. Antonio Sitjar Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de consolacion de dicho pueblo, uni en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Matéo Mora y Nadal labrador, de edad de veinte y ocho años, hijo legitimo de Antonio y Sebastiana, con Margarita

Sitjar y Homas, labradora de edad de veinte y seis años hija legítima de José y Monserrata, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma—Atestiguan como testigos Felipe Bauzaguel y Cerdó y Sebastian Veny y Nicolau vecinos de este pueblo—Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminadas las amonestaciones el once del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado—Antonio Riteras Pbro. Vic.l—Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres—Antonio Riteras Pbro. Vic.l

cuya partida ha sido presentada por Mateo Nova y Veny, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Franco Montero — José Fran Bis

Numero 130

Sebastian Veny y Marquida con Antonia Sa. Nova y Barceló

En la villa de Porreras á los diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mayol Juez municipal de la misma y D. José Fran Bis no contenido en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio—D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.l de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares obispado de Mallorca—certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 54 consta la partida siguiente—En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el doce del proximo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrayet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo asistí en la misma por palabras de presente segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á Sebastian Veny y Marquida de edad de veinte y dos años hijo legitimo de Antonio y Juana Ana con Antonia Sa. Nova y Barceló de edad de quince años

Consorte

liza legítima de José y Geronima, ambos viudos solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma= Asistieron como testigos Felix Buenaventura y Cerdó y Miguel Nora y Sastre vecinos de este propio pueblo= Aparecen dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno, y por la contrayente el del juez de primera instancia del partido de Manacor por carecer de padres y de abuelo paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el orden del actual y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.=

Porreras 27 Diciembre 1883 Visitado

para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres= Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Sebastian Ferrer, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Joaquin Montero

José Francisco

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MANACOR

Numero 131

Bernardo Nora y Sastre con Maria Roselló y Sastre.

En la villa de Porreras á los veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Mayol Juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 56 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, vistas las letras expedidas el dia veinte anterior en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut, y yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Bernardo Nora y Sastre labrador de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Guillermo y Juana Ana con Maria Roselló y Sastre sin profesion de edad de veinte y tres

años hija legítima de Rafael y María, ambos interesados solteros y vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma = Sirvieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Gabriel Cerdá y Ruiz vecinos de este pueblo = Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.= Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á los veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres = Rafael Nicolau Pbro. Vic. cuya partida ha sido presentada por Bernardo Mora, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco por la firma dicho Sr. Juez de que por el Secretario certifico

Juan Rbo. Montero

José Juan Sbá.

Numero 132.

Ignacio Ruigserver y Salvá con Catalina Juliá y Literas.

En la villa de Porreras á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mazuqué Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continua la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: Que en el libro de matrimonios del presente año folio 55 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres vistas las letras expedidas el veinte y siete del proximo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrazanet y tambien comisionado por el Muy Ilustre Señor Subdelegado apostolico Canonigo en las Baleares, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, recibí en la misma por palabras de presente segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Ignacio Ruigserver y Salvá, guardia u-

gundo de la duodecima compañia de esta comandancia, soltero, de edad de veinte y siete años, hijo legítimo de Guillermo y Margarita y como tal natural de la parroquia de Llummayor con Catalina Julià y Literas, soltera, de edad de veinte y dos años, sin profesion, natural y vecina de esta parroquia é hija legítima de Juan Literas y Margarita naturales de la misma. Y luego fueron testigos Felix Renengual y Cerdá y Juan Llaneras y Julià vecinos de este referido pueblo. = Aparece en dichas letras obtenida por la contrayente la anuencia materna, que el contrayente carece de padres y abuelos paternos y maternos, que terminaron las amonestaciones, por lo que toca á la contrayente, terminaron el veinte y cinco del actual, y por lo que respecta al contrayente el diez y seis del mismo mes, y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes á todo lo cual me refiero y firmo en el dia expresado = Antonio Literas Pro. Vic.t = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Literas Pro. Vic.t

Cuya partida ha sido presentada por Ignacio Rotger vecino, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho R. juez de que doy el Pro. certifico

Franco Montoro

José Pras Pro.

Numero 133

Antonio Roig y Castell. con Maria Verger y Gornals.

En la villa de Porreras á la doce dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montoro y Mazuti juez municipal de la misma y D. José Pras Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pro. Vic.t de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio cuenta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los once de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas ayer de la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Ferragut, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Roig y Castell soltero, de edad de cuarenta y un años, labrador, natural y vecino de la parroquia de Selanitx é hijo legítimo de Juan y Juana Maria naturales de la misma con Maria Verger y Gornals soltera, de edad de veinte y seis años, jornalera,

natural y vecina de esta parroquia é hija legítima de Melchor y Maria naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Buençual y Cerdá y Miguel Mut y Vaquer vecinos de este proçió pueblo. = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminadas las amonestaciones en esta parroquia el treinta de Diciembre ultimo y en la de Selanitx el primero del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Literas Pbro. Vic.ª = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los once de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Literas Pbro. Vic.ª cuya partida ha sido presentada por Antonio Roig, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juzgado de Paz de Porreras

Juan Montero

José Juan Frau

Numero 134.

Miguel Nicolau y Obrador con Margarita Oliver y Barceló.

En la villa de Porreras á los catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mayol Juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca = certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 57 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro unidas las letras expedidas el ocho del proçió mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferregut, yo el presbitero D. Antonio Literas, Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de consolacion de dicho pueblo, seguro de la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Nicolau y Obrador de edad de veinte y siete años hijo legitimo de Damian y Francisca Ana con Margarita Oliver y Barceló de edad de veinte y dos

Numero 135.

José Serra y Darceló con Isabel cerdá y Juliá.

año hija legitima de Jaime y de Rosa, ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la Otrador que lo es de Selanitx = Asistieron como testigos Felix Amengual y cerdá y José Alzina y Roig vecinos de esta parroquia pueblo = Aparece en dichas Letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el mes de dicho mes y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes a todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Alzina Pro. Vic.l = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los trece de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Alzina Pro. Vic.l

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Nicolau y Otrador, cuya trascripcion se hace en cumplimiento a lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho S. Juez de que yo el Srio. certifico

Juan Montero

José Juan Srio.

En la villa de Porreras á los diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Magnó Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pro. Vicario de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 57 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, visitas las Letras expedidas el seis ultimo en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrasant, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á José Serra y Darceló, zapatero, de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Pedro Antonio y Catalina con Isabel Cerdá y Juliá, jornalera, de edad de veinte y cinco años hija legitima de Juan Antonio y Maria, ambos vecinos

dos solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma= Asistieron como testigos Pedro Mesquel y Cerdá y Juan Sans y Roselló vecinos de esta proquia pueblo= Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el seis del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado= Rafael Nicolau Pbro Vic.= Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro= Rafael Nicolau Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por José Serra y Roselló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. para que de que yo el Secretario certifico

Juan Montero

José Pras Pbro.

Numero 136

Antonio Garau y Jiol con Antonia Nicolau y Rabot.

En la villa de Porreras á los diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Rhazmó para mi mismo del de la misma y D. José Pras Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca= certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio cuenta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras, provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca á los diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el dia ultimo en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Ferraguet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebre segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre la Iglesia á Antonio Garau y Jiol de edad de veinte y cuatro años hijo legitimo de Antonio y Margarita con Antonia Ana Nicolau y Rabot de edad de veinte años hija legitima de Rafael y Ana Maria, ambos interesados solteros, labradores

vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma = Asistieron como testigos Jaime Amengual y Cerdá y Gabriel Cerdá y Vertiz vecinos de este pequeño pueblo = Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el año del actual y que no media ninguna impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los diez seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º

cuya partida ha sido presentada por Antonio Garau y Gil, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Cura de que yo el Secretario certifico

Juan de Montero y S. — José Graz Pbro.

Numero 137

Joaquin Juston y Bonnar con Teresa Juston y Nicolau.

En la villa de Porreras á los treinta y un dia del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mazuelo juez municipal de la misma y D. José Graz Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 58 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el quince ultimo en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serraguet, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y este segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Joaquin Juston y Bonnar soltero, de edad de veinte y siete años, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Manacor é hijo

legítimo de Miguel é Isabel naturales el primero tambien de Manacor y la segunda de Santanyí con Teresa Fuster y Miró, soltera, de edad de veinte y cuatro años, sin profesion natural y vecina de esta parroquia é hija legítima de Nicolas y Francisca naturales de la misma. Sirvieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Miguel Amengual y Cerdá, vecinos de este referido pueblo = Siguese en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones en la parroquia de Manacor el seis del actual y en esta parroquia el trece del mismo mes y que no resultó ningun impedimento de las sumas diligencias correspondientes pues si bien mediaba entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad les fué dispensado en virtud de letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = y para que conste lo firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Letras Pbro Vicº

Cuya partida ha sido presentada por Joaquin Fuster y Roman, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos ~~setenta~~ y nueve y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico. Es enmendado, vale.

Juan Mtro

José Fran.co Rig.

Numero 138

Antonio Nom. Ntro Ntro y Sastre con Ana Barceló y Barceló.

En la villa de Porreras á los cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Aragonés juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicº de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 57 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro vistas las letras expedidas el treinta de Enero ultimo en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrasut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de concepcion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Ntra. Santa Madre la Iglesia á Antonio Nomdedeu y Sastre de edad de veinte y nueve años, hijo legítimo de Rafael y Maria con Ana Barceló y Barceló de edad de diez y seis años, hija legítima de Pedro José difuntos

y Maria, ambos interesados, solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la Maria Barceló que lo es de las Salinas = Sirvieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Jaime Mora y Coll vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el veinte y siete del pasado y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Y para que conste libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º

cuya partida ha sido presentada por Antonio Roselló y Castro, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Montaner — José Pras Frs.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 134.

Miguel Montaner y Andreu
Con
Ana Mesquida y Mesquida.

En la villa de Porreras á los veinte y tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Montaner y Mazuqui Juez municipal de la misma y D. José Pras Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 58 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el cuatro del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serraguto ya el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Montaner y Andreu de edad de treinta y tres años hijo legitimo de Damian y Antonia con Ana Mesquida y Mesquida, de edad

de veinte y cuatro años hija legítima de Gabriel Rosa ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como tales naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Pedro José Sorell y Roselló, vecinos de este pueblo. = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la amonestación paterna, que terminaron las amonestaciones el dos del actual y que no resultó ningun impedimento a las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Literas Pbro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y uno de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Literas Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Amengual y Andreu cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Pr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juzgado de Paz de Porreras

Juan Bte. Montero — José Juan Brú

Numero 11o

Antonio Barceló y Amengual con Margarita Literas y Lazmuns.

En la villa de Porreras á los veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Lazmuns Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no contando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 59 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el veinte del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diócesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serrayet y el presbitero D. Rafael Nicolau, Vicario de la parroquial Iglesia de nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo despues en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de nstra. Santa Madre la Iglesia á Antonio Barceló y Amengual carpintero, de edad de cuarenta y dos años hijo legitimo de Rafael y Barbara, y como ellos natural de este

pueblo, con Margarita Viteras y Lazzmus, de edad de treinta y siete años, su profesion natural de Barcelona bautizada en su parroquia de nstra. Sra. de Belen é hija legitima de Francisco, natural de este pueblo y Rosa natural de Banuls en Francia, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia = Asistieron como testigos Jaime Amengual y Cerdá y Jaime Soler y Seraera vecinos de este prosjio pueblo = Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el diez y siete del corriente y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vicº = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada en Borreras á los veinte y tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vicº

cuya partida ha sido presentada por Antonio Barceló Amengual, cuya trasscripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Juan Bte Montaner

José Juan Srio.

JUZGADO DE PAZ DE BORRERAS

Numero 141

Mateo Sorell y Barceló con Petra Nora y Roig.

En la villa de Borreras á los veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Navarro Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Borreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = certifico = que en el libro de matrimonio del presente año folio 60 consta la partida siguiente = En el pueblo de Borreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de nstra. Sra. de consolacion de dicho pueblo dispuse en la misma por palabras de presente y rito segun los ritos y ceremonias de nstra. Santa Madre la Iglesia á Mateo Sorell y Barceló de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Mateo y Margarita con Petra Nora y Roig de edad de veinte y siete años, hija legitima

de Cristobal y Margarita ambos interesados sollerenses, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma= Asistieron como testigos Felix Senequal y Cordá y Jacinto Roig y Dijar vecinos de este propio pueblo= Aparece en dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminadas las amonestaciones el seis de Junio ultimo y que les fué dispensado en virtud de Letras apostolicas el impedimento de cuarto grado de consanguinidad que entre ellos mediaba, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.º= Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada en Porreras á los veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro= Rafael Nicolau Pbro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Matias Porell y Barceló, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Bta. Moncadas

Jose Frau Bosch.

Numero 142.

Miguel Bover y Juan con Margarita Garcias y Llabrés

En la villa de Porreras á los diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Monteros y Mazmó Juez municipal de la misma y D. Jose Frau Secretario no constando en este registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 59 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las Letras expedidas en el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de esta Vta. de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente, segun los ritos y ceremonias de Sta. Santa Madre la Iglesia á Miguel Bover y Juan viudo de Margarita Mesquida y Llull, fallecida en esta parroquia el doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, albañil, de edad de cuarenta y dos años,

Numero 143

Francisco Montaner y Ahora con Francisca Ana Nicolau Barceló.

hijo legítimo de Miguel y María, con Margarita Garcías y Mach, soltera, de edad de veinte y dos años, jornalera, hija legítima de Bernardo y Catalina, ambos interesados vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, escepto la Catalina Mach que lo es de Algaida= Sirvieron como testigos Felix Buenaventura y Cerdá y Lorenzo Cerdá y Vaquer vecinos de este proquio pueblo= Aparece en dichas Letras que los interesados no necesitan de ninguna autorización para contraer matrimonio, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ninguna impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado= Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª= Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro= Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª Cuya partida ha sido presentada por Miguel Bover y Juan, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, y la firma de dicho R. juez, de que yo el Secretario certifico

Fran.co Montaner

José Fran.co

En la villa de Porreres á los catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Montaner y Rhaz juez municipal de la misma y D. José Fran Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª de la parroquia de Porreres, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio cuenta la partida siguiente= En el pueblo de Porreres Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las Letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serrazut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de esta Vra. de Consolacion de dicho pueblo, Impuse en la misma por palabras de presente y unté segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Francisco Mulet y Ahora de edad de treinta y siete años, viudo de Francisca Ana Ramis y Ramis, en primeras nupcias, y en

segundas de Apolonia Barceló y Pelis, fallecida en esta parroquia el veinte y cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, é hijo legítimo de Gabriel y Juana Maria con Francisca Ana Nicolau y Barceló, soltera, de edad de cuarenta y cinco años, hija legítima de Gabriel, difunto, y Francisca Maria, ambos interesados jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Vicente Blanch y Mora vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por la contrayente el consentimiento materno, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Cuya partida ha sido presentada por Francisco Pelis, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Franco Montoro

Josi Grau Secrio.

Numero 1444.

D. Bartolomé Sastre Binimelis con Dª. Maria Jerrando Barceló.

En la villa de Porreras á los veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las nueve de la mañana D. Francisco Montoro y Mazeró Juez municipal de la misma y D. José Grau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicº de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 61 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrayut yo, el presbitero D. Rafael Nicolau, Vicario de la parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre la Iglesia á D. Bartolomé Sastre y Binimelis, de edad cuarenta y un años, hijo legítimo de D. Mateo y Dª. Juana Maria, con Dª. Maria Jerrando y Barceló de edad de veinte y nueve años, hija legítima de D. Mateo y Dª. Catalina, ambos interesados solteros, propietarios, vecinos de esta parroquia y

como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la Diligencia que lo es de felicidad = Asistieron como testigos Felix Arranguez y Cerda y Baltasar Jaume y Pocoví vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenido por la contrayente el consentimiento paterno, que el contrayente carece de padres y de abuelos paternos y maternos, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por D. Bartolomé Sastre, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Franco Montero

José Juan Frau.

Juan Llaneras y Julia con Isabel Julia y Literas.

En la villa de Porreras á los catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mayans Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 61 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el cinco del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrayet, yo el presbitero D. Antonio Literas, Vicario de la parroquial Iglesia de Ntra. Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Juan Llaneras y Julia, barrero, de edad de veinte y un años, hijo legitimo de Gabriel y Petra, con Isabel Julia y Literas, sin profesion de edad de diez y siete años, hija legitima de Juan, difunto, y Margarita, ambos viudos vecinos de esta parroquia y como sus res-

pectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerdá y Juan Campaet y Sastre, vecinos de este propio pueblo= Aparece en dichas letras obtenida por el contrayente la anuencia paterna y por la contrayente la materna, que terminaron las amonestaciones el cinco de Marzo ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias consiguientes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia esperado= Antonio Literas Pbro.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro= Antonio Literas Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Juan Moneras y Julia, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Monteverde

José Juan Frau

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 146

Pedro Antonio Roig y Servera con Juana Ana Blascos y Jaul.

En la villa de Porreras á los veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Monteverde Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Antonio Literas Pbro. Vic. de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 62 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro ante las letras expedidas el veinte del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrasuet, yo el presbitero D. Antonio Literas vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y ante ella segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro Antonio Roig y Servera, jornalero, de edad de cuarenta y siete años, hijo legitimo de Pablo y Catalina, con Juana Ana Blascos y Jaul, casada, de edad de treinta y seis años, hija legitima de

Andres y Ana Pabla, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Mesenguel y Cerdá y Andres Nicolau y Llado vecinos de este proprio pueblo= Aparece en dichas letras obtenida por la contrayente la anuencia paterna, que carece el contrayente de padres y de abuelos paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el diez y ocho del corriente y que no resultó ninguna impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Antonio Literas Pbro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro= Antonio Literas Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Antonio Roig, cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho S. Juez de que yo el Secretario certifico

Fran.co Montero

José Fran.co Pbro.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 147

Miguel Roig y Barceló con Angela Garcia y Mora

En la villa de Porreras á los dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero Juez municipal de la misma y D. Jose Fran.co Pbro., no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares. Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 62 consta la partida siguiente= En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca, á los treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro ante las letras expedidas el veinte y cuatro del proprio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Barraqué, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Miguel Roig y Barceló, de edad de veinte y seis años hijo legitimo de Julian y Antonia con Angela Garcia y Mora de edad de veinte y un años, hija legitima de Rafael difunto é Isabel ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Mesenguel y Cerda y Miguel Nicolau y Bauza vecinos de este proprio pueblo— Aparece en dichas letras obtenida por el contrayente la anuencia paterna

y por la materna la contrayente, que terminaron las amonestaciones el día veinte y dos del corriente y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el día espresado = Antonio Mestras Pbro. Vco = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo subrayado „terminaron„ no valga. = Antonio Mestras Pbro. Vicario. =

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Roig y Barceló cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Cura de que yo el Secretario certifico.

Juan Nicolau Secretario

José Juan Pbro.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Nº Numero 148.

D. Gabriel Mora y Riera con Dña Coloma Soler y Serrando.

En la villa de Porreras á los doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Montaner Cura municipal de la misma y D. José Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la Parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año, folio 62 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á las once de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras espedidas el día anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Penagut, yo el Presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial Yglesia de el Stma Sor. de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celé segun los ritos y ceremonias de el Stra Santa madre la Yglesia á D. Gabriel Mora y Riera de edad de veinte y un años, hijo legitimo de D. Juan y de Dña Francisca Maria con Dña Coloma Soler y Serrando de edad de veinte y tres años hija legitima de D. Salvador y de Dña Catalina ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma escepto el Soler que lo es de Selanitx. = Asistieron como testigos Felip Almengual y Cerda y D. Rafael Borsello y Sastre vecinos de este propio pueblo.

Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el ocho del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los once de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Cuya partida ha sido presentada por D. Gabriel Mora y Riera cuya inscripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Cura de que yo el Secretario; certifico. Lo enmendado pagina segunda linea once "se" y linea doce "de que yo" vale.

Juan.to Montero

José Juan Frio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 149

Cosme Bareló y Roselló con Isabel María Vaquer y Gari

En la villa de Porreras á las dies de la mañana del dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro: D. Francisco Montero Juez municipal de la misma y D. Jose Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca y Provincia de las Baleares = Certifico: Que en el libro de matrimonios del presente año folio 63 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, visitas las letras expedidas el dia del mismo mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serraguet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial iglesia de Nra Sra de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nra Santa Madre la Iglesia Cosme Bareló y Roselló de edad de veinte y siete años jornalero vecino de la parroquia de Selarito y como sus respectivos padres naturales de la misma, hijo legitimo de Antonio y Margarita, con Isabel María Vaquer y Gari soltera, de edad de veinte y seis años, jornalera natural y vecina de esta parroquia hija legitima de Bartolome y Margarita naturales de la misma. Fueron testigos Felipe Amengual y Cerda y Francisco Mesquida y Adro

ser vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por la contrayente el consentimiento paterno, que el contrayente carece de padres y de abuelos paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el primero del actual, y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vicario — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada en Porreras á los catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vicario =

Porreras 24 de Junio de 1884. Visitado.

Cuya partida ha sido presentada por Cosme Barceló y Roselló cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Vicario; de que yo el Secretario certifico.

Juan Martorell

José Juan Frau.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

149

Numero 150

Sebastian Serrera y Rover con Francisca Mua Rover y Serrá

En la villa de Porreras á los veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Mazzuó Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 63 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro vistas las letras expedidas el Vigesimo del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrazet y el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y vele segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Sebastian Serrera y Rover labrador, de edad de veinte y tres años, hijo legitimo de Bartolomé y Margarita con Francisca Mua Rover y Serrá, de edad de veinte y tres años, su propia hija legitima de Mateo y Francisca Mua ambos viudos y de esta vecindad, vecinos de esta parroquia y como sus respec-

tros padres naturales de la misma excepto de Antoven que lo es de Felanitx. Sirvieron como testigos Felix Manuel y Cerdá y Bartolomé Roca y Ripoll vecinos de este proximo pueblo. Aparece en dichas letras obtenida por la contrayente la anuencia paterna que carece el contrayente de padres y de abuelos paterno y materno que terminaron las amonestaciones el mes de Enero ultimo y que dispensada por justas causas, y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado = Antonio Literas Pbro. Vic.o = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Literas Pro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Sebastian Serrera y Morover, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Fran.co Montero

José Fran.co Pro.

Numero 151

Miguel Literas y Llaneras con Catalina Serra y Picornell

En la villa de Porreras á los diez dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las nueve de la mañana D. Francisco Montero y Mayol Juez municipal de la misma y D. José Frau Secretario no constando en este registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 64 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro vistas las Letras expedidas anteayer en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra que yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacio de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Literas y Llaneras herrero de edad de veinte y tres años, hijo legitimo de Benito y Catalina con Catalina Serra y Picornell de edad de veinte y un años, hija legitima

de Clemente difunto, y Francisca Mora, ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia, y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Juan Esteban y Rodrigo vecinos de este pueblo. — Aparece en dichas letras obtenida por el contrayente la anuencia paterna y por la contrayente la materna, que testimonian las amonestaciones el quince de Julio ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues si bien mediaba entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad les fue dispensado en virtud de letras apostolicas de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado — Antonio Literas Pbro. Vic.º — Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Borreras á los siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro — Antonio Literas Pbro Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Literas y Honeras, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Franco Monteros

José Grau Srio.

JUZGADO DE PAZ DE BORRERAS

151

Numero 152

Antonio Gomila Cerdá

con

Antonia María Mora y Barceló

En la villa de Borreras á los diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana D. Francisco Monteros Juez municipal de la misma y D. Jose Grau Srio., no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Vicario de la Parroquia de Borreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca — Certifico: Que en el libro de matrimonios del presente año folio 63, consta la partida siguiente — En el pueblo de Borreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidas las letras expedidas el ocho del actual en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Gor. Vicario General de la misma autorizadas por el escribano D. Guillermo Servaget, ya el presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial Iglesia de esta Villa de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de esta Santa Madre Iglesia á Antonio Gomila y Cerda de edad de veinte y siete años hijo legitimo de Antonio y Juana Cerda con Antonia María Mora y Barceló de edad de diez y siete año, hija legitima de Juan difunto y Juana Cerda, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres

naturales de la misma escepto el padre del Gomila que lo es de Montuiri. — Asistieron como testigos Felipe Mengual y Cerda y estada del Melia y Mesquida, vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el veinte y nueve de Junio ultimo, y que no resultó impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vic.o — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Gomila y Cerda cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Juan.o Montuiri

José Juan Sbs.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PORRERAS

Numero 157.

Juan Gari y Roselló con Catalina Mesquida y Cerda.

En la villa de Porreras á los veinte dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana, D. Francisco Monteiro Juez municipal de la misma y D. Jose Juan Frio, no constando en este Registro asistente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Antonio Alitras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares — Certifico: Que en el libro de matrimonios del presente año folio 65 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los dia y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el dia y echo de Junio ultimo en la Curia Eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Verger, yo el presbitero D. Antonio Alitras, Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Juan Gari y Roselló, carpintero de edad de veinte y dos años hijo legitimo de Bernardo y Micaela con Catalina Mesquida y Cerda costurera de edad de veinte y un años hija legitima de Jayme y Margarita, ambos interesados todos vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix y Ramon

gual y Cerda y Juan Soler y Gornals vecinos de este proprio pueblo. = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que determinaron las amonestaciones el quince del expresado Junio y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Sitjar Pbro. Vjo = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia en Porreras á los diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Sitjar Pbro. Vicario = Cuya partida ha sido presentada por Juan Sard y Borrell, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Juan Fr. Montaner

José Juan Ferá

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 154

José Mariano y Vergueda con Margarita Carbonell y Vaquer.

153

En la villa de Porreras á los veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana, D. Francisco Montero Juez municipal de la misma y D. José Juan Ferá, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Sitjar Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: Que en el libro de matrimonios del presente año folio 65 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, constan las letras expedidas el quince del proprio mes en la Curia eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Antonio Sitjar Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Sra. de Consolacion de dicho pueblo dispensé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á José Mariano y Vergueda, zapatero, de edad de veinte y ocho años hijo legitimo de José y Micaela con Margarita Carbonell y Vaquer de edad de diez y nueve años hija legitima de Jaime y Antonia ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma

Numero 155
Pedro Juan Miró
y Pastor
con
Antonia Ana
Amengual y Salvá

asistieron como testigos Felix Amengual y Cerda y Sebastian Viteras y Pont vecinos de este mismo pueblo= Aparece en dichas letras obtenidas por los contrayentes la amonestacion prateria, que terminaron las amonestaciones el trece de dicho mes y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Viteras Pbro. Vicario = Igual va que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Viteras Pbro. Vicario = Cuya partida ha sido presentada por Jose Mariano y Mesquida, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Juez, de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Juan Montero

José Juan Pro

En la villa de Porreras á los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana, D. Francisco Montero Juez municipal de la misma y D. Jose Juan Pro, no constando en este Registro antecente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Antonio Viteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 65 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el veinte y seis de Julio ultimo en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Veraguet, yo el presbitero D. Antonio Viteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro Juan Miró y Pastor carretero, de edad de veinte años, hijo legitimo de Francisco y Magdalena naturales el primero de este pueblo y la segunda de Manacor, con Antonia Ana Amengual y Salvá, sin profesion de edad veinte y seis años, hija de

paternal de Miguel y Antonia naturales esta de Llumayor y aquel de esta parroquia, ambos interesados solteros naturales y vecinos de este dicho parroquia. Asistieron como testigos Felix Amengual y Coda y Bernardo Barceló y Garcias vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas Letras obtenida por la contrayente la anuencia paterna que carece el contrayente de padres y de abuelos paterno y Materno, que terminaron las amonestaciones el veinte y ocho del expresado Julio ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Viñas Pbro. Vicario = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Viñas Pbro. Vicario.-

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Juan Mir y Pastor, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y lo firma dicho Sor. Juez; de que yo el Secretario certifico.

Juan. Montero

José Juan Frio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SOLLERICA

Numero 136.
Antonio Viñas y Gari.
con
Juana Ana Nicolau y Taurá.

En la villa de Sollerich á los siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Roca y Vaquer Juez municipal de la misma Propietario y D. Juan Oliver Secretario Suplente, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Sollerich Obispado de Mallorca. = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 66 consta la partida siguiente = En el pueblo de Sollerich Obispado de Mallorca provincia de las Baleares, á los dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras espedidas el veinte y tres del pasado en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Penaguet, y yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Viñas y Gari de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Pedro Jose y Juana Maria con Juana Ana Nicolau y Taurá de edad de veinte y un años, hija legitima de Jayme y Catalina, ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Amengual y Coda y Juan Ramona y Bar-

celó ecsmo de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno, que la contrayente carece de padres y abuelos paterno y materno, que terminaron las amonestaciones el trece del pasado mes y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dicho expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vicº. — Y para que conste en donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Nicolau Pbro. Vicº.

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Vidgar y Cani, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Vicario de que yo el Secretario certifico.

Antonio Mora

Juan Oliver Pbro Secº

Número 147

Sebastian Nauza y Barguero con María Barceló y Ramis.

En la villa de Pomeras á los doce dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Mora Pieza municipal Suplente de la misma y D. Juan Oliver Suplente de Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Pbro. Vicº. de la parroquia de Pomeras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 66 consta la partida siguiente — En el pueblo de Pomeras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, visitas las letras expedida el dia seis anteriores en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Secretario D. Guillermo Serrayet, yo el Pbro. D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Yglesia, á Sebastian Nauza y Barguero de edad de veinte y tres años, hijo legitimo de Benito y Barbara con María Barceló y Ramis de edad de veinte y un años, hijo legitimo de Juan y Margarita, ambos interesados solteros, labradores, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres

vecinos de esta parroquia y como tales padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual y Cerda y Gabriel Cerda y Llull vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras, obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el día el tres del actual, y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, pues si bien inmediato entre ellos el de tercer grado de consanguinidad les fue dispensado en virtud de letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vicº — Y para que conste en donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Nicolau Pbro. Vicº

Cuya partida ha sido presentada por Juan Vidal y Barceló, cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Sor. Vicario; de que yo el Secretario certifico.

Antonio Moxa

JUZGADO DE 1ª INST. DE PORRERAS

José Juan Frau.

Numero 152.

Juan Sitjar y Gari con Margarita Bisquerra y Cerdá.

En la villa de Porreras á los diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Nova y Vaquer Juez municipal suplente de la misma y D. José Juan Frau no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Antonio Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca — Certifico que en el libro de matrimonio del presente año folio 67 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las Letras expedidas el cuatro del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrant, yo el presbitero D. Antonio Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Juan Sitjar y Gari, carpintero de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de José y Juana Nua con Margarita Bisquerra y Cerdá, de edad de veinte y siete años, forastera, hija legitima de Onofre

y Magdalena ambos interesados, solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Jeliu Armengual y Cerdá y Sebastian Serra y Estrover vecinos de este propio pueblo. Consta en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el veinte y siete de Julio ultimo y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado. Antonio Literas Pbro Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Antonio Literas Pbro Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Juan Lliteras y Gari, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Antonio Mora

José Juan Bri

JUZGADO DE PAZ DE BORRERAS

Numero 160.

Pedro José Nicolau y Rut con Margarita Rosquida y Jiel.

En la villa de Borreras á los veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana D. Antonio Mora y Vazquez Juez municipal Suplente de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Borreras Obispado de Mallorca = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año consta la partida siguiente y en el folio 68 = En el pueblo de Borreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidas las letras expedidas ayer en la curia Eclesiastica de esta Diocesi, por el muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrayet yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispuse en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Pedro José Nicolau y Rut de edad de cuarenta y ocho años, viudo de Francisca Mesquida Serrera y Veny fallecida en esta parroquia el veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, hijo

legítimo de Bartolomé y Francisca con Margarita Mesquida y Jiol, soltera de edad de cincuenta y cuatro años, hija legítima de Gabriel difunto y Margarita, ambos interesados jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Julio Armengual y Cerdá y Guillermo Sastre y Serra al menos vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por la contrayente la amonestación paterna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulta ninguno impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dicho espresado = Antonio Viteras Pbro. Vic.ª = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Viteras Pbro. Vic.ª cuya partida ha sido presentada por Pedro José Nicolau y Munt, cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. juez de que yo el Srio certifico

Antonio Alzora

José Jaume Srio.

Numero 161.

Gabriel Barceló y Garcias con Barbara Llaneras y Mesquida.

En la villa de Porreras á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Antonio Alzora y Vaquer Juez municipal suplente de la misma y D. José Jaume Secretario se constituyó en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Viteras Pbro. Vic.ª de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 68 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro unidas las letras expedidas el diez y ocho del propio mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el muy Ilustre señor Vicario general de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Serra qui, yo el presbitero D. Antonio Viteras Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de conformidad de dicho pueblo, empesé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de Nra. Santa Madre de Iglesia á Gabriel Barceló y Garcias soltero, de edad de treinta años hijo legítimo de Nadal y Margarita con Barbara Llaneras y Mesquida, jornalera de edad de diez

y nueve años, hija legítima de Antonio y Rosa, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la Margarita García que lo es de Lecumpos. Sirvieron como testigos Felip Buenagual y Cerdá y Bernardo Becerra y Gornalo vecinos de este próximo pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminadas las amonestaciones el quince de dicho mes y que no resultó impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado = Antonio Literas Pbro. Vic.l = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro = Antonio Literas Pbro. Vic.l

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Barceló, cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Srio. certifico

Antonio Mora

José Juan Srio

Numero 162

Gabriel Armengual y Mora con Catalina Sorell y Gayá.

En la villa de Porreras a los ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana, D. Francisco Monteros y Maymó Juez municipal de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 69 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidas las letras expedidas el dos del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Amengual, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispensé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia a Gabriel Armengual y Mora, de edad de treinta años, hijo legitimo de Lorenzo y Catalina con Catalina Sorell y Gayá, de edad de veinte y un años, hija legitima de Juan difunto y de Micaela, ambos interesados solteros, jornaleros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la

misma. Asistieron como testigos Pedro Amengual y Cerda y Pedro Antonio Roig y Taura vecinos de este propio pueblo.— Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente la anuencia paterna y por la contrayente la materna, que terminaron las amonestaciones el veinte y ocho de Setiembre ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado— Antonio Alteras Pbro. Vic.o— Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia a los seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Antonio Alteras Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Amengual y Mora, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Gov. Juez; de que yo el Secretario certifico.

Juan.co Fuentes

José Juan Gio.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Numero 16.3

Nazario Nora y Gomila con Catalina Taura y Burguera.

En la villa de Porreras á los veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Antonio Nora y Nazario juez municipal Suplente de la misma y D. José Juan Secretario no comprendido en el Registro antecedente al objeto que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Alcalde Pbro. Vic.o de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 70 consta la partida siguiente— En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidas las letras expedidas el veinte y tres ultimo en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serrasant, por el presbitero D. Rafael Alcalde Vicario de la parroquial Iglesia de esta Villa de conformidad de dicho pueblo, despues de la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Nazario Nora y Gomila de edad de veinte y seis años, hijo legitimo

de Juan y Victoria con catalina Barceló y Burguera de edad de veinte y un años, hija legitima de Benito y Barbara, ambos naturales de este pueblo, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la Burguera que lo es de las Salinas — Asistieron como testigos Pedro Buenagual y Cerdá y Sebastian Buenagual y Sazeras, vecinos de este pueblo. Aparece de dichas Letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el diez y nueve del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias correspondientes. De todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada con el de esta parroquia á los veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Rafael Nicolau Pbro.

Cuya partida ha sido presentada por Magin Serra y Gomila, cuya trascripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Srio certifico

Antonio Mora

Jph Jose Rio.

Numero. 164

Jayme Vaquer y Barceló con Francisca Oliver y Barceló.

En la villa de Pollensa á los treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Mora y Vaquer Juez municipal Suplente de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. — D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Pollensa, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares — Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 71 consta la partida siguiente — En el pueblo de Pollensa Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante las Letras expedidas el veinte y tres del mismo en la Curia eclesiastica de esta Diocesi, por el Muy Ilustre Vic.o Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Bennasar, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Jayme Vaquer y Barceló de edad de veinte y tres años, hijo legitimo de Rafael y de Francisca Oliver, con Francisca Oliver y Barceló de edad de veinte y siete años, hija legitima de Miguel y de Margarita, ambos

interesados solteros jornaleros vecinos de esta parroquia como sus respectivos padres naturales de la misma excepto la madre del contrayente que lo es de las Salinas. Atestiguan como testigos Felip Amengual y Cerda y Miguel Moll y Cornals vecinos de este propio pueblo. Ignoran en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminantes las anunciatorias el dia y nueve del actual y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vicario — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Nicolau Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Jayme Vaquer y Parcelo, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez de que yo el Secretario certifico.

Antonio Moner

José Sbral Rio.

JUZGADO DE PAZ DE SOLLERICH

Numero 165

Jorge Sual y Borrello con María Vallester y Vitjar.

En la villa de Soreras á los seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Mora y Vaquer Juez municipal Suplente de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Soreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 62 consta la partida siguiente = En el pueblo de Soreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, existas las letras expedidas el treinta y uno del pasado en la Curia Eclesiastica de este Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Jorge Sual y Borrello de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Miguel y de Margarita ambos con Maria Vallester y Vitjar de edad de veinte y nueve año hija legitima de Francisco y Margarita, ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia

asistieron como testigos Pedro Amengual y Cerda y Gabriel Mora y Bover vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el el veinte y seis del pasado y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Nicolau Pbro Vicario — Y para que conste en donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia en Porreras á cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Nicolau Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Jorge Ecal y Borsellos, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: y la firma dicho Sor. Cura de que yo el Secretario certifico,

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

Antonio Mora

José Pascual Sbro.

Numero 166.

José Marina y Roig con Juana Otra Vera y Barceló

En la villa de Porreras á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Antonio Mora y Bauer Juez municipal Suplente de la misma y D. José Pascual Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Antonio Siteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 72 consta la partida siguiente

En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el cuatro del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ylustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serviguet, yo el presbitero D. Antonio Siteras vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Pedro José Marina y Roig de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Antonio y Juana María, con Juana Otra Vera y Barceló de edad de diez y ocho años, hija legitima de Rafael y Francisca, ambos interesados solteros, jornaleros y como sus re-

pectivos padres naturales de la misma. — E hizo tes-
tigos Felipe Estrangeiat y Cerda y Jorge Barce-
ló y Martorell vecinos de este mismo pueblo — Espa-
rece en dichas letras obtenida previos los contraventos la
amonestación canónica, que terminadas las amonestacio-
nes el día del actual y que no resultó ningun impedi-
mento de las demas diligencias competentes de todo
lo cual certifico y firmo en el día expresado — Es-
tonio Mateos Pbro. Vic.o — Y para que conste libro
la presente que firmo y sello con el de esta parroquia
á los ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro — Estonio Mateos Pbro. Vic.o —

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Jose
Estrina y Roig, cuya transcripcion se hace en cum-
plimiento de lo prevenido en el Decreto de catorce de
Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma
dicho Sor Juez de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO DE PAZ DE # PORRERAS

Antonio Mateos

José Juan Rio.

Numero 167

Bernardo Gallevas y Moll con Catalina Vich y Figuera.

En la villa de Porreras á los nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana D. Estonio Mateos y Vaquer Cura numerario ejecutado Suplente de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. — D. Estonio Mateos Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares — Certifico: Que en el Libro de matrimonios del presente año folio 41 consta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro ante mi, las letras expedidas el veinte y ocho de Octubre último en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Benaguet, yo el presbitero D. Estonio Mateos, Vicario de la parroquial Iglesia de nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y celebrado el rito y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Bernardo Gallevas y Moll de edad de veinte y seis años hijo legitimo de Bernardo y Juana ambos con Catalina Vich y Figuera de edad de veinte años hija legitima de Estonio y Margarita ambos interesados soltero

vecinos de esta parroquia jornaleros, y como tales regresores padres naturales de la misma: Asistieron como testigos Felipe Armengual y Cerda y Sagrera Esclatan y Nicolau del Vecino de este propio pueblo.— Y para que conste dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminan las amonestaciones existe y cesa del expresado Octubre y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.— Antonio Sbert Pbro. Vicario.— Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Antonio Sbert Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Bernardo Vallera y Mall cuya transcripción se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Juez; de que yo el Secretario certifico. No interlineado en la plana anterior que dice „de Pemeras„ vale.

Antonio Morey

José Pascual Rio.

Numero 168

Sebastian Roig y Jaume con Francisca Obrador Cerda y Nicolau.

En la villa de Pemeras á las nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las doce de la mañana D. Antonio Moya y Sagrera Juez municipal Presidente de la misma y D. Jose Pascual Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.— D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Pemeras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares.— Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 72 consta la partida siguiente.— En el pueblo de Pemeras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidas las letras expedidas el cinco anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Amengual, y el presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial iglesia de Consolacion de dicho pueblo, procedí en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Sebastian Roig y Jaume de edad de treinta y cuatro años hijo legitimo de Sebastian y de Barbara con Francisca Obrador Cerda

y Emilia de edad de veinte y tres años hija legítima de Juan Antonio, difunto y de María ambos interesados sollerenses, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Arbenguat y Cerda y Bartolomé Cerdá y Pericueta vecinos de este pueblo. Lo que resulta en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el día del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vicario = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Cuya partida ha sido presentada por Sebastian Roig y Jaume, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma del Sor. Cura de que yo el Secretario certifico.

Antonio Mora

José Roig Pbro.

Numero 169

Pedro Jose Sitjar y Juni con Juana Francisca Bover y Nadal

En la villa de Porreras á los diez dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Mora y Vaquer Cura municipal Interino de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico que en el libro de matrimonios del presente año folio 93 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca á los ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, visitas las Letras expedidas el cinco anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Vicenet yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Pedro Jose Sitjar y Juni hijo legitimo de Pedro Jose y Juana otra con Francisca otra Bover y Nadal hija legitima de Juan y Francisca ambos interesados sollerenses jornaleros de edad de veinte y dos años vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres natu-

valer de la misma — Otros sí fueron como testigos Pedro Antonio Mengual y Cerda y Baltasar Font y Pons vecinos de este propio pueblo. Compareció en dichas letras obteniendo por los contrayentes el consentimiento paterno que terminaron las amonestaciones el primero del actual y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. — Rafael Nicolau Pbro. Vicario — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los ocho de Deciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro Rafael Nicolau Pbro. Vicario —

Cuya partida ha sido presentada por Pedro Jose Vitjar y Cani cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Cura de que yo el Secretario certifico. No enmendado en la plana anterior „Vitjar„ vale.

Antonio Mora

José Grau Rio.

Numero 170

Francisco Mora y Garcias con Damiana Cerdera y Cerda

En la villa de Porreras á los doce de Deciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las nueve de la mañana. Por ante mi Antonio Mora y Vagner Juez municipal de la misma y de Jose Grau Secretario, no constando en este Registro existente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 73, consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los once de Deciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro Unidas las letras expedidas al efecto anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Penyafort, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de esta Villa Verna de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Francisco Mora y Garcias de edad de treinta y tres años hijo legitimo de Bernardo y de Maria con Damiana Cerdera y Cerda de edad de veinte y cuatro años hija legitima de Antonio y Francisca ambos intervinientes solteros y feligreses vecinos de esta parroquia y como tales regres-

tion y padres naturales de la misma. Identificaron como testigos Pedro Amengual y Cerda y Bartolome Ballester y Barceló vecinos de este mismo pueblo. Aparece en dichas letras otorgado por el contrayente el consentimiento materno y por la contrayente el materno. Que terminaron las amonestaciones el primero del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Pedro Pbro. Vte — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro — Rafael Pedro Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Francisco Mora y Garcias, cuya transcripcion se hace en cumplimiento en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Cura; de que yo el Secretario certifico.

Antonio Mora

José Mata Srio.

Numero 171

Cristobal Mesquida y Mora con Micaela Pastor y Sitjar.

En la villa de Sorreras á los doce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Mora y Vaquer Cura muni cipal Suplente de la misma y D. Jose Juan Veneciano no constando en este Registro antecedente que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Antonio Mateos Pbro. Vicario de la parroquia de Sorreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 18 consta la partida siguiente — En el pueblo de Sorreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares á los ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante las letras expedidas el dia del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Amengual, yo el presbitero D. Antonio Mateos Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y celebró segun el rito y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Cristobal Mesquida y Mora Menor de edad de veinte y dos años hijo legitimo de Antonio y Antonia con Micaela Pastor y Sitjar Criada de edad de veinte y cuatro años hija legitima de Antonio y Catalina ambos interesados solteros

vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, el cual firmaron como testigos Felipe Jimenez Leal y Cerda y Jose Esquerra y Pastor vecinos de este mismo pueblo — el que aparece en dichas letras obtenidas por el interesado la amonestacion paterna y para la interesada la de su abuelo materno por carecer de padres y el abuelo paterno, que terminaron las amonestaciones el dos del actual y que no resultó ningun impedimento de las dichas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Antonio Mateos Pbro. Vicario — Y para que conste libro la presente que firmo y sello en el de esta parroquia á los diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Antonio Mateos Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Cristobal Mesquida y Mora cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Cura de que yo el Secretario certifico.

Antonio Mora

José Grau Frio.

Numero 172

José Cerda y Pitjer con Antonia Mallet y Coró.

En la villa de Porreras á los quince dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Mateos y Vaquer Cura municipal Regente de la misma y D. Jose Grau Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 74 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, vistas las letras expedidas el mes anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Nevagut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la iglesia á Jose Cerda y Pitjer de edad de veinte y cinco años hijo legitimo de Gabriel y Barbara con Antonia Mallet y Coró de edad de veinte y un años hija legitima de Miguel y Antonia ambos interesados solteros forasteros vecinos de esta parroquia

y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la Novia que lo es de Inca. — Fueron testigos Felipe Ramon Sanguel y Cerda y Rafael Coll Sabat y Bover vecinos de este propio pueblo. Leyose en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el nueve del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Nicolau Pbro. Vicario — Y para que conste lo libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Nicolau Pbro. Vicario

Cuya partida habiendo presentado por Jose Cerda y Pitjar, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Vicario; de que yo el Secretario certifico.

Antonio Moner

José Joaquin Pons.

Numero 173

Rafael Perez y Ramis con Margarita Roig y Vitjar.

En la villa de Porreras los diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Antonio Maria y Vaquer Presbitero Cura Ecónomo propio Ygualente de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de esta parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 74 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, visitas las letras expedidas el dia del proximo mes en la Curia Eclesiastica de este Obispado por el Muy Ylustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrayet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despues en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Rafael Perez y Ramis de edad de veinte y nueve años, hijo legitimo de Juan y Maria ambos con Margarita Roig y Vitjar de edad de veinte y seis años,

hija legítima de Sebastian é Ynes ambos interesados solteros jornaleros vecinos de esta parroquia y como tales respectivos padres naturales de la misma. é hicieron como testigos Felipe Amengual y Coll y Damian Vaquer y Planch vecinos de este propio pueblo. é Yo Parece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones de dos del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Barceló Pbro. Vicº — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Barceló Pbro Vicº —

Cuya partida ha sido presentada por Rafael Ferrer y Ramis, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Cura; de que yo el Secretario certifico. Lo enmendado en la plana anterior „ D. Antonio Mora y Vaquer Cura municipal „ vale.

Antonio Mora

José Pras Rios.

Número 174

Julian Ferrer y Barceló con Margarita Pol Pons y Vaquer.

En la villa de Porreras á los veinte y un dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana, D. Antonio Mora y Vaquer Cura municipal Suplente de esta villa y D. José Pras Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Barceló Pbro. Vicº de la parroquia de Porreras, Abiprado de Mallorca, provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 15 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y Abiprado de Mallorca á los diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, con las letras expedidas el dia once del propio mes, en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrapuet, yo el presbitero D. Rafael Barceló Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la yglesia á Julian Juan y Barceló de edad de veinte y cinco años, natural de Santany hijo legitimo de Rafael Juan natural de Palma y de Francisca natural de Santany con Marga-

rita el Sigona y Vaquer de edad de veinte y cinco años natural de esta hija legítima de Lucas y de María naturales de la misma, ambos interesados solteros jornaleros vecinos de esta parroquia. Asistieron como testigos Blas Amengual y Cerda y Mateo Mesquida y Serrera vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el paterno, que terminaron las amonestaciones en esta parroquia el dos del actual, que se dispensaron por justas causas las que debían hacerse en la parroquia de Santa Eny y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Julian Juan y Marcelo, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Cor. Juez, de que yo el Secretario certifico. Lo añadido entre líneas, natural de esta vale.

Antonio Moar

José [illegible]

Número 175

Juan Verdera y Manresa con Francisca Pina Serra y Marcelí

En la villa de Sóller á los veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mayno Juez municipal de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.o de la parroquia de Sóller Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 75 consta la partida siguiente = En el pueblo de Sóller Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidas las letras expedidas el cinco del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Cor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra gut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Juan Verdera y Manresa de edad de veinte y ocho años, hijo legítimo de Pedro Pablo y Juana María, con Francisca Pina Serra y Marcelo de edad de veinte y ocho años, hija legítima de Joaquin y María, ambos interesados

solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma excepto la Manresa que lo es de Selanitx. Atestiguan como testigos Felipe Ramon Sagual y Cerda y Miguel Porcel y Mesquida vecinos de este mismo pueblo. Firman en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el veinte y seis de Octubre último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado — Rafael Vidal Pbro. Vicario — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Rafael Vidal Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por por Juan Cerdá y Manresa, cuya Manumisión se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Francº Montoro

José Grau Secº.

Numero 176

Jayme Marcelo y Pou con Antonia Vizcaya y Mor.

En la villa de Porreras á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana, D. Francisco Montoro y Mayno Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Vidal Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Abirpado de Mallorca provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras Abirpado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante las letras expedidas el día anterior en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Bennasar, yo el presbitero D. Rafael Vidal Vicario de la parroquia Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Jayme Marcelo y Pou, soltero, de edad de veinte y un años, labrador natural de Selanitx, vecino de esta parroquia, hijo legitimo de Sebastian y Catalina tambien naturales de Selanitx con

Numero 1.

Miguel Julià y Ordaz con Catalina Cerdá y Riera.

En la villa de Porreras á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Mazuqui Juez municipal de la misma y D. José Grau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Literas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 77 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, vistas las letras expedidas el siete del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diócesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el infrascrito D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Antonio Literas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Miguel Julià y Ordaz ganadero de edad de veinte y seis años hijo legitimo de Antonio y Aurora con Catalina Cerdá y Riera viuda, de edad de

Porreras 27 de Diciembre de 1884. Visitado.

Cuya partida de hecho presentada por Jayme Barceló y Roig cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez; de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal
Francisco Montero

El Secretario
José Grau Rég.

Concuerda bien y fielmente con su original que he tenido á la vista, y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. = Rafael Literas Pbro. Vicario. =

veinte años, hija legítima de Miguel y Antonia, ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma, excepto la madre del interesado que lo es de Cadiz. Asistieron como testigos Julio Amengual y Cerdá y Cristobal Sureda y Roca vecinos de este proprio pueblo. Aparece en dichas Letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el cuatro del actual y que no resultó impedimento de las demas diligencias consiguientes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. Antonio Literas Pbro. Vic.º. Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los once de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Antonio Literas Pbro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Miguel Julia y Orfer, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Juan Montero

José Grau Pbro.

JUZGADO DE PAZ DE

Número 4.

Antonio Garau y Mora con Micaela Julia y Jaume.

En la villa de Porreras á los catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana, D. Francisco Montero Juez municipal de la misma y D. Jose Grau Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca. Certifico: que en el Libro de matrimonios del presente año folio consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los dias de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, estas las letras espedidas el dia siete anterior en la curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Amengual, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y cele segun ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Antonio Garau y Mora de edad de veinte y seis años, hijo legitimo de Clemente é Isabel con Micaela Julia y Jaume de edad de veinte y dos años, hija legitima de Bartolome difunto y Micaela, ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de

la misma. = Intervinieron como testigos Felipe Clemenzas y Cerdá y Rafael Vaquer y Pons vecinos de este pueblo = Aparecen en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el cuatro del actual y que no resultó ningun impedimento de las dichas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco = Rafael Nicolau Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Garau y Mora, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez de que yo el Secretario certifico.

Juan.o Montero

José Prats Srio.

Numero 3.

Bartolome Mora y Vaquer con Francisca Serra y Bonello.

En la villa de Pomeras á los diez y siete dias del mes Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las once de la mañana, D. Francisco Montero y Maymó Juez municipal de la misma y D. Jose Prats Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. = D. Antonio Nicolau Pbro. Vicario de la Parroquia de Pomeras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico: que en el Libro de matrimonio del presente año folio 77 consta la partida siguiente. = En el pueblo de Pomeras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los catorce de Catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, estas las letras expedidas el siete del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Semagut, yo el presbitero D. Antonio Nicolau Vicario ecsario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Bartolome Mora y Vaquer de edad de treinta y cuatro años hijo legitimo de Bartolome difunto y Eleonor, con Francisca Serra y Bonello, de edad de treinta y un años, hija legitima de Rafael y Antonia, ambos interesados solteros, jornaleros, vecinos de esta

parroquia, y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Amengual y Cerda y Rafael Gan y Barceló vecinos de este propio pueblo= Ygnoro en dichas letras obtenida por el contrayente la anuencia materna y por la contrayente la paterna, que las amonestaciones terminaron el cuatro del actual y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado= Antonio Esteras Pbro. Vicario= Ygnoro que conste lo firmo la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco= Antonio Esteras Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Bartolome Mora y Vaquer, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de mil ochocientos setenta y cinco y la firma de dicho Sor. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Juan Wenceslao

José Puget Pbro.

Numero 4

Sebastian Pont y Barceló con Margarita Vidal y Jaume.

En la villa de Pollensa á los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las dies de la mañana, D. Francisco Montero y Mayans Juez municipal de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio= D. Rafael Esteras Pbro. Vicario de la parroquia de Pollensa Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 76, consta la partida siguiente= En el pueblo de Pollensa Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, visitas las letras expedidas el dia siete del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ylustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serra-guit, yo el presbitero D. Rafael Esteras Vicario de la parroquial iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y esle segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Sebastian Pont y Barceló de edad de veinte y tres años, hijo legitimo de Antonio y Juana Maria con Margarita Vidal y Jaume de edad

Numera 5

Antonio Julià y Mariano con Catalina Torres y Baura.

En la villa de Porreras á los veinte y un días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero y Mayans Juez municipal de la misma y D. Jose Brau Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonio del presente año folio consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, estan las letras expedidas el mismo del pro- pio mes en la Curia Eclesiastica de este Obispado por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el escribano D. Guillermo Peraguet, yo el presbitero D. Rafael escribano Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por pa- labras de Presente y velé segun los ritos y ceremonias de nues- tra Santa Madre la Yglesia á Antonio Julià y Mariano de edad de veinte y cinco años, hijo legitimo de Silvestre y Anto- nia con Catalina Torres y Baura, de edad de veinte años, hija le- gitima de Juan y Francisca, ambos interesados, solteros, jor- naleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres de veinte y dos años, hija legitima de Antonio y Rosa ambos interesados solteros, vecinos de esta parro- quia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Bennasar y Cerda y Antonio Taxaus y Mora vecinos de este pro- pio pueblo = Aparece en dichas letras obtenidas por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el cuatro del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vicº = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco = Rafael Nicolau Pbro. Vicº =

Cuya partida ha sido presentada por Sebastian Sbert y Barceló, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Juez, de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO DE PAZ PORRERAS

Franco Montero y G

José Brau Rio.

Numero 6

Clemente Garau y Mora con Damiana Mut y Vaquer.

En la villa de Porreras á los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana, D. Francisco Montero y Reynés Juez municipal de la misma y D. José Grau Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.— D. Antonio Ribas Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 79 consta la partida siguiente— En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco unidas las bendiciones expedidas el trece del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sr. Vicario General de la misma, autorizadas por el ecsmo. D. Luis Llorenc Penaguet, yo el presbitero D. Antonio Ribas Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa madre la Yglesia á Clemente Garau y Mora carpintero, de edad de veinte y cuatro años, hijo legitimo de Miguel y Catalina, con Damiana Mut y Vaquer sin profesion, de edad de veinte y cinco años, hija legitima de Miguel y Juana Otra, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma.—

naturales de la misma.— Sirvieron como testigos Felix Armengual y Verdá y Clemente Porcel y Serra vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el ocho de Diciembre ultimo y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado.— Rafael Nicolau Pbro. Vno.— Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.— Rafael Nicolau Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Julia y Mariano, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Juez; de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PORRERAS

Juan Montero

José Grau Frio.

firmaron como testigos D. Jayme Vaquer y Vallana y Felix Alemengual y Verd vecinos de este propio pueblo.= Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la amonestacion paterna, que terminaron las amonestaciones el cuatro del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes pues, si bien mediaba entre dichos interesados el de cuarto grado de consanguinidad, les fué dispensado en virtud de Letras apostolicas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado.= Antonio Sbiteras Pbro. Vc.o = Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.= Antonio Sbiteras Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Clemente Garau y Mora, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Juez; de que yo el Secretario certifico.

Juan.o Montero

José Prats Pbro.

Numero 7

Jose Nicolau y Siteras con Juana Otra Amengual y Martorell

En la villa de Porreras á los veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las Amonestaciones de la costumbre D. Francisco Montero y Magnó Juez municipal de la misma y D. Jose Prats Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.= D. Antonio Sbiteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca.= Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 98 consta la partida siguiente.= En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, con las Letras expedidas el dia y nueve del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi, por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrasuet, yo el presbitero D. Antonio Sbiteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Senora de consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Jose Nicolau y Siteras de edad de veinte y seis años, labrador, hijo legitimo de Antonio y otra con Juana otra Amengual y Mart-

torell, sin profesion, de edad de veinte y tres años, hijo legitima de Gabriel é Ines ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Amengual y Cerda y Bernardo Sitjar y Cerda vecinos de este mismo pueblo.— Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el cuatro del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado.— Antonio Sitjeras Pbro. Vicario.— Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.— Antonio Sitjeras Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Jose Rotllan y Sitjeras cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, y la firma dicho Don Juan; de que yo el Secretario certifico.

Juan Montero

José Juan Pons

Numero 78.

Jaime Carlos Borrell y Vaquer con María Serrá y Rotllán

En la villa de Porreras á los veinte y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana, D. Francisco Montero y Mayans Juez de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio.— D. Antonio Sitjeras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares.— Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 79 consta la partida siguiente.— En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, estas letras espedidas el veinte y uno del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Berenguer, yo el presbitero D. Antonio Sitjeras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despuse en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Jayme Carlos Borrell y Vaquer de edad de veinte y tres años, hijo legitimo de Jayme y de Antonia con María Serrá y Rotllo de edad de diez y nueve años hija legitima de Miguel y de María ambos interesados, solteros, jornaleros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos

Felipe Armengual y Cerda y Juan Montero y Muy mó vecinos de este pregno pueblo — Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el orden del actual y que no resultó ninguin impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado — Antonio Alteras Pbro. Vicario — Y para que conte donde convenga libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco — Antonio Alteras Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Jaime Carbonell y Vaquer, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y la firma dicho Sor. Cura; de que yo el Secretario certifico. Lo enmendado que dice „ Enero „ vale.

Juan Montero

P. S. M.

José Pons Frio.

Bartolome Moll y Sagreras con Maria Cerda y Cerda.

En la villa de Porreras á los veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana D. Francisco Montero Cura municipal de la misma y D. José Pons Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio. — D. Rafael Nicolau Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 78 consta la partida siguiente. — En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, unidas las Letras expedidas el veinte y dos anteriores en la Curia Eclesiastica de esta Diocesis por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Vanguet, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Bartolome Moll y Sagreras de edad de treinta años, hijo legitimo de Bartolome y Antonia con Maria Cerda y

y Eernals de edad de veinte y cinco años, hijá legítima de Rafael d'Punto y d'Margarita, ambos interesado solteros, jornaleros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma escepto el padre de la contrayente que lo es de Montuiri. Asistieron como testigos Felip d'Amengual y Cerdá y Juan Coler y Eernals vecinos de este pueblo. — Aparece en dichas letras obtenido por el contrayente el consentimiento paterno, y por la contrayente el materno, que terminaron las amonestaciones el Dia y ocho del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael d'Pedro Pbro. Vic.o — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco — Rafael d'Pedro Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Bartolome Mall y Pagueras, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sor. Cura; de que yo el Secretario certifico.

Juan.co Montero

José Juan Rco.

Numero 10

Sebastian d'Pedro y Riol. con Apalonia Mella y Nora.

En la villa de Porreras a los cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana, D. Francisco Montero y Raymó Juez municipal de la misma y D. Jose Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio D. Antonio Mitjans Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras, de las Baleares y Obispado de Mallorca — Certifico. que en el Libro de matrimonios del presente año folio 30 consta la partida siguiente — En el pueblo de Porreras, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, estas Letras espedidas el catorce del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Bennasut, yo el presbitero D. Antonio Mitjans Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Yglesia á Sebastian d'Pedro y Riol, herrero de edad de veinte y cinco años, hijo legítimo de Andres y Eleonor, con Apalonia Mella y

Mora, sin profesion de edad de veinte y tres años hijo legitimo de Damian y Catalina, ambos interesados solteros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma escepto la madre del interesado que lo es de Sllaró. Sllsirvieron como Testigos Felip Amengual y Cerda y Miguel Mesquida y Ballester vecinos de este propio pueblo. — Sllparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, que terminaron las amonestaciones el cuarto de Enero ultimo y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dho esgresado — Antonio Sllitera Pbro. Vicario —

Y para que conste libro la presente que firmo y sello en el de esta parroquia á los tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Antonio Sllitera Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Sebastian Nicolau y Sbil, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sor. Cura, de que yo el Secretario certifico.

Franco Montserrat

José Puga Rio.

JUZGADO DE PAZ DE POLLENSA

Numero 11

Jayme Roig y Sitjar con Margarita Mora y Roig.

En la villa de Pollensa á los cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las doce de la mañana, D. Francisco Montserrat y Muntaner Juez municipal de la misma y D. Jose Brau Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio — D. Rafael Sllicolau Pbro. Vicario de esta parroquia de Pollensa, Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares — Certifico: que en el libro del presente año de matrimonios, folio 19 consta la partida siguiente — En el pueblo de Pollensa, Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, sitas las letras expedidas el veinte y dos anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Sor. Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Bennasar, yo el presbitero D. Rafael Sllicolau Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Jayme Roig y Sitjar de edad de treinta y un años, hijo legitimo de Sebastian é Ines

con d. Margarita Mora y Roig de edad de veinte y seis años, hija legítima de Cristobal y d. Margarita, ambos interesados solteros, jornaleros vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Obrador y Cerda y Guillermo Vaquer y Darceló vecinos de este pueblo. Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que terminaron las amonestaciones el once del actual, y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado — Rafael Sicilia Pbro. Vicario — Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Rafael Sicilia Pbro. Vicario.

Cuya partida ha sido presentada por Jayme Roig y Vidal, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ~~setenta~~ y cinco y la firma dicho Sor. Juez; de que yo el Secretario certifico. Lo enmendado que dice „ setenta „ vale.

Juan Montero

José Juan Srio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Numero 12.

Gabriel Barceló Sbergnida con Rosa Oliver y Barceló.

En la villa de Porreras á los catorce dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las nueve de la mañana D. Francisco Montero y Chazmó Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente de partida de matrimonio = D. Antonio Sicilia y Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras de las Baleares Obispado de Mallorca = certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 81 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco vistas las letras expedidas el veinte y dos de Enero último en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el notario D. Ignacio Serragut, yo el presbitero D. Antonio Sicilia Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, dispuse en la misma por palabras de presente y celebré segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Gabriel Barceló y Sbergnida de edad de veinte y siete años

hijo legítimo de Guillermo y Antonia, con Rosa Oliver y Barceló, de edad de diez y nueve años, hija legítima de Jaime y Rosa, ambos interesados solteros, vecinos de esta parroquia, jornaleros y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Pedro Amengual y Cerdá y Jaime Nicolau y Barceló vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la anuencia paterna, ya terminadas las amonestaciones el primero del corriente y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el día expresado = Antonio Viteras Pro. Vic.o = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco = Antonio Viteras Pro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Gabriel Barceló, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Franco Montserrat

José Pons Pro.

JUZGADO DE PAZ DE

Numero 13.

Guillermo Servera y Oliver con Nicolasa Flora y Vaquer.

En la villa de Porreras á los cuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las once de la mañana D. Francisco Montserrat y Juez municipal de la misma y D. José Pons Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Viteras Pro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 82 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, visitas las letras expedidas el veinte y seis del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Jerrigat, yo el Presbitero D. Antonio Viteras vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre Iglesia á Guillermo Servera y Oliver viudo de Francisca Maria Sagreras y Gonzalo, fallecida en esta

parroquia el treinta de Octubre ultimo, jornalero, de edad de sesenta y seis años, hijo legitimo de Jaime y Barbara, con Micaela Nora y Vaquer, soltera, criada, de edad de veinte y ocho años, hija legitima de Bartolomé difunto y Eleonor, ambos domiciliados vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Munyol y Cerdá y Clemente Riera Vall y Garau vecinos de este propio pueblo=
Aparece en dichas letras, obtenida por la contrayente la anuencia paterna, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto impedimento de las demas diligencias comprobadas, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Viteras Pbro. Vic.= Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco = Antonio Viteras Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Guillermo Serrera y Oliver cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Srio. certifico

Juan Bte Montero

José Jaime Rios.

Numero 44.

Gregorio Nicolau y Gual con Rafael Dn. Nora y Guarner.

En la villa de Porreras á los treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana D. Juan Montero y Vaquer Juez municipal de la misma y D. José Jaime Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Nora Vic.t de la parroquia de Porreras, provincia de las Baleares, Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, vistas las Letras expedidas el dia anterior en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrera, yo el presbitero D. Rafael Nicolau, Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de consolacion de dicho pueblo dispensé en la misma por palabras de presente á Gregorio Nicolau y Gual, viudo de Margarita Serrera y Antich fallecida en este pueblo el veinte y cinco Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, labrador, de edad de treinta y dos años, hijo legitimo

de Gregorio y Margarita con Isabel Mª Nora y Seca
ner soltera, de edad de veinte y siete años, labradora
hija legítima de Guillermo y Juana Nora, ambos
difuntos vecinos de esta parroquia y como sus res-
pectivos padres naturales de la misma. Asistieron
como testigos Felip Amengual y Verdú y D. Rafael
Sitjar y Garcías vecinos de este propio pueblo. Apa-
rece en dichas letras obtenido por la contrayente el
consentimiento paterno, que se dispensaron las amo-
nestaciones por justas causas y que no resultó ningun
impedimento de las demas diligencias competentes, de
todo lo cual certifico y firmo en el día expresado =
Rafael Nicolau Pbro. Vic.º = Y para que conste doy
de conveniencia libro la presente firmada y sellada
con el de esta parroquia á los veinte y seis de Marzo
de mil ochocientos setenta y cinco = Rafael Nicolau
Pbro. Vic.º

Cuya partida ha sido presentada por Gregorio
Nicolau y Sval, cuya trascripción se hace en cum-
plimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febre-
ro de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma di-
cho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Juan Sbo Montaner

José Juan Sbrg.

Número 15.

Clemente Serra y Soler con María Dover y Servera.

En la villa de Porreras á los cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las nueve de la mañana D. Francisco Montero y Mayans Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y obispado de Mallorca = Certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 83 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco vistas las letras expedidas ayer en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas, por el Notario D. Guillermo Serragut, yo el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Clemente Serra y Soler, soltero, jornalero, vecino de la parroquia de Santa Cruz de esta villa de Palma, y natural de esta, hijo legítimo de Bartolomé y Margarita, naturales Salubrica de esta parroquia con María Dover y Servera, soltera, de

edad de diez y ocho años, jornalera natural y vecina de esta dicha parroquia, hija legítima de Lorenzo y Margarita, naturales de la misma parroquia. Asistieron como testigos Felix Rosenyat y Cerdá y Buenaventura Matas y Busquida vecinos de este propio pueblo. = Sparce en dichas letras obtenida por los contrayentes la amonestación paterna que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Viteras Pbro. Vic.º = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco = Antonio Viteras Pbro. Vic.º cuya partida ha sido presentada por Clemente Serra y Soler, cuya traslacion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Juan Fco. Montaner

José Juan Rico.

Numero 16.

Juan Gornals y Roselló con María Jerónima Mora Barceló.

En la villa de Porreras á los siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana D. Francisco Monteros y Marzoco Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Viteras Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 83 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, vistas las letras expedidas el veinte y nueve de Abril último en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, satisfechos por el notario D. Guillermo Jerónimo, yo el presbitero D. Antonio Viteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Juan Gornals y Roselló, albañil de edad de veinte y dos años, hijo legítimo de Pedro José é Juana con María Jerónima Mora y Barceló, de edad de diez y seis años, hija legítima de José y Jerónima, ambos in-

Numero 17.

Andres inscritas Gornals con Ana Julià y Sard.

En la villa de Porreras á los veinte y cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Mazuelo juez municipal de la misma y D. José Gras Secretario no constando en este Registro ningún impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Sitjar Pbro. Vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = certifico, que en el libro de matrimonios del presente año folio 86 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, vistas las letras expedidas el diez y nueve del propio mes en la causa eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Serra guet, yo el presbitero D. Antonio Sitjar Vicario de la parroquial Yglesia de Nuestra Señora de consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Yglesia á Andres Nicolau y Gornals de edad de cincuenta y seis años, hijo legitimo de Miguel y Maria, con Ana Julià y Sard de edad de cuarenta y seis años, hija legitima de Bartolomé y Nicolasa, amb os viudos, por ser ellos, vecinos de esta parroquia y como tales respecti-

vamente solteros, vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felip Amengual y Carlá y Miguel Sbergnia y ahora vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras que ha obtenido el interesado la anuencia paterna y la interesada la del Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor, por carecer de padres y abuelos paterno y materno, que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Sitjar Pbro. Vic.= y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco = Antonio Sitjar Pbro. Vic.

Cuya partida ha sido presentada por Juan Gornals y Borrell, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que doy el Secretario certifico

Franco Montero y G.

José Gras Secº.

JUZGADO DE PAZ DE PORRERAS

vos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Felix Amengual y Cerdá y Antonio Rivalles y Rivalles vecinos de este pueblo. = Aparece en dichas letras que ambos contrayentes carecen de padres y de abuelos paterno y materno; que denunciadas las amonestaciones el diez y siete del actual y que no resulta impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Antonio Siteras Pbro. Vic.ª = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco = Antonio Siteras Pbro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Andres Arbona y Gonzalo, cuya trasincripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho S. juez de que yo el Secretario certifico

Juan.º Monteros

Jose Juan Sec.º

Numero 18

Antonio Oliver y Sitjar con Catalina Serra y Soler.

En la villa de Porreras á los veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana D. Francisco Monteros y Juan Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro impedimento alguno que impida contraer la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 84 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco vistas las letras expedidas el veinte y uno del proximo mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Ferragut yo el presbitero D. Antonio Siteras y Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de concepcion de dicho pueblo, despose en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa madre la Iglesia á Antonio Oliver y Sitjar carpintero de edad de veinte y un años hijo legitimo de Rafael y Ana con Catalina Serra y Soler labradora, de edad de diez y nueve años, hija legitima de Bartolomé y Margarita ambos internados sobre y vecinos de esta parro

Numero 19.

Jaime Nova y Sampol con Ana Oliver y Soler.

quia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Asistieron como testigos Julio Buenyual y Cerdá y Martin Duran y Noguera vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la amonestacion paterna, que testimonian las amonestaciones el calorce del actual y que no resulto ningun impedimento de las dichas diligencias consta testo de todo lo cual certifico y firmo en el dia ejercido = Antonio Siteras Pbro. Vic.o = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco = Antonio Siteras Pbro. Vic.o

Cuya partida ha sido presentada por Antonio Oliver Sitjar, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma de dicho Sr. juez, de que yo el Secretario certifico

Juan Pbro. Monteros

José Juan Pbro.

En la villa de Porreras á los quince de junio de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana D. Francisco Monteros y Mazuqui juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario, no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Siteras Pbro. vicario de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 85 consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los trece de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, vistas las letras expedidas el diez del proximo mes en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrazut yo el presbitero D. Antonio Siteras Vicario de la parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo dispense en la misma por palabras de presente y veló segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre de Iglesia á Jaime Nova y Sampol labrador, de edad de veinte y siete años, hijo legitimo de Juan y Catalina, con Ana Oliver y Soler costurera, de edad de veinte y seis años hija legitima de Rafael y otra, ambos pretendientes solteros,

vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma. Sirvieron como testigos Felix Munyuet y Ordiá y Gabriel Gornals y Nora vecinos de esta y rogaron firmen. Aparece en dichas letras obtenida por los contrayentes la amonestación que se dispensaron las amonestaciones por justas causas y que no resulto ningun impedimento de las demas diligencias competentes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado. Sin derecho. Letras Pro. Vic.ª = Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta parroquia á los tres de junio de mil ochocientos ochenta y cinco = Sin derecho Letras Pro. Vic.ª

Cuya partida ha sido presentada por Jaime Nora y Sampol, cuya transcripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico

Franco Montero

José Gual Pro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

Numero 20

Antonio Verger Busquitas
con
Isabel Mª. Gornals Vaquer

En la villa de Porreras á los veinte y dos de junio de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Magraner Juez municipal de la misma y D. José Gual Secretario no constando en este Registro civil sentencia alguna que impida contraer la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pro. Vic.º de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio cuenta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á los veinte de junio de mil ochocientos ochenta y cinco vistas las letras expedidas el dia anterior en la curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el Notario D. Guillermo Serragut ya el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la Parroquial Iglesia de Nstra. Sra. de concepcion de dicho pueblo, dispuse en la misma por palabras de presente y este segun los ritos y ceremonias de nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Verger y Busquida, soltero, de edad de veinte y cuatro años, labrador, natural y vecino de Alcudia, hijo legitimo de Juan y Juana Sura tambien naturales de Alcudia, con Isabel Mª. Gornals y Vaquer, soltera de edad de veinte y dos años labradora, natural y vecina de esta parroquia, hija legitima de Antonio é Isabel Maria naturales de

esta misma parroquia = Asistieron como testigos Felix Munguet y Cerdá y Antonio Font y Juan vecinos de este pueblo = Aparece en dichas Letras obtenido por el contrayente el consentimiento de su abuelo materno y por la contrayente el de su padre que terminaron las amonestaciones el veinte y cinco de Mayo último y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª

Esta partida ha sido presentada por Antonio Vergés Mesquida, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de febrero de mil ochocientos setenta cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Porreras 26 de Junio de 1885. Visitado.

Vicente Montserrat

José Bratlló

Número 21

Bartolomé Serra y Barceló con Antonia Vaquer y Verdera

En la villa de Porreras á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana D. Vicente Montserrat y Magraner Juez municipal de la misma y D. José Juan Bratlló no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 84. consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras provincia de las Baleares y Obispado de Mallorca á los veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, vistas las Letras expedidas el veinte y cinco ultimo en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma autorizadas por el notario D. Guillermo Fornagut, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de esta Pbra. de Consolacion de dicho pueblo desposé en la misma por palabras de presente y solemnes segun los ritos y ceremonias de esta Santa Madre Iglesia á Bartolomé Serra y Barceló albañil, hijo legitimo de Onofre y Catalina, con Antonia Vaquer y Verdera, jornalera, hija legitima de Damian y Antonia, ambos interesados solteros, de edad de veinte y dos años,

vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres, naturales de la misma. Asistieron como testigos Felipe Armengual y Cerdá y Juan Vaquer y Mercadal vecinos de este pueblo = Aparece en dichas letras obtenido por los contrayentes el consentimiento paterno, que testimonian las amonestaciones el orden del actual y que no resultó ningun impedimento de las demas diligencias competentes, de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco = Rafa el Nicolau Pbro. Vic.ª

Esta partida ha sido presentada por Bartolomé Forteza y Bestard, cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Juan Bta Montaner

José Juan Riu.

Numero 22

Gabriel Cerdá y Deñy con Margarita Vaquer y Gelabert

En la villa de Porreras á los seis dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las once de la mañana D. Francisco Alcalde y Mayno Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario no constando en este Registro antecedente alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Rafael Nicolau Pbro. Vic.º de la parroquia de Porreras Obispado de Mallorca, provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 6p. consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras Obispado de Mallorca y provincia de las Baleares, á los cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, vistas las Letras expedidas el veinte y cinco de Junio ultimo en la Curia eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Ilustre Señor Vicario general de la misma, autorizadas por el notario D. Guillermo Jerez, yo el presbitero D. Rafael Nicolau Vicario de la parroquial iglesia de Nstra Sra. de Consolacion de dicho pueblo dispuse en la misma por palabras de presente y velé segun los ritos y ceremonias de Nstra. Santa Madre Iglesia á Gabriel Cerdá y Deñy de edad de veinte y cuatro hijo legitimo de Rafael é Isabel con Margarita Vaquer y Gelabert de edad de veinte y uno años hija legitima

de Pablo y Margarita, ambos enterados coltoras, jornaleras vecinos de esta parroquia y como sus respectivos padres naturales de la misma = Asistieron como testigos Felix Amengual y Cortés y Bernardo Barceló y Mas vecinos de este propio pueblo. Aparece en dichas letras abonado por los contrayentes el convencimiento prestado que tuvieron las amonestaciones el viente y cinco del ultimo Junio y que no resultó ningun inconveniente de las demas diligencias comprobantes de todo lo cual certifico y firmo en el dia expresado = Rafael Nicolau Pbro. Vic.ª = Y para que conste donde convenga libro la presente firmada y sellada con el de esta parroquia á los cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco = Rafael Nicolau Pbro. vic.ª

Esta partida ha sido presentada por Gabriel Cerda y Viñes cuya trascripcion se hace en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y la firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Franco Montero

José Juan Rios

Número 23

Antonio Vaquer y Vaquer con Catalina Mesquida y Figuera

En la villa de Porreras á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las once de la mañana D. Francisco Montero y Magno Juez municipal de la misma y D. José Juan Secretario, no constando en este Registro impedimento alguno que impida continuar la siguiente partida de matrimonio = D. Antonio Vilteres Pbro. Vic.ª de la parroquia de Porreras obispado de Mallorca y provincia de las Baleares = Certifico: que en el libro de matrimonios del presente año folio 86. consta la partida siguiente = En el pueblo de Porreras, obispado de Mallorca y provincia de las Baleares á Las once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco; vistas las Letras expedidas el viente del propio mes en la Curia Eclesiastica de esta Diocesi por el Muy Illustre Señor Provisor general de la misma, autorizadas por el Notario D. Guillermo Serrayet, yo el presbitero D. Antonio Vilteres Vicario de la Parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Consolacion de dicho pueblo, desposé en la misma por palabras de presente y hice segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia á Antonio Vaquer y Vaquer de edad de viente y cinco años, hijo legitimo de Francisco y Margarita con Catalina Mesquida y Figuera, de edad de viente y cuatro años, hija legitima de Jaime y María, ambos

interesados solteros jornaleros, vecinos de esta parroquia y como
tales respectivos padres naturales de la menor. Asistieron
como testigos Felix Arregui y Cortes y Sebastian Roig y
Jaume, vecinos de este propio pueblo = Aparece en dichas
letras obtenida por el interesado la emancipacion de su
abuelo materno, por carecer de padres y del paterno, y la in-
teresada la de su padre, que terminaron las emancipa-
ciones el cinco de Julio ultimo y que no resulta ni-
gun impedimento de las demas diligencias correspondientes,
de todo lo cual certifico y firmo en el dia espresado =
Antonio Heleras Pbro. Vte = Y para que conste libro
la presente que firmo y sello con el de esta parroquia
á los doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco =
Antonio Heleras Pbro. Vicario.

cuya partida ha sido presentada por Antonio Vazquez
y Vazquez, cuya transcripcion se hace en cumplimien-
to de lo prevenido en el decreto de nueve de Febrero
de mil ochocientos noventa y cinco y la firma dicho
Sr. Juez; de que yo el Secretario certifico.

Juan.co Montero

José Juan Rio.

J. 161

Matrimonios
Tomo
C.

TOM
6
10/06/1880
al
14/07/1885